





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

221.2014.4.4028
HOMERCLADOR



RECIBO

HORARIO DE ATENCION AL PÚBLICO
08:00 A.M. - 4:00 P.M.

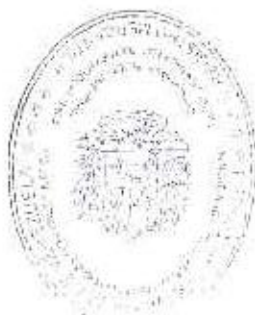
RM No. 221
204 y 186

Nombres y Apellidos del Solicitante: KATHIA PAOLA SANDOVAL HAMBURGER
Cédula de Identidad o Pasaporte: E-83.023.652
Teléfono(s): S/N
Tipo de Operación: Copia Certificada Fotostática
Razón Social: OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A
Fecha de Ingreso: 24 de Octubre del 2014

CONCEPTO	CANTIDAD
Capacidad de Folios	14
Capacidad de Copias	24
Capacidad de Copias	1
Anticipación	Mismo Día
CONCEPTOS REGISTRO	
Solicitud	15,24
Artículo 28. Anticipación	127,00
Artículo 86. Numeral 12.	120,65
MONTOS (BS)	
DERECHOS DE REGISTRO (BS):	262,89
DERECHOS DEL FISCO (BS):	0,00

Motivo de la Orden:
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL
Decision:
Av. Andrés Bello Centro Andrés Bello Salina I Local 02.
Telfonos:
2127836347 2127837049

ORGANISMO	24	10	2014
ENCUENTRO	23	12	2014
ENCUENTRO POR:	DENIS ISRAEL GRANADO		
PACHICO			
HORA FINISH	10:31 a.m.		



Registrador Mercantil Segundo Encargado
Abogado EVER ENRIQUE REYES PINEDA

Que se ha confrontado la Copia Certificada Fotostática constante de catorce (14) folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:
2 - ACTA, PIEZA 1 SDO., DE FECHA: 06/10/2010.-
CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A.
Que se encuentran insertos al Expediente Nº: 290184.
Con fecha: MUNICIPIO LIBERTADOR, 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.
CERTIFICA, igualmente que esta Copia Certificada Fotostática ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: YAMILET DEL CARMEN DELGADO MORACHINI.
Con Cédula de Identidad Nº: V-11.557.896.
Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.

C E R T I F I C A

Quien suscribe:

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS,
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
204° y 155°



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SAREN

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



RECORRIDO JUDICIAL DEL	
FECHA	22/06/2010
FECHA PARA EL	22/06/2010
RECIBIDO POR	22/06/2010
FECHA	22/06/2010

Pérez-Lana, Carrillo-Bautista & Asociados
 Flavio Arturo Torres
 Inscrito Nº 112.187

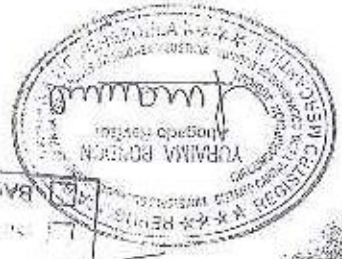
Caras
 Anexos
 Monto Reg.
 Fisco Nec.
 Timbres F.
 25
 12
 25625

Ciudadano
 Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y
 Estado Miranda
 Su Despacho.-

Yo, MARCO ANTONIO MORALES, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad número 11.480.245, domiciliada en la ciudad de Caracas, suficientemente autorizada para este acto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la compañía OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A., Sociedad Mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 20 de noviembre de 1989, bajo el No. 51, Tomo 55-A Sgdo, sufriendo su Documento Constitutivo Estatutario una reforma parcial, por resolución de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 05 de junio de 2008, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 2 de julio de 2008, bajo el No. 60, Tomo 127-A-Sdo, identificada con el Registro de Información Fiscal Número J-00307574-4, signada con el Expediente Número Nro. 290184, ante usted, muy respetuosamente, ocurre a fin de participar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 10 de junio de 2009 de OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A., en la cual se acordó lo siguiente:

PRIMERO: Se aprobó la renuncia, memoria y cuenta presentada por la Junta Directiva Saliente; el Señor ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER, de nacionalidad venezolana mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número V.-4.353.732, en su carácter de Presidente; por los Directores Principales, los Señores PEDRO PABLO OJANGUREN, ANDER LEIZAOLA ARRECHABALTA, IVAN DIEGUEZ VAZQUEZ, FELIPE LEO TRUCILLO URCINOLI, todos venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de la Cédula de Identidad Números V.-6.215.861, 10.333.710, 6.159.443, y 9.420.891, respectivamente; y por los Directores Suplentes, los Señores HECTOR G. KINCON RODRIGUEZ y EDUARDO R. SIFONTES PRIETO, ambos venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las Cédulas de Identidad

CANCELADO



90184
 22/06/2010
 18



Números V.-10,572,493 y V.-6,319,328, respectivamente; y se otorgó el finiquito de sus responsabilidades a la fecha.

SEGUNDO: Se aprobó la reforma parcial del documento Constitutivo-Estatutario con el propósito de modificar los Artículos 8 y 9, referentes a la Administración de la Compañía, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 8: La compañía será administrada por un (1) Administrador Principal y un (1) Administrador Suplente, quienes obligan a la compañía en todos sus actos civiles o mercantiles sin limitación alguna. Dichos cargos serán designados por la Asamblea General de Accionistas, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y continuarán ejerciendo sus cargos más allá de dicho lapso mientras no sean designados sus sucesores. Los Administradores depositarán en la Caja Social de la Compañía cien (100) acciones, las cuales serán inalienables mientras no sean aprobadas las cuentas de su gestión. Si no fuesen accionistas, harán el depósito de las acciones, en su lugar, los accionistas que los hubiesen nominado para tales cargos, a los efectos de la garantía establecida por el artículo 244 del Código de Comercio".

"ARTICULO 9: Los Administradores de la Compañía tendrán los más amplios poderes de administración y disposición. En consecuencia actuarán conjunta o separadamente tendrá facultad para:

a) Comprar, vender, ceder, traspasar, dar o tomar en arrendamiento gravar y en general negociar, adquirir o enajenar bienes inmuebles, y derechos de toda clase; hipotecar, otorgar fianzas de cualquier naturaleza y avals, cuando así lo considere conveniente a los intereses de la Compañía, todo en las condiciones y modalidades que ella misma determine; contratar créditos bancarios o de cualquier naturaleza; constituir y recibir garantías reales y personales y, en general, celebrar toda clase de actos, negocios o contratos de cualquier naturaleza que sea, y decidir cualquier operación o negocio comprendido dentro del objeto de aquella.

b) Ejercer la representación de la compañía judicial o extrajudicialmente, ya sea como demandante o demandado, con atribuciones para intentar y contestar acciones, excepciones y recursos, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros jurís o arbitradores, recibir cantidades de dinero, así como bienes de toda especie, hacer

[Firma manuscrita]
MONTES

posturas en remate, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, otorgándoles cualquiera de las facultades antes mencionadas.

c) Podrán abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito.

d) Delegar en cualquiera de estas facultades a personas de su confianza, otorgando de ser necesario el correspondiente poder.

Fijar los gastos generales de la Administración.

Elaborar el informe que debe presentar a la Asamblea sobre las cuentas y negocios

sociales.

h) Acordar el empleo de los fondos de reserva.

i) Librar, aceptar, endosar, cancelar y descontar letras de cambio, cheques, pagarés y toda

clase de efectos de comercio, y abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito

j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas

k) Ejercer cualquier otra función que le esté atribuida por los presentes Estatutos o por el

Código de Comercio.

l) Convocar la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas

Las facultades antes señaladas lo son a título enunciativo y no limitativo".

TERCERO: En virtud de haber sido aprobada la reforma parcial del documento

Constitutivo-Estatutario, se designó para el cargo de Administrador Principal de la

Compañía al ciudadano **PEDRO PABLO GIANCUREN**, de nacionalidad venezolana,

mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad

Número V-6.215.861, por un periodo de cinco (5) años comprendidos entre el año 2009 y

el año 2014; y para el cargo de Administrador Suplente al ciudadano **FELIPE LO**

TRUGLIO URCINOLI, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la

ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Número V-9.420.891, por un periodo

de cinco (5) años comprendidos entre el año 2009 y el año 2014. De igual modo, se designó

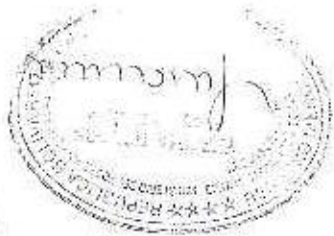
para el cargo de Comisario de la Compañía a la Licenciada **MARIA MARGARIDA**

VEIRA TECHERA, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de

Identidad Número V-5.073.445, Contadora Pública, inscrita en el Colegio de Contadores

Públicos bajo el Número 10.941, por un periodo de dos (2) años, comprendido entre el año

2009 y el año 2011.



CUARTO: Se hizo entrega a los ciudadanos PEDRO PABLO OJANGUREN, en su

carácter de Administrador Principal de la Compañía, y FELIPE LO TRUCILLO en su carácter de Administrador Suplente de la totalidad de la documentación y bienes de la compañía integrados, sin estar limitados a ellos, por los Libros Corporativos, Contables, Comprobantes, Recibos, Cuentas, Asientos, Depósitos, Declaraciones, Dineros y Demás Bienes inherentes a la Compañía, Archivo de la misma.

QUINTO: Se aprobó la inclusión de dos nuevos Artículos en el Documento Constitutivo Estatutario referentes al Representante Judicial de la Compañía, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 18: La compañía tendrá Un (1) Representante Judicial, designado por la Asamblea de Accionistas, con las siguientes atribuciones:

a) Representar Judicial o extrajudicialmente a la compañía ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, pública o privadas, así como por ante las autoridades civiles, políticas, administrativas y judiciales de la República, sean nacionales, estatales o municipales, que conozcan o pudieran conocer de asuntos relacionados con mi representada, obligándola en todos los asuntos, contratos y negocios en que intervengan en representación de ésta.

b) En el ejercicio de esta representación podrá el representante judicial: darse por citado, intimado y notificado, intentar y contestar demandas, solicitudes y reclamos; oponer cuestiones previas; tachar, impugnar, desconocer documentos que en contra de los derechos e intereses de la Compañía pedir acumulación de autos y acciones; oponer, contestar excepciones y reconvencciones; ejercer citas de saneamiento y de garantía; formular alegatos; promover y evacuar toda clase de pruebas y oponerse a la admisión y evacuación de las pruebas de la contraparte; pedir y practicar medidas preventivas y ejecutivas; ejercer recursos ordinarios y extraordinarios entre ellos el de Casación, Invaldación y Amparo, reclamar, apelar, recurrir de hecho, inclusive ejercer el recurso de nulidad ante el Tribunal Supremo de Justicia y el recurso o la acción de nulidad en la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, seguir los juicios y procedimientos administrativos en todas sus instancias e incidencias; intentar recursos de quejas, alegar e informar;

c) Nominar y remover apoderados judiciales, otorgándoles las facultades que estimen convenientes, inclusive las facultades de disposición, convenir, desistir, transigir, comprometer en arbitros, recibir cantidades de dinero y disponer del derecho en litigio.

"ARTÍCULO 19: El Representante Judicial durará en el ejercicio de sus funciones dos (2) años, pudiendo ser removido anticipadamente o reelegido al vencimiento del periodo para el cual fue designado, debiendo, en todo caso, permanecer en el respectivo cargo hasta tanto tome posesión del mismo quien haya de sustituirlo. En caso que vencido el periodo para el cual fue nombrado el representante judicial y por cualquier circunstancia la Asamblea General de Accionistas no hiciere un nuevo nombramiento, quien hubiere sido designado seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento correspondiente. Si la Asamblea así lo determina, podrá nombrarse un representante judicial suplente".

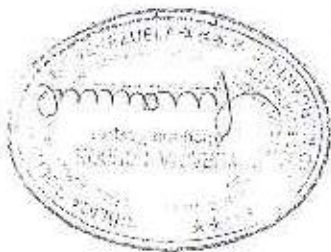
SEXTO: En virtud de haber sido aprobada la inclusión de los artículos 18 y 19, referentes al Representante Judicial de la Compañía, se designó para el cargo de Representante Judicial de la Compañía al Doctor MANUEL A. PÉREZ LUNA B., de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número V-6.814.234 e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo la matrícula 27.977, por un periodo de dos (2) años, comprendido entre el año 2009 y el año 2011.

SEPTIMO: Se acordó reformar los Estatutos Sociales de la Compañía

Participación que hago a los fines de su registro, fijación y posterior publicación, para lo cual solicito me sea expedida una copia certificada del acta que se acompañó, así como el auto que sobre ella recaiga.

En Caracas, a la fecha de su presentación.

MARCO ANTONIO MORALES.







REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

... MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ...

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

Municipio Libertador, 29 de Junio del Año 2010

RM No. 221
200° y 151°

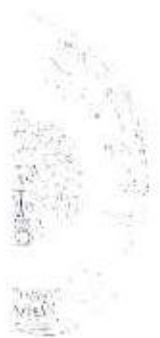
Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento recaudado por el Abogado FLAVIO ARTURO JOSE TORRES IPSA N.º 112187, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO -175-A SDO. Derechos pagados BS. 382,85 Según Planilla RM No. 22100109373, Banco No. 232003528 Por BS. 136,50. La identificación se efectuó así: MARCO ANTONIO MORALES, C.I. V-11.480.245.

Abogado Revisor: IVAN RAFAEL RUIZ ROMERO

Registrador Mercantil Segundo Auxiliar
Abogado JOSE EMANUEL GUANIPA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A
Número de expediente: 290184
DIV





ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A., CELEBRADA EN FECHA 10 DE

JUNIO DE 2009.

En el día de hoy, 10 de junio de 2009, siendo las 9:00 a.m., comparecieron en la sede social de la compañía OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A., ubicada en la
urbanización de Altamira, Av. Luis Roche, Edificio Seguros Nuevo Mundo, Piso 5,
Caracas, los siguientes accionistas: INVERSIONES FARJUA, S.A., propietaria de
Cinientas Cincuenta y Nueve Mil Novecientas Veintiocho (559,928) acciones
nominativas, representada en este acto por el Señor Flavio Arturo Torres, de nacionalidad
venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de
Identidad Número V-15.837.579, suficientemente facultado para este acto según Carta
Poder, INVERSIONES LARJUN C.A., propietaria de Cuatrocientas Treinta y Un Mil
Cuarenta y Siete (431,047) acciones nominativas, representada en este acto por el Señor
Juan María Leizaola, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad
de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Número V-1.719.041 suficientemente
facultado para este acto según Carta Poder, INVERSIONES PAKKA, C.A., propietaria de
Ciento Setenta y Un Mil Seiscientas Ochenta y Una (171,681,00) acciones nominativas
representada en este acto por el Señor Ander Leizaola, de nacionalidad venezolana, mayor
de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Número V-
10.333.710, suficientemente facultado para este acto según Carta Poder, DESARROLLOS
TECNOLOGICOS INTEGRALES 2415, C.A., propietaria de Ciento Cincuenta y Siete
Mil Noventa y Cuatro (157,094) acciones nominativas representada en este acto por el
Señor Ivan Diéguez, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad
de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Número V-6.159.433, suficientemente
suficientemente facultado para este acto según Carta Poder, ARDRA SOFT, C.A.,
suscribió y pagó Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientas Treinta y Seis (147,636) acciones
nominativas, representada en este acto por el Señor Hector Rincón, de nacionalidad
venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de
Identidad Número V-10.572.493, suficientemente facultado para este acto según Carta
Poder, y ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER, propietario Ciento Treinta y Cinco Mil
Seiscientas Catorce (135,014) acciones nominativas, de nacionalidad venezolana, mayor

de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Número V-4.353.732, con el fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Encontrándose representadas en la Asamblea de Accionistas, el cien por Ciento (100%) del Capital Social, se prescinde de la formalidad de convocar por prensa local, de conformidad con lo previsto en el Documento Constitutivo Estatutario, por lo que queda esta Asamblea legalmente constituida y válidas las decisiones que en ella se tomen.

A continuación El Señor Pedro Pablo Ojanguen pasó a presidir la Asamblea y a dar lectura al Orden del Día:

PRIMERO: Considerar y resolver sobre la posibilidad de aprobar la renuncia, memoria y cuenta presentada por la Junta Directiva: el Señor ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER,

de nacionalidad venezolana mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número V.- 4.353.732, en su carácter de Presidente; por los Directores Principales, los Señores PEDRO PABLO OJANGUREN, ANDER LEIZAOLA

ARECHABAL, IVAN DIEGUEZ VAZQUEZ, FELIPE LO TRUGLIO URCINOLI, todos venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de la Cédulas de Identidad Números V.- 6.215.861, 10.333.710, 6.159.443, y 9.420.891,

respectivamente; y por los Directores Suplentes, los Señores IIECTOR G. KINCÓN RODRIGUEZ y EDUARDO R. SIFONTES PRITO, ambos venezolanos, mayores de

edad, de este domicilio, titulares de la Cédulas de Identidad Números V.- 10.572.493 y V.- 6.319.328, respectivamente; y de otorgar el finiquito de sus responsabilidades a la fecha

SEGUNDO: Considerar y resolver sobre la conveniencia de modificar parcialmente el Documento Constitutivo-Estatutario de la Compañía con el propósito de modificar los

Artículos 8 y 9, referentes a la Administración de la Compañía.

TERCERO: Considerar y resolver sobre la designación de un Administrador Principal y un Administrador Suplente, por un período de cinco (5) años comprendido entre el año 2009 y el año 2014; y del Comisario de la Compañía por un período de dos (2) años comprendidos entre el año 2009 y el año 2011.

CUARTO: Considerar y resolver sobre la entrega de la documentación de la compañía a los Administradores de la misma, la totalidad de la documentación y bienes de la

compañía integrados, sin estar limitados a ellos, por los libros Corporativos, Contables,

Compradores, Recibos, Cuentas, Asientos, Depósitos, Declaraciones, Dineros y Demas Bienes inherentes a la Compañía, Activo de la misma.

QUINTO: Considerar y resolver sobre la posibilidad de aprobar la inclusión de dos nuevos Artículos en el Documento Constitutivo Estatutario referentes al Representante Judicial de la Compañía.

SEXTO: De ser aprobado el punto anterior, considerar y resolver sobre la conveniencia de designar para el cargo de Representante Judicial de la Compañía al Doctor MANUEL A.

PEREZ LUENA B., de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número V.-6.814.234 e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo la matrícula 27.977, por un periodo de dos (2) años, comprendido entre el año 2009 y el año 2011.

SEPTIMO: Considerar y resolver acerca de la conveniencia de reformar los estatutos sociales de la compañía.

A continuación, fue sometido a consideración el Primer Punto del Orden del Día, y luego de deliberar sobre el particular, se decidió por unanimidad aceptar la renuncia presentada por la Junta Directiva; el Señor ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER, de nacionalidad venezolana mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número V.-4.353.732, en su carácter de Presidente; por los Directores Principales, los Señores PEDRO PABLO OJANGUREN, ANDER LEIZAOLA ARECHABALTA, IVAN DIEGUEZ VAZQUEZ, FELIPE LO TRUJILLO URCINOLI, todos venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de la Cédula de Identidad Número V.-6.215.861, 10.333.710, 6.159.443, y 9.420.891, respectivamente; y por los Directores Suplentes, los Señores HECTOR G. RINCÓN RODRIGUEZ y EDUARDO R.

SIFONTES PRIETO, ambos venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de la Cédula de Identidad Número V.-10.572.493 y V.-6.319.328, respectivamente; y otorgar el finiquito de sus responsabilidades a la fecha. Una vez aceptada la renuncia presentada por los Directores, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas reconoció la Gestión Administrativa de la Junta Directiva Saliente en los negocios de la Compañía, así como la representación de esta en lo que concierne a la mencionada gestión; y aprobó la memoria y cuentas presentada por la Junta Directiva saliente.

De inmediato, se pasó a considerar el Segundo Punto del Orden del Día, y luego de deliberar sobre el particular, se decidió por unanimidad reformar parcialmente el documento Constitutivo-Estatutario con el propósito de modificar los Artículos 8 y 9, referentes a la Administración de la Compañía, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8: La compañía será administrada por un (1) Administrador Principal y un (1) Administrador Suplente, quienes obligan a la compañía en todos sus actos civiles mercantiles sin limitación alguna. Dichos cargos serán designados por la Asamblea General de Accionistas, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y continuarán ejerciendo sus cargos más allá de dicho lapso mientras no sean designados sus sucesores. Los Administradores depositarán en la Caja Social de la Compañía cien (100) acciones, las cuales serán inalienables mientras no sean aprobadas las cuentas de su gestión. Si no hubiesen accionistas, harán el depósito de las acciones, en su lugar, los accionistas que lo hubiesen nominado para tales cargos, a los efectos de la garantía establecida por el artículo 244 del Código de Comercio".

"ARTÍCULO 9: Los Administradores de la Compañía tendrán los más amplios poderes de administración y disposición. En consecuencia actuando conjunta o separadamente tendrán facultad para:

- a) Comprar, vender, ceder, traspasar, dar o tomar en arrendamiento gravar y en general negociar, adquirir o enajenar bienes inmuebles, y derechos de toda clase; hipotecar, otorgar fianzas de cualquier naturaleza y vales, cuando así lo considere conveniente a los intereses de la Compañía, todo en las condiciones y modalidades que ella misma determine; contar créditos bancarios o de cualquier naturaleza; constituir y recibir garantías reales y personales y, en general, celebrar toda clase de actos, negocios o contratos de cualquier naturaleza que sea, y decidir cualquier operación o negocio comprendido dentro del objeto de aquella.
- b) Ejercer la representación de la compañía judicial o extrajudicialmente, ya sea como demandante o demandado, con atribuciones para intentar y contestar acciones, excepciones y recursos, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, jurar o arbitrar, recibir cantidades de dinero, así como bienes de toda especie, hacer

posturas en remate, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, otorgándoles
cualquiera de las facultades antes mencionadas.

- c) Podrán abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito.
- d) Delegar en cualquiera de estas facultades a personas de su confianza, otorgando de
ser necesario el correspondiente poder.

- e) Fijar los gastos generales de la Administración.

- f) Elaborar el informe que debe presentar a la Asamblea sobre las cuentas y negocios
sociales.

- g) Acordar el empleo de los fondos de reserva.

- h) Librar, aceptar, endosar, cancelar y descontar letras de cambio, cheques, pagarés y
toda clase de efectos de comercio, y abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de
crédito

- i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas

- j) Ejercer cualquier otra función que le esté atribuida por los presentes Estatutos o por
el Código de Comercio.

- k) Convocar la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas

Las facultades antes señaladas lo son a título enunciativo y no limitativo".

Segundamente se pasó a considerar el Tercer Punto del Orden del Día y luego de deliberar

sobre el particular, se decidió por unanimidad, designar para el cargo de Administrador

Principal de la Compañía al ciudadano PEDRO PABLO OJANGUREN, de nacionalidad

venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de

Identidad Número V.-6.215.861, por un periodo de cinco (5) años comprendidos entre el

año 2009 y el año 2014; y para el cargo de Administrador Suplente al ciudadano FELIPE

LO TRUGLIO URCINOLI, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en

la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Número V.-9.420.891, por un

periodo de cinco (5) años comprendidos entre el año 2009 y el año 2014. De igual modo, se

designó para el cargo de Comisario de la Compañía a la licenciada MARIA

MARGARIDA VIEIRA RECHUEIRA, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular

de la Cédula de Identidad Número V.-5.073.445, Contadora Pública, inscrita en el Colegio

de Contadores Públicos bajo el Número 10.941, por un periodo de dos (2) años,

comprendido entre el año 2009 y el año 2011.

firmado

A continuación, fue sometido a consideración el Cuarto Punto del Orden del Día, y luego de deliberar sobre el particular, se decidió por unanimidad hacer entrega a los ciudadanos **PEIBRO PABLO OLANGUREN**, en su carácter de Administrador Principal de la Compañía, y **FELIPE LO TRUCILLO URCINOLA** en su carácter de Administrador Suplente de la totalidad de la documentación y bienes de la compañía integrados, sin estar limitados a ellos, por los Libros Corporativos, Contables, Comprobantes, Recibos, Cuentas, Asientos, Depósitos, Declaraciones, Dineros y Demás Bienes inherentes a la Compañía. Activo de la misma.

Luego se pasó a considerar el Quinto Punto del Orden del día, y luego de deliberar sobre el particular se aprobó por unanimidad, la inclusión de los nuevos Artículos, en el Documento Constitutivo Estatuario referentes al Representante Judicial de la Compañía, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 18: La compañía tendrá Un (1) Representante Judicial, designado por la Asamblea de Accionistas, con las siguientes atribuciones:

c) Representar Judicial o extrajudicialmente a la compañía ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, pública o privadas, así como por ante las autoridades civiles, políticas, administrativas y judiciales de la República, sean nacionales, estatales o municipales, que conozcan o pudieran conocer de asuntos relacionados con mi representada, obligándola en todos los asuntos, contratos y negocios en que intervengan en representación de esta.

d) En el ejercicio de esta representación podrá (n) el (los) representante (s) Judicial (es) darse por citado (s), intimado (s) y notificado (s), intentar y contestar demandas, solicitudes y reclamos; oponer cuestiones previas; tachar, impugnar, desconocer documentos que en contra de los derechos e intereses de la Compañía pedu acumulación de autos y acciones; oponer, contestar excepciones y reconveniciones; ejercer citas de saneamiento y de garantía; formular alegatos; promover y evacuar toda clase de pruebas y oponerse a la admisión y evacuación de las pruebas de la contraparte; pedir y practicar medidas preventivas y ejecutivas; ejercer recursos ordinarios y extraordinarios entre ellos el de Casación, Invalidadación y Amparo; reclamar, apelar, recurrir de hecho, inclusive ejercer el recurso o la acción de nulidad

ante el Tribunal Supremo de Justicia y el recurso o la acción de nulidad en la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, seguir los juicios y procedimientos administrativos en todas sus instancias e incidencias; intentar recursos de quejas, alegar e informar".

"ARTICULO 19: El Representante Judicial durará en el ejercicio de sus funciones dos (2) años, pudiendo ser removido anticipadamente o reeligido al vencimiento del periodo para el cual fue designado, debiendo, en todo caso, permanecer en el respectivo cargo hasta tanto tome posesión del mismo quien haya de sustituirlo. En caso que vencido el periodo para el cual fue nombrado el representante judicial y por cualquier circunstancia la Asamblea General de Accionistas no hiciere un nuevo nombramiento, quien hubiere sido designado seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento correspondiente. Si la Asamblea así lo determina, podrá nombrarse un representante judicial suplente".

Posteriormente, en virtud de haber sido aprobada la inclusión de los Artículos 18 y 19, referentes al Representante Judicial de la Compañía, fue sometido a consideración el Sexto punto de la orden del día, y luego de deliberar sobre el particular, se decidió por unanimidad designar para el cargo de Representante Judicial al Doctor MANUEL A. PEREZ LUNA B., venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Numero V-6.814.234 e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo la matrícula 27.977, por un periodo de dos (2) años, comprendido entre el año 2009 y el año 2011.

Por último, fue sometido a consideración de los presentes el último Punto del Orden del Día, y luego de deliberar sobre el particular se acordó por unanimidad refundir los Estatutos Sociales de la Compañía, quedando en consecuencia redactado de la siguiente manera:

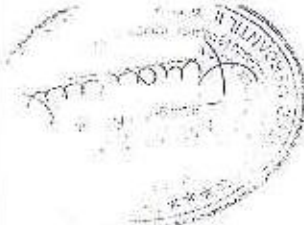
DOCUMENTO CONSTITUTIVO-ESTATUTARIO DE OPEN TECHNOLOGIES

OPENTECH S.A.

CAPITULO I /

DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1: La Sociedad se denomina "OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH S.A.", tiene su domicilio en la ciudad de Caracas y podrá establecer sucursales, agencias, oficinas



o cualquier otro tipo de dependencias en el interior de la República o en el exterior, cuando así lo decida el Administrador.

ARTICULO 2: La Compañía tiene por objeto principal la venta, servicio, arrendamiento, permuta, inversión, prestación de asistencia técnica, asesoría, entrenamiento y comercialización de todo tipo de equipos y servicios de computación y telecomunicaciones, redes e integración de sistemas; y, en general, podrá realizar cualesquiera otras actividades de lícito comercio, relacionadas o no con el objeto principal antes señalado.

ARTICULO 3: La duración de la Compañía será de Noventa y Nueve (99) años contados a partir del día veinte (20) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), fecha de su inscripción en el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, anotada bajo el N° 51, Tomo 55-A-Sgdo. La Asamblea General de Accionistas podrá disolver anticipadamente la Compañía, o prorrogar su duración, cuando así lo considere necesario.

CAPITULO II

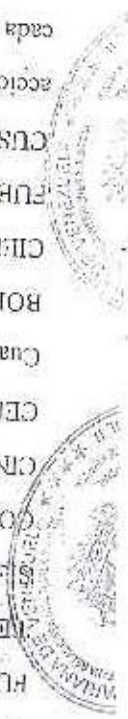
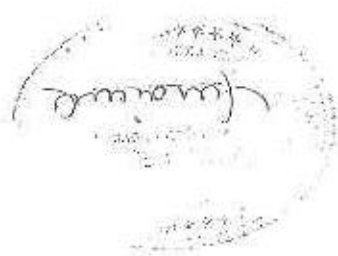
DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

ARTICULO 4: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS TRES BOLIVARES FUERTES CON CERO CENTIMOS dividido y representado en UN MILLÓN SEISCIENTAS TRES MIL (1.603.000) acciones nominativas, con un valor nominal de UN BOLIVAR FUERTE CON CERO CENTIMOS (Bs.F.1,00) cada una.

ARTICULO 5: El Capital Social de la Compañía está suscrito y totalmente pagado por los accionistas de la Compañía, en la forma siguiente: INVERSIONES FARUJA, S.A. suscribió y pagó Quinientas Cincuenta y Nueve Mil Novecientas Veintiocho (559.928) acciones nominativas de UN BOLIVAR FUERTE CON CERO CENTIMOS (Bs.F.1,00) cada una, o sea, la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS VEINTIOCHO BOLIVARES FUERTES CON CERO CENTIMOS (Bs.559.928,00); INVERSIONES LARUN C.A., suscribió y pagó Cuatrocientas Treinta y Un Mil Cuarenta y Siete (431.047) acciones nominativas de UN BOLIVAR FUERTE CON CERO CENTIMOS (Bs.F.1,00) cada una, o sea, la cantidad de CUATROCIENTOS

TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE BOLIVARES FUERTES CON CERRO
 CENTIMOS (Bs.F. 431.047,00); INVERSIONES PAKKA, C.A., suscribió y pagó Ciento
 Setenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Una (171.681) acciones nominativas de UN
 BOLIVAR FUERTE CON CERRO CENTIMOS (Bs.F. 1,00) cada una, o sea, la cantidad de
 CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN BOLIVARES
 FUERTES CON CERRO CENTIMOS (Bs.F. 171.681,00); DESARROLLOS
 TECNOLOGICOS INTEGRALES 2415, C.A., suscribió y pagó Ciento Cincuenta y
 Siete Mil Noventa y Cuatro (157.094) acciones nominativas de UN BOLIVAR FUERTE
 CON CERRO CENTIMOS (Bs.F. 1,00) cada una, o sea, la cantidad de CIENTO
 CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO BOLIVARES FUERTES CON
 CERRO CENTIMOS (Bs.F. 157.094,00); ARDRA SOT, C.A., suscribió y pagó Ciento
 Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Seis (147.636) acciones nominativas de UN
 BOLIVAR FUERTE CON CERRO CENTIMOS (Bs.F. 1,00) cada una, o sea, la cantidad de
 CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLIVARES
 FUERTES CON CERRO CENTIMOS (Bs.F. 147.636,00); y ALVAR NELSON ORTIZ
 CUSNIER, suscribió y pagó Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Catorce (135.614)
 acciones nominativas, de UN BOLIVAR FUERTE CON CERRO CENTIMOS (Bs.F. 1,00)
 cada una, o sea, la cantidad Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Catorce Bolivares
 Fuertes con Cerro Centimos (Bs.F. 135.614,00). El Capital Social de la Compañía ha sido
 íntegramente suscrito y totalmente pagado por los accionistas según se evidencia de
 Documento Constitutivo Estatutario y de Asambleas Generales Extraordinarias de
 Accionistas celebradas en fechas: 6 de octubre de 1992, 18 de agosto de 1993, 28 de
 agosto de 1993, 7 de diciembre de 1995, 31 de julio de 1996, 1 de febrero de 2000, 21 de
 septiembre de 2004, 5 de junio de 2008.

ARTICULO 6: Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones, y
 los títulos que se emitan para representarlas contendrán las especificaciones establecidas en
 el Artículo 293 del Código de Comercio. Cada acción da derecho a un voto en la Asamblea
 de Accionistas, la propiedad de las mismas se prueba con su inscripción en el libro de
 Accionistas de la Compañía y su cesión deberá efectuarse de conformidad con lo previsto
 en el Artículo 293 del Código de Comercio.



Las acciones son indivisibles respecto a la Compañía, la cual sólo reconocerá un propietario por cada acción.

ARTICULO 7: En caso de aumento de capital o de venta de acciones por parte de alguno

de los socios, los accionistas de la Compañía tienen un derecho de preferencia, en proporción a las acciones que poseen, para suscribir las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital o para adquirir las que existieren en venta. El derecho de preferencia lo deberá ejercer el o los accionistas interesados en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la Asamblea que acordó el aumento de capital o de la fecha de notificación de la venta que haga El Administrador por conducto de los accionistas de la misma. A estos últimos efectos, el accionista interesado en vender todas o parte de sus acciones deberá notificarlo por escrito a El Administrador de la Sociedad, indicando la cantidad de acciones que se propone vender, su precio y demás condiciones de la venta. Transcurrido dicho plazo sin que ningún accionista hubiere manifestado su interés en suscribir las acciones producto del aumento de capital o en adquirir las acciones en venta, las acciones en cuestión podrán ser ofrecidas a terceros, pero nunca en condiciones distintas a las ofrecidas originalmente para los restantes accionistas de la Compañía. Toda suscripción o traspaso de acciones en los que no se haya cumplido con estas condiciones se considerará nula y no producirá ningún efecto frente a la Compañía.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 8: La compañía será administrada por un (1) Administrador Principal y un (1) Administrador Suplenete, quienes obligan a la compañía en todos sus actos civiles o mercantiles sin limitación alguna. Dichos cargos serán designados por la Asamblea General de Accionistas, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y continuarán ejerciendo sus cargos más allá de dicho lapso mientras no sean designados sus sucesores. Los Administradores depositarán en la Caja Social de la Compañía cien (100) acciones, las cuales serán inalienables mientras no sean aprobadas las cuentas de su gestión. Si no fuesen accionistas, harán el depósito de las acciones, en su lugar, los accionistas que lo hubiesen nominado para tales cargos, a los efectos de la garantía establecida por el artículo 244 del Código de Comercio.

"ARTICULO 9: Los Administradores de la Compañía tendrán los más amplios poderes de administración y disposición. En consecuencia actuando conjunta o separadamente tendrá facultad para:

n) Comprar, vender, ceder, traspasar, dar o tomar en arrendamiento gravar y en general negociar, adquirir o enajenar bienes inmuebles, y derechos de toda clase; hipotecar, otorgar fianzas de cualquier naturaleza y vales, cuando así lo considere conveniente a los intereses de la Compañía, todo en las condiciones y modalidades que ella misma determine; contratar créditos bancarios o de cualquier naturaleza; constituir y recibir garantías reales y personales y, en general, celebrar toda clase de actos, negocios o contratos de cualquier naturaleza que sea, y decidir cualquier operación o negocio comprendido dentro del objeto de aquella.

b) Ejercer la representación de la compañía judicial o extrajudicialmente, ya sea como demandante o demandado, con atribuciones para intentar y contestar acciones, excepciones y recursos, convenir, desistir, transigir, comprometer en arbitros, jurar o arbitradores, recibir cantidades de dinero, así como bienes de toda especie, hacer posturas en remate, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, otorgándoles cualquiera de las facultades antes mencionadas.

c) Podrán abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito.
d) Delegar en cualquiera de estas facultades a personas de su confianza, otorgando de ser necesario el correspondiente poder.

e) Fijar los gastos generales de la Administración.
f) Elaborar el informe que debe presentar a la Asamblea sobre las cuentas y negocios sociales.

g) Acordar el empleo de los fondos de reserva.
h) Librar, aceptar, endosar, cancelar y descontar letras de cambio, cheques, pagarés y toda clase de efectos de comercio, y abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito.
i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas.
j) Ejercer cualquier otra función que le esté atribuida por los presentes Estatutos o por el Código de Comercio.

k) Convocar la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas.

Las facultades antes señaladas lo son a título enunciativo y no limitativo.

firmado

DE LAS ASAMBLEAS

CAPITULO IV

ARTICULO 10: La Asamblea, legalmente constituida, representa la universalidad de las acciones, es la máxima autoridad de la Sociedad y sus deliberaciones y decisiones, dentro de límite de sus facultades, son obligatorias para todos los accionistas aun para los que no hayan concurrido a ella. La Asamblea General Ordinaria tiene todas las facultades atribuciones que señala el Código de Comercio y el presente Documento. La Asamblea General Extraordinaria podrá resolver cualquier asunto que le sea sometido y su consideración, inclusive aquellos que correspondan a la Asamblea Ordinaria siempre que se exprese en la Convocatoria o así lo acuerde la totalidad (100%) de los accionistas. Para la validez de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, se requerirá la presencia y el voto favorable de un número de socios que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, inclusive para los casos previstos en el Artículo 280 del Código de Comercio. En todo lo no previsto en este Documento, en cuanto a las Asambleas, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

ARTICULO 11: La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico de la Sociedad. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la Sociedad, a juicio de El Administrador o cuando lo exija un número de socios que represente al menos un quinto (1/5) del capital social.

ARTICULO 12: La Convocatoria a toda la Asamblea General se hará mediante publicación de aviso en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Caracas, con un mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Sin embargo, los accionistas podrán ser convocados mediante carta-circular librada al efecto, en cuyo caso no será necesaria la publicación de la Convocatoria si así lograre convocar la totalidad (100%) de los accionistas. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante carta o telegrama dirigido a El Administrador de la Compañía.

PARAGRAFO UNICO.- En todo caso, se podrá constituir válidamente la Asamblea, sea

Ordinaria o Extraordinaria, sin necesidad de la Convocatoria Previa, si en la reunion se encuentra presenta o representado la totalidad (100%) del capital social.

ARTICULO 13: Cuando la Asamblea no se constituya en la oportunidad fijada, se procederá en la forma prevista e los Articulos 274, 276 y 281 del Código de Comercio, segun sea el caso.

CAPITULO V

DEL COMISARIO

ARTICULO 14: La Sociedad tendrá un (1) Comisario designado por la Asamblea General de Accionistas, con las atribuciones y obligaciones que le confiere la Ley. El Comisario durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegidos. En caso que vencido el periodo para el cual fueron nombrado el Comisario, y por cualquier circunstancia la Asamblea General de Accionistas no hiciere un nuevo nombramiento, el que hubiere sido designado seguirá en el ejercicio de su cargo hasta tanto la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento correspondiente.

CAPITULO VI

DEL BALANCE

ARTICULO 15: El ejercicio económico de la Compañia comenzará el día primero (1º) de julio de cada año y terminará el día treinta (30) de junio del año siguiente. En cada cierre de ejercicio se practicará un corte de cuentas, se elaborará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas.

ARTICULO 16: Anualmente, una vez aprobado el Balance General por la Asamblea General de Accionistas, se separará un cinco por ciento (5%) de las utilidades, si las hubieren, para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance una cantidad no menor del diez por ciento (10%) del capital social. De las utilidades disponibles que resultaren del ejercicio económico decidirá libremente la Asamblea de Accionistas, en el entendido que El Administrador podrá hacer las proposiciones y recomendaciones que juzgue conveniente al respecto.

CAPITULO VII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 17: La Compañia podrá disolverse antes de expirar el término de su duración

por cualquiera de los motivos previstos en el Código de Comercio. Si llegare el caso de poner en liquidación la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas que así lo resuelva nombrará uno o más liquidadores y les conferirá los poderes que juzgue convenientes. Los liquidadores podrán convocar la Asamblea de Accionistas cuando lo crean conveniente y necesario, con las formalidades previstas en este Documento. Las Asambleas convocadas por los liquidadores se considerarán válidamente constituidas sea cual fuere el número de accionistas presentes o representados en las mismas y en ellas se tomarán las decisiones por simple mayoría de votos.

CAPÍTULO VIII

DEL REPRESENTANTE JUDICIAL

"ARTÍCULO 18: La compañía tendrá Un (1) Representante Judicial, designado por la Asamblea de Accionistas, con las siguientes atribuciones:

e) Representar Judicial o extrajudicialmente a la compañía ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, pública o privadas, así como por ante las autoridades civiles, políticas, administrativas y judiciales de la República, sean nacionales, estatales o municipales, que conozcan o pudieran conocer de asuntos relacionados con mi representada, obligándola en todos los asuntos, contratos y negocios en que intervengan en representación de ésta.

f) En el ejercicio de esta representación podrá el representante Judicial: darse por citado, intimado y notificado, iniciar y contestar demandas, solicitudes y reclamos; oponer cuestiones previas; tachar, impugnar, desconocer documentos que en contra de los derechos e intereses de la Compañía pedir acumulación de autos y acciones; oponer, contestar excepciones y reconvencciones; ejercer citas de saneamiento y de garantía; formular alegatos; promover y evacuar toda clase de pruebas y oponerse a la admisión y evacuación de las pruebas de la contraparte; pedir y practicar medidas preventivas y ejecutivas; ejercer recursos ordinarios y extraordinarios entre ellos el de Casación, Invalidez y Amparo, reclamar, apelar, recurrir de hecho, inclusive ejercer el recurso o la acción de nulidad ante el Tribunal Supremo de Justicia y el recurso o la acción de nulidad en la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo; seguir los juicios y procedimientos administrativos en todas sus instancias e incidencias; intentar recursos de quejas, alegar e informar".

"ARTICULO 19: El Representante Judicial durará en el ejercicio de sus funciones dos (2) años, pudiendo ser removido anticipadamente o reeligido al vencimiento del periodo para el cual fue designado, debiendo, en todo caso, permanecer en el respectivo cargo hasta tanto tome posesión del mismo quien haya de sustituirlo. En caso que vencido el periodo para el cual fue nombrado el representante judicial y por cualquier circunstancia la Asamblea General de Accionistas no hiciere un nuevo nombramiento, quien hubiere sido designado seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento correspondiente. Si la Asamblea así lo determina, podrá nombrarse un representante judicial suplente".

No habiendo otro punto que tratar se declaró concluida la reunión, autorizándose al ciudadano PEDRO PABLO OJANGURREN, en su carácter de Administrador Principal de la Compañía, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Número V-6.215.861, para que certifique copias fieles y exactas de la presente acta, y a la ciudadana MARCO ANTONIO MORALFS, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad número 11.480.245 a los fines de que realice la participación correspondiente al Registro Mercantil.

(Fdo.) Flavio Arturo Torres, P INVERSIONES FARUJA, S.A. 11/11/87.

(Fdo.) Juan María Leizaola, P INVERSIONES LARUN, C.A.

(Fdo.) Ander Leizaola, P INVERSIONES PAKKA, C.A.

(Fdo.) Iván Diegues, P DESARROLLOS TECNOLOGICOS INTEGRALES 2415, C.A.

(Fdo.) Hector Rincon, P ARDRA SOFT, C.A.

(Fdo.) ALVARO ORTIZ CUSNIER

firmas

Quien suscribe Pedro Pablo Ojaguren, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, casado, domiciliado en Caracas y titular de la Cédula de Identidad Número V-6.215.861, suficiente para facultado para este acto, certifica: "Que lo anteriormente transcrito es copia fiel y exacta del original del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de OPEN TECHNOLOGIES OPENTECTI, S.A., celebrada en las oficinas de la compañía en fecha 10 de junio de 2009. Es copia"

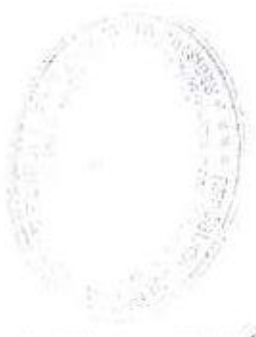


VENEZOLANO
 08-06-05 06-2015
 30-07-56 OASADO
 ALVAR NELSON
 ORTIZ GUSNER
 Y 4.551.732
 MM226
 Hugo Cabezas
 Director





REPUBLICA BOLIVIANA
MINISTERIO DE INTERIO
DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES
BOGOTA, COLOMBIA
1998



ESTA PAGINA PERTENECE A:
OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A
Número de expediente: 290184

Registrador Mercantil Segundo Encargado
Abogado EVER ENRIQUE REYES PINEDA

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: 290184 las cuales fueron canceladas según planilla RM N°: 221.2014.4.4028

Por recibido en esta misma fecha constante de catorce (14) folio(s) util(ies). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Explícase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: 22100397695

Municipio Libertador, 24 de Octubre del año 2014

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS,
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
204° y 155°

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA







Fecha Impresión: 23/02/2016
Hora Impresión: 11:57:55



No. 00100231

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLA

Convenio de La Haya de 5 Octubre 1961

1.- País: **VENEZUELA**

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

NEILSON JOSE GARCIA,

3.- Actuando en su calidad de:

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS,

4.- Llevando el sello/timbre de:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Certificado

5.- En Caracas: **23-02-2016**

6.- Por el Registro:

7.- No. **00067459**

8.- Sello/Timbre

9.- Firma:

Luis Beltran Blanco
Coordinador de Consulados Nacionales
G.O. 40.038 del 25/10/2012 Res. DM N° 183

No. 00100231 Sello No. 00067459

0001242667

Se advierte que la presente apostilla no puede ser utilizada en ningún otro extremo de fondo ni de forma.

AUTOMATICO CERTIFICANTE

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Coordinación del Área de Consulados Generales

Luis Beltrán Blanco

2016-02-23 10:22:45-04:30

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESAR ESTE CODIGO: NVX35363102016100231

EN <https://validarlogizaciones.mppre.gob.ve>

TIPO DE ACTUACIÓN: REGISTRO CIVIL

TITULAR: V-13.536.310 JESUS ALEXIS VIVAS SALAZAR

MPPRE-18B6B1A8D5B2352FC49ED35CD651C7F6

Este documento es una "Firma Electrónica" emitida por el "Departamento de Relaciones Exteriores" y tiene validez legal, de fecha 20 de febrero de 2016.
Publicado en la "Gaceta Oficial" N° 37.148, de 28 de febrero del 2016.





Revisado:

Quien suscribe, Abg. MARIA VIRGINIA MENDOZA,

Registradora Auxiliar (E) del Registro Principal del Distrito Capital.

Hace constar, que para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de

Registro Público y del Notariado, se legaliza la firma de él

(la) ciudadano(a): Abg. EVER ENRIQUE REYES PINEDA. Quien

para la fecha que suscribe es: REGISTRADOR MERCANTIL (E)

SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL

DISTRITO CAPITAL Y EDO. MIRANDA. La presente legalización

no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Pago por Servicio Autónomo. Según solicitud N° 3327 por un

monto de Bs. F. 1.203,60. Incluyendo Timbres Fiscales 0,8.

U.T. El Presente documento fue elaborado por la Funcionaria

Desiree Cardenas. Caracas, a los veintidos (22) días del mes

de Febrero del 2016.

Abg. MARIA V. MENDOZA
REGISTRADORA AUXILIAR (E) DEL
REGISTRO PRINCIPAL DEL D.T.O.
CAPITAL

Desiree Cardenas.
Funcionaria Autorizada

[Firma manuscrita]

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF
THE ARMY
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF
THE ARMY
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF
THE ARMY
WASHINGTON, D.C.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

MARIA VIRGINIA MENDOZA

Quien es como se titula, Registrador(a) Principal (A) del Distrito
Capital

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
Ningún otro extremo de fondo ni de Forma.

Caracas, 22 de febrero de 2016.

205°, 156 y 16

Por el Ministro,



NELSON JOSÉ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.





R.U.C.: 0400933180001

FACTURA

No. 002-002-000027011

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

3403201701290200200002701104009331804

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 31/03/2017 17:10:33.000

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

3103201701040093318000120020020000270130001311615



URSULA IVANOVA SOLA COELLO

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA - PICHINCHA - QUITO

Dirección Idónea: AV. EL OSA 372 Y 2RA. TRANSVERSAL EN EL RIO
AMAZONAS Y RIO PASTAZA VIA AL LIMCO SOBRE EL
PUENTE NUEVO)
Dirección Sucursal

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: JUAN FRANCISCO GUERRERO DEL POZO RUC/CI: 1713177747001

Fecha Emisión: 31/03/2017

Guía Remisión:

Col. Principal	Col. Auxiliar	Col. Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	(22) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL O COPIA QUE SE INCORPORA A LA RESERVA FISCAL	30.50	0	30.50
		1	PODER GENERAL PERSONA JURÍDICA	187.50	0	187.50

Información Adicional

Matrícula: KARCH ALFARERA AGUAFRANCO

NÚMERO DE LIBRO 2017170104700029

Email Cliente: karchalfarera@gmail.com

TELÉFONO: 1938200

CELULAR: 0984126452

FORMA DE PAGO	VALOR	PLAZO	TIEMPO
SIN FINANCIACIÓN SISTEMA FINANCIERO	26.35		

NOTARÍA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2017-17-01-44-P-00829

PODER GENERAL

OTORGADA POR

OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH S.A.

A FAVOR DE

SEGUNDO ESPERIDION JIBAJA SAGUANO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

K.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy

VIERNES TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE,

ante mí DOCTORA ÚRSULA IVANOVA SOLA COELLO, NOTARIA

CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO, comparece con plena

capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura,

el señor Pedro Pablo Ojanguren, de nacionalidad venezolana, estado civil

soltero, de cuarenta y nueve años de edad, de profesión ingeniero en

sistemas, con domicilio en la ciudad de Caracas, de la República

Bolivariana de Venezuela y de tránsito por este cantón, representado a la

compañía OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH S.A., en su calidad de

Administrador, con conforme se justifica con la documentación que se

adjunta, quien es legalmente capaz para contratar y obligarse, de quien doy

fe de conocer por haberme presentado sus respectivos documentos de

identificación que se adjunta. Advertido el compareciente de los efectos y

resultados de esta escritura, comparece sin coacción, amenazas, temor

reverencial, ni promesa o seducción; solicita se eleve a escritura pública, el

contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo



es el siguiente: **SEÑOR NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece libre y voluntariamente a la celebración de la presente escritura el señor Pedro Pablo Ojanguen, en su calidad de Administrador y por lo tanto representante legal de la compañía OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH S.A.- El compareciente es de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Caracas y de tránsito por esta ciudad de Quito, y por tanto legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones.- Declaro que para notificaciones del presente instrumento las recibiré en la calle Pablo Arena Lavayen 5 cinco – noventa y uno y Manuela Sáenz, número telefónico cero nueve nueve nueve ocho cero seis ocho nueve siete (0999806897).- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Por medio del presente instrumento, el compareciente, en la calidad señalada, confiere poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor SEGUNDO ESPERIDION JIBAJA SAGUANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero ocho cinco seis siete dos tres (1710856723) para que, a nombre y representación de la poderdante, pueda realizar todos los actos que se especifican a continuación: a) Actuar a nombre del mandante en toda clase de negocios, actos y contratos, en que sea necesaria su comparecencia, sin limitación alguna, dentro y fuera de la República del Ecuador; b) Celebrar e intervenir en toda clase de negocios, actos y contratos que sean permitidos por la ley, incluyendo aquellos que requieran de cláusula especial; la cesión de créditos, derechos o acciones de cualquier tipo incluyendo derechos fiduciarios, tanto como cedente o cesionario y la constitución de fideicomisos y encargos fiduciarios; el arrendamiento, donación, permuta, anticresis, comodato, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, entre otros actos y contratos, quedando



expresamente facultada para recibir o entregar la cosa, precio u objeto materia de dichos contratos; c) Intervenir como socio o accionista de compañías, cualquiera fuera la naturaleza de éstas, suscribiendo y pagando acciones o participaciones o cuotas-partes, concurriendo a asambleas generales y votando en ellas como a bien tenga, integrando los órganos de administración o fiscalización de las mismas, cobrando los dividendos que en ellas le correspondan al mandante y, en fin, ejerciendo la totalidad de los derechos que como socio o accionista de tales compañías o sociedades de la naturaleza que fueren, le pudieren corresponder al mandante, sin limitación alguna, incluyendo expresamente la posibilidad de ceder las participaciones o acciones que tuviere en dichas compañías o sociedades, quedando la mandataria habilitada para suscribir cuanto documento sea necesario para perfeccionar tales transferencias; d) Realizar declaraciones tributarias, nacionales o seccionales, así como cumplir cualquier tipo de requerimiento formal que realicen las administraciones tributarias (nacionales o seccionales), sin limitación de ninguna naturaleza. De forma expresa queda la mandataria facultada para solicitar al Servicio de Rentas Internas la inscripción del mandante en el registro único de contribuyentes, solicitar la actualización de datos en dicho registro y solicitar su cancelación; e) Actuar a nombre del mandante ante los bancos, instituciones financieras y comerciales, de cualquier naturaleza que fuere, nacionales o extranjeras, sean éstas públicas o privadas, pudiendo realizar pagos, gestionar créditos, fijar y convenir sus montos, intereses, plazos y más condiciones; suscribir los documentos necesarios para respaldar operaciones crediticias, propias o de terceros, tales como fianzas, garantías hipotecarias, prendas, pagarés a la orden, aceptar letras de cambio, entre otros; así como recibir los valores producto de estas operaciones crediticias y emplearlos como a bien tuviere, sin limitación de ninguna



clase; f) Cobrar créditos a favor de la compañía recibiendo dinero o especies, o bien exigiendo el cumplimiento forzado de las obligaciones contradas; g) Celebrar contratos de trabajo y declararlos terminados, de conformidad con la Ley; h) Actuar a nombre del mandante ante toda autoridad administrativa, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etc., ya sea estatal, nacional, provincial, municipal o de cualquier otro orden o naturaleza, se trate de entes autónomos o no, públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o pública, o simplemente privados; ya sea en procesos judiciales y extrajudiciales, para presentar ante ellos cualquier solicitud, contestación, petición, memorial o reclamo, de la naturaleza que fuere; i) Comparecer a nombre del mandante en cualquier proceso o trámite que sea menester ante la Contraloría General del Estado, quedando autorizado el mandatario a tramitar cualquier tipo de pedido, petición, reclamo o recurso al que tenga derecho el poderdante; j) Realizar cualquier tipo de trámite ante cualquier autoridad pública o privada y de forma especial ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, donde queda autorizada a tramitar a nombre de la mandataria cualquier tipo de pedido, petición, reclamo o recurso tendiente a obtener cualquier tipo de pensión, beneficio o prestación a la que tenga derecho la mandataria; y, k) Sustituir o delegar total o parcialmente el presente poder, en la persona o personas que a bien tuviere, así como para constituir procuradores especiales o judiciales otorgándoles las facultades previstas en el artículo cuarenta y tres del Código General de Procesos.- **TERCERA: EFECTOS FRENTE A TERCEROS.-** Ninguna persona podrá alegar falta o insuficiencia de poder del mandatario para realizar cualquier acto o gestión que tenga por objeto lograr la ejecución del presente mandato.- **CUARTA: DELEGACIÓN.-** El apoderado que por el presente instrumento se instituye podrá delegar o sustituir el presente poder, pudiendo utilizarlo exclusivamente con los fines señalados.- **QUINTA: CANTÍA.-** La cantidad



NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

DRA. URSULA IVANOVA SOLA COELLO, MSC.

[Handwritten signature]

CV: -
CC: 09573 5050
PEDRO PABLO OJANGUREN

[Handwritten signature]

por su naturaleza es indeterminada. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el abogado Max Salcedo Guzmán, con registro profesional número diecisiete guión dos mil dieciséis guión cuatrocientos treinta y nueve del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue la misma al compareciente, se ratifica en todo su contenido, para constancia firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined by the method of Lichtenthaler and Whistler (1973). The total chlorophyll content was determined by the method of Arar and Cook (1980). The carotenoid content was determined by the method of Lichtenthaler and Whistler (1973). The total carotenoid content was determined by the method of Arar and Cook (1980). The total protein content was determined by the method of Lowry et al. (1951). The total lipid content was determined by the method of Bligh and Dyer (1959). The total carbohydrate content was determined by the method of Dubois and Gilles (1950). The total nucleic acid content was determined by the method of Burton (1956). The total ash content was determined by the method of AOAC (1990). The total moisture content was determined by the method of AOAC (1990). The total dry matter content was determined by the method of AOAC (1990). The total organic acid content was determined by the method of AOAC (1990). The total alkaloid content was determined by the method of AOAC (1990). The total saponin content was determined by the method of AOAC (1990). The total tannin content was determined by the method of AOAC (1990). The total flavonoid content was determined by the method of AOAC (1990). The total phenolic content was determined by the method of AOAC (1990). The total terpenoid content was determined by the method of AOAC (1990). The total steroid content was determined by the method of AOAC (1990). The total glycoside content was determined by the method of AOAC (1990). The total alkaloid content was determined by the method of AOAC (1990). The total saponin content was determined by the method of AOAC (1990). The total tannin content was determined by the method of AOAC (1990). The total flavonoid content was determined by the method of AOAC (1990). The total phenolic content was determined by the method of AOAC (1990). The total terpenoid content was determined by the method of AOAC (1990). The total steroid content was determined by the method of AOAC (1990). The total glycoside content was determined by the method of AOAC (1990).

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

NEA

OLANGUREN PAVEZI

PEDRO PABLO

VENEZOLANA

1961 / 1007 / 1007 / 92

2014年5月10日

9 / June / June / 2019

1985429

44

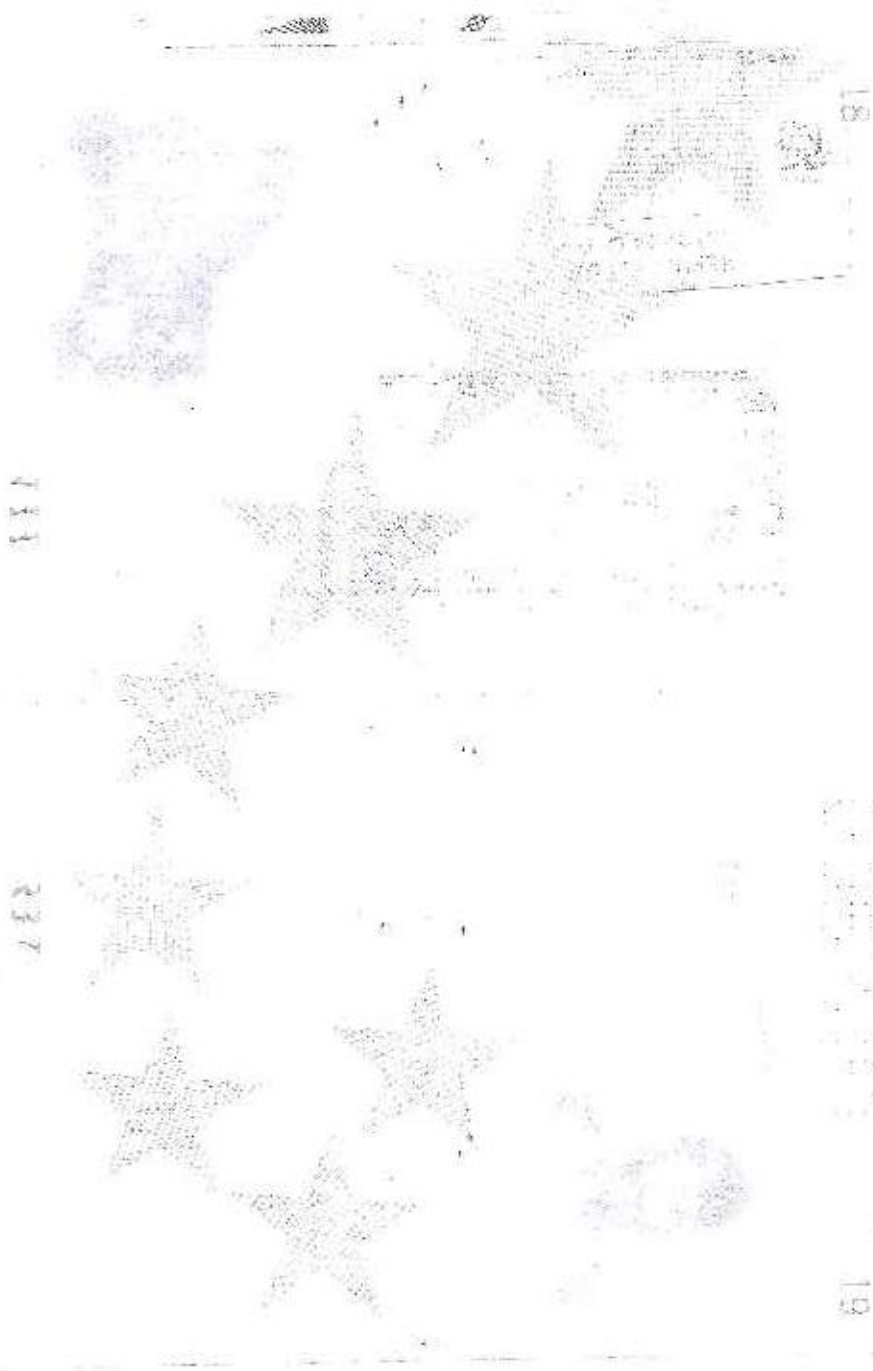
CARACAS VEN

P<VENOJANGUREN<PAVESI<<PEDRO<PABLO<<<<<<<<<<
095735050VEN6706267M19061986215861<<<<<<<<<<<12

NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTON DEL CANTON QUITO
ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, JOY
SE PUELE EN FORMA QUE ANTERIORES COMPARECIERE
AL ORIGINAL, PUES QUE ENTEGRO SE ENCONTRARON EN, JOY
19.796.953
9.000 8
CANTON



NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA
CANTON QUITO, Sola Corallo, Mase
Murillo
21 de 1 2013
Hoyas...
AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN...
FE QUE LA COPIA QUE ME PRESENTO...
ARTICULO DIECISIETE DE LA LEY NOTARIAL, Doy
CUARTA DEL CANTON QUITO
NOTARIA CUADRAGESIMA



[Handwritten signature]



Registrador Mercantil Segundo Encargado
Abogado EVER ENRIQUE REYES PINEDA

presente certificación.
Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la
Con Cédula de Identidad N° V-11.557.896.
esta oficina por el funcionario: YAMILET DEL CARMEN DELGADO MORACHINI.
CERTIFICA, igualmente que esta Copia Certificada Fotostática ha sido elaborada en
Con fecha: MUNICIPIO LIBERTADOR, 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE
Que se encuentran insertas al Expediente N°: 290184.
CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A.
2 - ACTA, PIEZA 1 SDO., DE FECHA: 06/10/2010.-
inscrito bajo el Número:
folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento
Que se ha confrontado la Copia Certificada Fotostática constante de catorce (14)

C E R T I F I C A

Quien suscribe:

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS,
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
204° y 155°



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



Ciudadano

Estado Miranda

Su Despacho.-

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y

Caras

Anexos

Monto Reg.

Fisco Nac.

Timbres F.

Yo, MARCO ANTONIO MORALES, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la

ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad número 11.480.245, domiciliada en la

ciudad de Caracas, suficientemente autorizada para este acto por la Asamblea General

Extraordinaria de Accionistas, de la compañía OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH,

S.A., Sociedad Mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la

Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 20 de noviembre

de 1989, bajo el No. 51, Torno 55-A Sgdo, sufriendo su Documento Constitutivo

Estatutario una reforma parcial, por resolución de Asamblea General Extraordinaria de

Accionistas, celebrada en fecha 05 de junio de 2008, inscrita ante el Registro Mercantil

Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 2

de julio de 2008, bajo el No. 60, Torno 127-A-Sda, identificada con el Registro de

Información Fiscal Número 1-00307574-4, signada con el Expediente Número Nro.

290184, ante usted, muy respetuosamente, oculto a fin de participar el Acta de Asamblea

General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 10 de junio de 2009 de OPEN

TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A., en la cual se acordó lo siguiente:

PRIMERO: Se aprobó la renuncia, memoria y cuenta presentada por la Junta Directiva

Saliente; el Señor ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER, de nacionalidad venezolana

mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número V.- 4.353.732,

en su carácter de Presidente; por los Directores Principales, los Señores PEDRO PABLO

OLANGUREN, ANDER LEIZAOLA, ARECHABALTA, IVAN DIEGUEZ

VAZQUEZ, FELIPE LO TRUGLIO URCINOLI, todos venezolanos, mayores de edad,

de este domicilio, titulares de la Cédulas de Identidad Números V.- 6.215.861, 10.333.710,

6.159.443, y 9.420.891, respectivamente; y por los Directores Suplentes, los Señores

HECTOR G. RINCÓN RODRIGUEZ y EDUARDO R. SIFONTES PRITO, ambos

venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las Cédulas de Identidad

de este domicilio, titulares de las Cédulas de Identidad Números V.- 6.215.861, 10.333.710,

6.159.443, y 9.420.891, respectivamente; y por los Directores Suplentes, los Señores

HECTOR G. RINCÓN RODRIGUEZ y EDUARDO R. SIFONTES PRITO, ambos

venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las Cédulas de Identidad

de este domicilio, titulares de las Cédulas de Identidad Números V.- 6.215.861, 10.333.710,

6.159.443, y 9.420.891, respectivamente; y por los Directores Suplentes, los Señores

Formulario de inscripción judicial con campos para: Fecha, Hora, Lugar, y Firmas de los comparecientes y el Registrador.

Felipe Arturo Torres
Inscripción N° 112.187

Pérez-Luna, Carrillo-Buena & Asociados



CANCELADO



Números V.- 10,572.493 y V.- 6,319.328, respectivamente; y se otorgó el finiquito de sus responsabilidades a la fecha.

SEGUNDO: Se aprobó la reforma parcial del documento Constitutivo-Estatutario con el propósito de modificar los Artículos 8 y 9, referentes a la Administración de la Compañía,

los cuales quedaron redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8: La compañía será administrada por un (1) Administrador Principal y un (1) Administrador Suplente, quienes obligan a la compañía en todos sus actos civiles y mercantiles sin limitación alguna. Dichos cargos serán designados por la Asamblea General de Accionistas, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y continuarán ejerciendo sus cargos más allá de dicho lapso mientras no sean designados sus sucesores. Los Administradores depositarán en la Caja Social de la Compañía cien (100) acciones, las cuales serán inalienables mientras no sean aprobadas las cuentas de su gestión. Si no fuesen accionistas, harán el depósito de las acciones, en su lugar, los accionistas que los hubiesen nominado para tales cargos, a los efectos de la garantía establecida por el artículo 244 del Código de Comercio".

"ARTÍCULO 9: Los Administradores de la Compañía tendrán los más amplios poderes de administración y disposición. En consecuencia actuando conjunta o separadamente tendrá facultad para:

- a) Comprar, vender, ceder, traspasar, dar o tomar en arrendamiento gravar y en general negociar, adquirir o enajenar bienes inmuebles, y derechos de toda clase; hipotecar otorgar fianzas de cualquier naturaleza y avales, cuando así lo considere conveniente los intereses de la Compañía, todo en las condiciones y modalidades que ella misma determine; contratar créditos bancarios o de cualquier naturaleza; constituir y recibir garantías reales y personales y, en general, celebrar toda clase de actos, negocios o contratos de cualquier naturaleza que sea, y decidir cualquier operación o negocio comprendido dentro del objeto de aquella.
- b) Ejercer la representación de la compañía judicial o extrajudicialmente, ya sea como demandante o demandado, con atribuciones para intentar y contestar acciones, excepciones y recursos, convenir, desistir, transigir, comprometer en arbitros, hacer arbitrajes, recibir cantidades de dinero, así como bienes de toda especie, hacer

10/01/10
[Firma]

posturas en remate, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, otorgándoles cualquier de las facultades antes mencionadas.

c) Podrán abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito.
d) Delegar en cualquiera de estas facultades a personas de su confianza, otorgando de ser necesario el correspondiente poder.

Figurar los gastos generales de la Administración.

Elaborar el informe que debe presentar a la Asamblea sobre las cuentas y negocios sociales.

Acordar el empleo de los fondos de reserva.

h) Librar, aceptar, endosar, cancelar y descontar letras de cambio, cheques, pagarés y toda clase de efectos de comercio, y abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito.
i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas
j) Ejercer cualquier otra función que le esté atribuida por los presentes Estatutos o por el Código de Comercio.

k) Convocar la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas

Las facultades antes señaladas lo son a título enunciativo y no limitativo".

TERCERO: En virtud de haber sido aprobada la reforma parcial del documento

Constitutivo-Estatutario, se designó para el cargo de Administrador Principal de la

Compañía al ciudadano **PEDRO PABLO OTANGUREN**, de nacionalidad venezolana,

mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad

Número V-6.215.861, por un periodo de cinco (5) años comprendidos entre el año 2009 y

el año 2014; y para el cargo de Administrador Suplente al ciudadano **FELIPE LO**

IRIGLIO URCIOLO, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la

ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Número V-9.420.891, por un periodo

de cinco (5) años comprendidos entre el año 2009 y el año 2014. De igual modo, se designó

para el cargo de Comisario de la Compañía a la Licenciada **MARIA MARGARITA**

VIEIRA TEICHEIRA, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de

Identidad Número V-5.073.445, Contadora Pública, inscrita en el Colegio de Contadores

Públicos bajo el Número **10.941**, por un periodo de dos (2) años, comprendido entre el año

2009 y el año 2011.



CUARTO: Se hizo entrega a los ciudadanos PEDRO PABLO OJANGUREN, en su carácter de Administrador Principal de la Compañía, y FELIPE LO TRUGLIO URCINOLI en su carácter de Administrador Suplente de la totalidad de la documentación y bienes de la compañía integrados, sin estar limitados a ellos, por los Libros Corporativos, Contables, Comprobantes, Recibos, Cuentas, Asientos, Depósitos, Declaraciones, Dineros y Demás Bienes inherentes a la Compañía, Activo de la misma.

QUINTO: Se aprobó la inclusión de dos nuevos Artículos en el Documento Constitutivo Estatutario referentes al Representante Judicial de la Compañía, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18: La compañía tendrá Un (1) Representante Judicial, designado por la Asamblea de Accionistas, con las siguientes atribuciones:

a) Representar Judicial o extrajudicialmente a la compañía ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, pública o privadas, así como por ante las autoridades civiles, policas, administrativas y judiciales de la República, sean nacionales, estatales o municipales, que conozcan o pudieran conocer de asuntos relacionados con la representación, obligándola en todos los asuntos, contratos y negocios en que intervengan en representación de esta.

b) En el ejercicio de esta representación podrá el representante judicial: darse por citado, intimado y notificado, intentar y contestar demandas, solicitudes y reclamos; oponer cuestiones previas; tachar, impugnar, desconocer documentos que en contra de los derechos e intereses de la Compañía pedir acumulación de autos y acciones; oponer, contestar excepciones y reconveniones; ejercer citas de saneamiento y de garantía; formular alegatos; promover y evacuar toda clase de pruebas y oponerse a la admisión y evacuación de las pruebas de la contraparte; pedir y practicar medidas preventivas y ejecutivas; ejercer recursos ordinarios y extraordinarios entre ellos el de Casación, Invalidación y Amparo, reclamar, apelar, recurrir de hecho, inclusive ejercer el recurso o la acción de nulidad ante el Tribunal Supremo de Justicia y el recurso o la acción de nulidad en la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, seguir los juicios y procedimientos administrativos en todas sus instancias e incidencias; intentar recursos de quejas, alegar e informar".

c) Normar y remover apoderados judiciales, otorgándoles las facultades que estimen convenientes, inclusive las facultades de disposición, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, recibir cantidades de dinero y disponer del derecho en litigio.



"ARTICULO 19: El Representante Judicial durará en el ejercicio de sus funciones dos (2) años, pudiendo ser removido anticipadamente o reelegido al vencimiento del período para el cual fue designado, debiendo, en todo caso, permanecer en el respectivo cargo hasta tanto tome posesión del mismo quien haya de sustituirlo. En caso que vencido el período para el cual fue nombrado el representante judicial y por cualquier circunstancia la Asamblea General de Accionistas no hiciere un nuevo nombramiento, quien hubiere sido designado seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento correspondiente. Si la Asamblea así lo determina, podrá nombrarse un representante judicial suplente".

SEXTO: En virtud de haber sido aprobada la inclusión de los artículos 18 y 19, referentes al Representante Judicial de la Compañía, se designó para el cargo de Representante Judicial de la Compañía al Doctor MANUEL A. PÉREZ LUNA R., de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número V-0.814.234 e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo la matrícula 27.977, por un período de dos (2) años, comprendido entre el año 2009 y el año 2011.

SEPTIMO: Se acordó refundir los Estatutos Sociales de la Compañía

Participación que hago a los fines de su registro, fijación y posterior publicación, para lo cual solicito me sea expedida una copia certificada del acta que se acompaña, así como el auto que sobre ella recaiga.

En Caracas, a la fecha de su presentación.

[Firma]

MARCO ANTONIO MORALES.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
... MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ...

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL



Unidad Libertador, 29 de junio del Año 2010

RM No. 221
200° y 151°

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado FLAVIO ARTURO JOSÉ TORRES IPSA N.º 112187, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número 2, TOMO 175-A SDO. Derechos pagados BS. 382,85 Según Planilla RM No. 22100109373, Banco No. 232003528 Por BS. 136,50. La identificación se efectuó así: MARCO ANTONIO MORALES, C.I. V-11.480.245

Abogado Revisor IVAN RAFAEL RUIZ ROMERO

Registrador Mercantil Segundo Auxiliar
Abogado JOSÉ EMANUEL GUANIPA

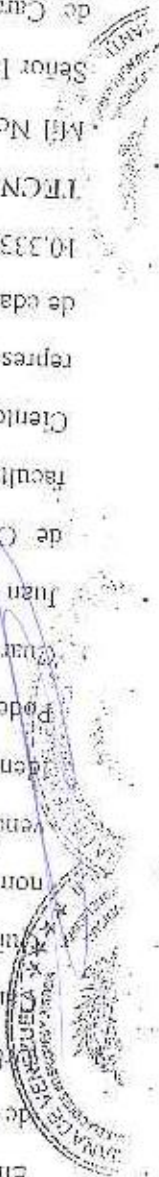
ESTA PÁGINA PERTENECE A:
OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A
Número de expediente: 290184
DIV



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A., CEBRADA EN FECHA 10 DE

JUNIO DE 2009.

En el día de hoy, 10 de junio de 2009, siendo las 9:00 a.m., comparecieron en la sede social de la compañía OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A., ubicada en la banización de Altamira, Av. Luis Roche, Edificio Seguros Nuevo Mundo, Piso 5, Caracas, los siguientes accionistas: INVERSIONES FARUJA, S.A., propietaria de nominativas, representada en este acto por el Señor Flavio Arturo Torres, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Número V-15.837.579, suficientemente facultado para este acto según Carta Poder, INVERSIONES LARRUN C.A., propietaria de Cuarenta y Seis (431.047) acciones nominativas, representada en este acto por el Señor Juan María Leizaola, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Número V-1.719.041 suficientemente facultado para este acto según Carta Poder, INVERSIONES PAKKA, C.A., propietaria de Ciento Setenta y Un (171.681,00) acciones nominativas representada en este acto por el Señor Ander Leizaola, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Número V-6.159.433, suficientemente facultado para este acto según Carta Poder, ARBRA SOTI, C.A., suscribió y pagó Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Seis (147.636) acciones nominativas, representada en este acto por el Señor Héctor Rincón, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Número V-10.572.493, suficientemente facultado para este acto según Carta Poder y ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER, propietario Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Catorce (135.614) acciones nominativas, de nacionalidad venezolana, mayor



de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Número V-4.353.732, con el fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Encontrándose representadas en la Asamblea de Accionistas, el Cien por Ciento (100%) del Capital Social, se prescinde de la formalidad de convocar por prensa local, de conformidad con lo previsto en el Documento Constitutivo Estatutario, por lo que queda esta Asamblea legalmente constituida y válidas las decisiones que en ella se tomen.

A continuación El Señor Pedro Pablo Ojanguen pasó a presidir la Asamblea y a dar lectura al Orden del Día:

PRIMERO: Considerar y resolver sobre la posibilidad de aprobar la renuncia, memoria y

cuenta presentada por la Junta Directiva: el Señor ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER,

de nacionalidad venezolana mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de

Identidad Número V.- 4.353.732, en su carácter de Presidente; por los Directores

Principales, los Señores PEDRO PABLO OJANGUREN, ANDER TEIZAOLA

ARECHABALTA, IVAN DIEGUEZ VAZQUEZ, FELIPE LO TRUGLIO

URCINOLI, todos venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de la

Cédulas de Identidad Números V.- 6.215.861, 10.333.710, 6.159.443, y 9.420.891,

respectivamente; y por los Directores Suplentes, los Señores HECTOR G. RINCÓN

RODRIGUEZ y EDUARDO R. SIFONTES PRIETO, ambos venezolanos, mayores de

edad, de este domicilio, titulares de la Cédulas de Identidad Números V.- 10.572.493 y V.-

6.319.328, respectivamente; y de otorgar el limiquito de sus responsabilidades a la fecha

SEGUNDO: Considerar y resolver sobre la conveniencia de modificar parcialmente el

Documento Constitutivo-Estatutario de la Compañía con el propósito de modificar los

Artículos 8 y 9, referentes a la Administración de la Compañía.

TERCERO: Considerar y resolver sobre la designación de un Administrador Principal y

un Administrador Suplente, por un periodo de cinco (5) años comprendido entre el año

2009 y el año 2014; y del Comisario de la Compañía por un periodo de dos (2) años

comprendidos entre el año 2009 y el año 2011.

CUARTO: Considerar y resolver sobre la entrega de la documentación de la compañía a

los Administradores de la misma, la totalidad de la documentación y bienes de la

compañía integrados, sin estar limitados a ellos, por los Libros Corporativos, Contables,



Comprobantes, Recibos, Cuentas, Asientos, Depósitos, Declaraciones, Dineros y Demás Bienes inherentes a la Compañía, Activo de la misma.

QUINTO: Considerar y resolver sobre la posibilidad de aprobar la inclusión de dos nuevos Artículos en el Documento Constitutivo Estatutario referentes al Representante Judicial de la Compañía.

SEXTO: De ser aprobado el punto anterior, considerar y resolver sobre la conveniencia de designar para el cargo de Representante Judicial de la Compañía al Doctor **MANUEL A. PÉREZ LUNA R.**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número V.-6.814.234 e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo la matrícula 27.977, por un periodo de dos (2) años, comprendido entre el año 2009 y el año 2011.

SEPTIMO: Considerar y resolver acerca de la conveniencia de refundir los estatutos sociales de la compañía.

En continuación, fue sometido a consideración el Primer Punto del Orden del Día, y luego de deliberar sobre el particular, se decidió por unanimidad aceptar la renuncia presentada por la Junta Directiva: el Señor **ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER**, de nacionalidad venezolana mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número V.-4.353.732, en su carácter de Presidente; por los Directores Principales, los Señores **PEDRO PABLO OJANGUREN**, **ANDER LAIZAOLA ARECHABALTA**, **IVAN**

DÍEGUEZ VAZQUEZ, **FELIPE LO TRUCIO URCINOLI**, todos venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de la Cédulas de Identidad Números V.-6.215.861, 10.333.710, 6.159.443, y 9.420.891, respectivamente; y por los Directores Suplentes, los Señores **HECTOR G. RINCÓN RODRÍGUEZ** y **EDUARDO R. SIFONTES PRIETO**, ambos venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de la Cédulas de Identidad Números V.-10.572.493 y V.-6.319.328, respectivamente; y otorgar el finiquito de sus responsabilidades a la fecha. Una vez aceptada la renuncia presentada por los Directores, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas reconoció la

Gestión Diaria de la Junta Directiva Saliente en los negocios de la Compañía, así como la representación de esta en lo que concierne a la mencionada gestión; y aprobó la memoria cuenta presentada por la Junta Directiva saliente.



De inmediato, se pasó a considerar el Segundo Punto del Orden del Día, y luego de deliberar sobre el particular, se decidió por unanimidad reformar parcialmente el documento Constitutivo-Estatutario con el propósito de modificar los Artículos 8 y 9, referentes a la Administración de la Compañía, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8: La compañía será administrada por un (1) Administrador Principal y un (1) Administrador Suplente, quienes obligan a la compañía en todos sus actos civiles mercantiles sin limitación alguna. Dichos cargos serán designados por la Asamblea General de Accionistas, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y continuarán ejerciendo sus cargos más allá de dicho lapso mientras no sean designados sus sucesores. Los Administradores depositarán en la Caja Social de la Compañía cien (100) acciones, las cuales serán inalienables mientras no sean aprobadas las cuentas de su gestión. Si no fuesen accionistas, harán el depósito de las acciones, en su lugar, los accionistas que lo hubiesen nominado para tales cargos, a los efectos de la garantía establecida por el artículo 244 del Código de Comercio".

"ARTÍCULO 9: Los Administradores de la Compañía tendrán los más amplios poderes de administración y disposición. En consecuencia actuarán conjunta o separadamente tendrán facultad para:

- a) Comprar, vender, ceder, traspasar, dar o tomar en arrendamiento gravar y en general negociar, adquirir o enajenar bienes inmuebles, y derechos de toda clase; hipotecar, otorgar fianzas de cualquier naturaleza y avales, cuando así lo considere conveniente a los intereses de la Compañía, todo en las condiciones y modalidades que ella misma determine; contratar créditos bancarios o de cualquier naturaleza; constituir y recibir garantías reales y personales y, en general, celebrar toda clase de actos, negocios o contratos de cualquier naturaleza que sea, y decidir cualquier operación o negocio comprendido dentro del objeto de aquella.

b) Ejercer la representación de la compañía judicial o extrajudicialmente, ya sea como demandante o demandado, con atribuciones para intentar y contestar acciones, excepciones y recursos, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros jurís o arbitradores, recibir cantidades de dinero, así como bienes de toda especie; hacer

posturas en remate, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, otorgándoles cualquiera de las facultades antes mencionadas.

- e) Podrán abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito.
- d) Delegar en cualquiera de estas facultades a personas de su confianza, otorgando de ser necesario el correspondiente poder.

- c) Fijar los gastos generales de la Administración.
- f) Elaborar el informe que debe presentar a la Asamblea sobre las cuentas y negocios sociales.
- g) Acordar el empleo de los fondos de reserva.

- h) Librar, aceptar, endosar, cancelar y descontar letras de cambio, cheques, pagarés y toda clase de efectos de comercio, y abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito.

- i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas
- j) Ejercer cualquier otra función que le esté atribuida por los presentes Estatutos o por el Código de Comercio.

- k) Convocar la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas

Las facultades antes señaladas lo son a título enunciativo y no limitativo.

Seguidamente se pasó a considerar el Tercer Punto del Orden del Día y luego de deliberar sobre el particular, se decidió por unanimidad, designar para el cargo de Administrador

Principal de la Compañía al ciudadano PEDRO PABLO OJANGUREN, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de

Identidad Número V-6.215.861, por un periodo de cinco (5) años comprendidos entre el año 2009 y el año 2014; y para el cargo de Administrador Suplente al ciudadano FELIPE

LO FRUGLIO URCINOLI, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Número V-9.420.891, por un

periodo de cinco (5) años comprendidos entre el año 2009 y el año 2014. De igual modo, se designó para el cargo de Comisario de la Compañía a la Licenciada MARIA

MARGARIDA VIEIRA TECHERA, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Número V-5.073.445, Contadora Pública, inscrita en el Colegio

de Contadores Públicos bajo el Número 10.941, por un periodo de dos (2) años comprendido entre el año 2009 y el año 2011.



A continuación, fue sometido a consideración el Cuarto Punto del Orden del Día, y luego

de deliberar sobre el particular, se decidió por unanimidad hacer entrega a los ciudadanos PEDRO PABLO OJANGUREN, en su carácter de Administrador Principal de la Compañía, y FELIPE LO TRUGLIO TRICINOLI en su carácter de Administrador Suplente de la totalidad de la documentación y bienes de la compañía integrados, sin estar limitados a ellos, por los libros Corporativos, Contables, Comprobantes, Recibos, Cuentas, Asientos, Depósitos, Declaraciones, Dineros y Demás Bienes inherentes a la Compañía, Activo de la misma.

Luego se pasó a considerar el Quinto Punto del Orden del día, y luego de deliberar sobre el particular se aprobó por unanimidad, la inclusión de los nuevos Artículos, en el Documento Constitutivo Estatutario referentes al Representante Judicial de la Compañía, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18: La compañía tendrá (n) (1) Representante Judicial, designado por la Asamblea de Accionistas, con las siguientes atribuciones:

c) Representar Judicial o extrajudicialmente a la compañía ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, pública o privadas, así como por ante las autoridades civiles, políticas, administrativas y judiciales de la República, sean nacionales, estatales o municipales, que conozcan o pudieran conocer de asuntos relacionados con mi representada, obligándola en todos los asuntos, contratos y negocios en que intervengan en representación de esta.

d) En el ejercicio de esta representación podrá (n) el (los) representante (s) Judicial (es) darse por citado (s), intimado (s) y notificado (s), intentar y contestar demandas, solicitudes y reclamos; oponer cuestiones previas; tachar, impugnar, desconocer documentos que en contra de los derechos e intereses de la Compañía pedu acumulación de autos y acciones; oponer, contestar excepciones y reconveniones; ejercer citas de saneamiento y de garantía; formular alegatos; promover y evacuar toda clase de pruebas y oponerse a la admisión y evacuación de las pruebas de la contraparte; pedir y practicar medidas preventivas y ejecutivas; ejercer recursos ordinarios y extraordinarios entre ellos el de Casación, Invalidadación y Amparo; reclamar, apelar, recurrir de hecho, inclusive ejercer el recurso o la acción de nulidad

ante el Tribunal Supremo de Justicia y el recurso o la acción de nulidad en la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo; seguir los juicios y procedimiento administrativos en todas sus instancias e incidencias; intentar recursos de quejas, alegar e informar".

"ARTICULO 19: El Representante Judicial durará en el ejercicio de sus funciones dos (2) años, pudiendo ser removido anticipadamente o reelegido al vencimiento del periodo para el cual fue designado, debiendo, en todo caso, permanecer en el respectivo cargo hasta tanto tome posesión del mismo quien haya de sustituirlo. En caso que vencido el periodo para el cual fue nombrado el representante judicial y por cualquier circunstancia la Asamblea General de Accionistas no hiciere un nuevo nombramiento, quien hubiere sido designado seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento correspondiente. Si la Asamblea así lo determina, podrá nombrarse un representante judicial suplente".

Posteriormente, en virtud de haber sido aprobada la inclusión de los Artículos 18 y 19, referentes al Representante Judicial de la Compañía, fue sometido a consideración el Sexto Punto de la orden del día, y luego de deliberar sobre el particular, se decidió por unanimidad designar para el cargo de Representante Judicial al Doctor MANUEL A. PEREZ LUNA B., venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número V-6.814.234 e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo la matrícula 27.977, por un periodo de dos (2) años, comprendido entre el año 2009 y el año 2011.

Por último, fue sometido a consideración de los presentes el último Punto del Orden del Día, y luego de deliberar sobre el particular se acordó por unanimidad reformar los Estatutos Sociales de la Compañía, quedando en consecuencia redactado de la siguiente manera:

DOCUMENTO CONSTITUTIVO-ESTATUTARIO DE OPEN TECHNOLOGIES

OPENTECH, S.A.

CAPITULO I

DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1: La Sociedad se denomina "OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH S.A."

tiene su domicilio en la ciudad de Caracas y podrá establecer sucursales, agencias o oficinas



o cualquier otro tipo de dependencias en el interior de la República o en el exterior, cuando así lo decida El Administrador.

ARTÍCULO 2: La Compañía tiene por objeto principal la venta, servicio, arrendamiento, permuta, inversión, prestación de asistencia técnica, asesoría, entrenamiento y comercialización de todo tipo de equipos y servicios de computación y telecomunicaciones, redes e integración de sistemas; y, en general, podrá realizar cualesquiera otras actividades de lícito comercio, relacionadas o no con el objeto principal antes señalado.

ARTÍCULO 3: La duración de la Compañía será de Nueve (9) años corridos a partir del día veinte (20) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), fecha de su inscripción en el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado de México, anotada bajo el N° 51, Tomo 55-A-Sgdo. La Asamblea General de Accionistas podrá disolver anticipadamente la Compañía, o prorrogar su duración, cuando así lo considere necesario.

CAPÍTULO II /

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO 4: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS TRES BOLÍVARES FUERTES CON CERO CENTIMOS dividido y representado en UN MILLÓN SEISCIENTAS TRES MIL (1,603,000) acciones nominativas, con un valor nominal de UN BOLÍVAR FUERTE CON CERO CENTIMOS (Bs.F.1.00) cada una.

ARTÍCULO 5: El Capital Social de la Compañía está suscrito y totalmente pagado por los accionistas de la Compañía, en la forma siguiente: INVERSIONES FARUJA, S.A. suscribió y pagó Quinientas Cincuenta y Nueve Mil Novecientas Veintiocho (559,928) acciones nominativas de UN BOLÍVAR FUERTE CON CERO CENTIMOS (Bs.F.1.00) cada una, o sea, la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS VEINTIOCHO BOLÍVARES FUERTES CON CERO CENTIMOS (Bs.559,928,00); INVERSIONES LARRUN C.A., suscribió y pagó Cuatrocientas Treinta y Un Mil Cuarenta y Siete (431,047) acciones nominativas de UN BOLÍVAR FUERTE CON CERO CENTIMOS (Bs.F.1.00) cada una, o sea, la cantidad de CUATROCIENTOS

TRIENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE BOLIVARES FUERTES CON CERRO

CENTIMOS (B.S.F. 431.047,00); INVERSIONES PAKKA, C.A., suscribió y pagó Ciento

Seienta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Una (171.681) acciones nominativas de UN

BOLIVAR FUERTE CON CERRO CENTIMOS (B.S.F. 1,00) cada una, o sea, la cantidad de

CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN BOLIVARES

FUERTES CON CERRO CENTIMOS (B.S.F. 171.681,00); DESARROLLOS

TECNOLOGICOS INTEGRALES 2415, C.A., suscribió y pagó Ciento Cincuenta y

CON CERRO CENTIMOS (B.S.F. 1,00) cada una, o sea, la cantidad de CIENTO

CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO BOLIVARES FUERTES CON

CERRO CENTIMOS (B.S.F. 157.094,00); ARDRA SOTI, C.A., suscribió y pagó Ciento

Cuarenta y Seie Mil Seiscientos Treinta y Seis (147.636) acciones nominativas de UN

BOLIVAR FUERTE CON CERRO CENTIMOS (B.S.F. 1,00) cada una, o sea, la cantidad de

CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLIVARES

FUERTES CON CERRO CENTIMOS (B.S.F. 147.636,00); y ALVAR NELSON ORTIZ

CUSNIER, suscribió y pagó Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Catorce (135.614)

acciones nominativas, de UN BOLIVAR FUERTE CON CERRO CENTIMOS (B.S.F. 1,00)

cada una, o sea, la cantidad Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Catorce Bolivares

Fuertes con Cerro Centimos (B.S.F. 135.614,00). El Capital Social de la Compañía ha sido

Integralmente suscrito y totalmente pagado por los accionistas según se evidencia de

Documento Constitutivo Estatutario y de Asambleas Generales Extraordinarias de

Accionistas celebradas en fechas: 6 de octubre de 1992, 18 de agosto de 1993, 28 de

agosto de 1993, 7 de diciembre de 1995, 31 de julio de 1996, 1 de febrero de 2000, 21 de

septiembre de 2004, 5 de junio de 2008.

ARTICULO 6: Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones, y

los títulos que se emitan para representarlas contendrán las especificaciones establecidas en

el Artículo 293 del Código de Comercio. Cada acción da derecho a un voto en la Asamblea

de Accionistas, la propiedad de las mismas se prueba con su inscripción en el libro de

Accionistas de la Compañía y su cesión deberá efectuarse de conformidad con lo previsto

en el Artículo 293 del Código de Comercio.



Las acciones son indivisibles respecto a la Compañía, la cual sólo reconocerá un propietario por cada acción.

ARTÍCULO 7: En caso de aumento de capital o de venta de acciones por parte de alguno de los socios, los accionistas de la Compañía tienen un derecho de preferencia, en proporción a las acciones que poseen, para suscribir las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital o para adquirir las que estuvieren en venta.

El derecho de preferencia lo deberá ejercer el o los accionistas interesados en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la Asamblea que acordó el aumento de capital o de la fecha de notificación de la venta que haga El Administrador por conducto de los accionistas de la misma. A estos últimos efectos, el accionista interesado en vender todas o parte de sus acciones deberá notificarlo por escrito a El Administrador de la Sociedad, indicando la cantidad de acciones que se propone vender, su precio y demás condiciones de la venta. Transcurrido dicho plazo sin que ningún accionista hubiere manifestado su interés en suscribir las acciones producto del aumento de capital o en adquirir las acciones en venta, las acciones en cuestión podrán ser ofrecidas a terceros, pero nunca en condiciones distintas a las ofrecidas originalmente para los restantes accionistas de la Compañía. Toda suscripción o traspaso de acciones en los que no se haya cumplido con estas condiciones se considerará nula y no producirá ningún efecto frente a la Compañía.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACION

ARTÍCULO 8: La compañía será administrada por un (1) Administrador Principal y un (1) Administrador Suplente, quienes obligan a la compañía en todos sus actos civiles o mercantiles sin limitación alguna. Dichos cargos serán designados por la Asamblea General de Accionistas, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y continuarán ejerciendo sus cargos más allá de dicho lapso mientras no sean designados sus sucesores. Los Administradores depositarán en la Caja Social de la Compañía cien (100) acciones, las cuales serán inalienables mientras no sean aprobadas las cuentas de su gestión. Si no fuesen accionistas, harán el depósito de las acciones, en su lugar, los accionistas que lo hubiesen nominado para tales cargos, a los efectos de la garantía establecida por el artículo 244 del Código de Comercio.

"ARTICULO 91 Los Administradores de la Compañía tendrán los más amplios poderes de administración y disposición. En consecuencia actuando conjunta o separadamente tendrá facultad para:

- a) Comprar, vender, ceder, traspasar, dar o tomar en arrendamiento gravar y en general negociar, adquirir o enajenar bienes inmuebles, y derechos de toda clase; hipotecar, otorgar fianzas de cualquier naturaleza y avales, cuando así lo considere conveniente a los intereses de la Compañía, todo en las condiciones y modalidades que ella misma determine; contratar créditos bancarios o de cualquier naturaleza; constituir y recibir garantías reales y personales y, en general, celebrar toda clase de actos, negocios o contratos de cualquier naturaleza que sea, y decidir cualquier operación o negocio comprendido dentro del objeto de aquella.

- b) Ejercer la representación de la compañía judicial o extrajudicialmente, ya sea como demandante o demandado, con atribuciones para intentar y contestar acciones, excepciones y recursos, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros jurts o arbitrajes, recibir cantidades de dinero, así como bienes de toda especie, hacer puestas en remate, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, otorgándoles cualquiera de las facultades antes mencionadas.

- c) Podrán abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito.
- d) Delegar en cualquiera de estas facultades a personas de su confianza, otorgando de ser necesario el correspondiente poder.

- e) Fijar los gastos generales de la Administración.
- f) Elaborar el informe que debe presentar a la Asamblea sobre las cuentas y negocios sociales.

- g) Acordar el empleo de los fondos de reserva.

- h) Trabrar, aceptar, endosar, cancelar y descontar letras de cambio, cheques, pagarés y toda clase de efectos de comercio, y abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito

- i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas

- j) Ejercer cualquier otra función que le esté atribuida por los presentes Estatutos o por el Código de Comercio.

- k) Convocar la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas

Las facultades antes señaladas lo son a título enunciativo y no limitativo.



Luciano

CAPITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 10: La Asamblea, legalmente constituida, representa la universalidad de las

acciones, es la máxima autoridad de la Sociedad y sus deliberaciones y decisiones, dentro

de limite de sus facultades, son obligatorias para todos los accionistas aun para los que no

hayan concurrido a ella. La Asamblea General Ordinaria tiene todas las facultades

atribuciones que señala el Código de Comercio y el presente Documento. La Asamblea

General Extraordinaria podrá resolver cualquier asunto que le sea sometido en su

consideración, inclusive aquellos que correspondan a la Asamblea Ordinaria siempre que

exprese en la Convocatoria o así lo acuerde la totalidad (100%) de los accionistas.

Para la validez de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea, sea Ordinaria o

Extraordinaria, se requerirá la presencia y el voto favorable de un número de socios que

represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, inclusive para

los casos previstos en el Artículo 280 del Código de Comercio. En todo lo no previsto en

este Documento, en cuanto a las Asambleas, regirán las disposiciones pertinentes del

Código de Comercio

ARTICULO 11: La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los

noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico de la Sociedad. La Asamblea

General Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la Sociedad, a juicio de El

Administrador o cuando lo exija un número de socios que represente al menos un quinto

(1/5) del capital social.

ARTICULO 12: La Convocatoria a toda la Asamblea General se hará mediante

publicación de aviso en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Caracas

con un mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la

Asamblea. Sin embargo, los accionistas podrán ser convocados mediante carta-circular

litorada al efecto, en cuyo caso no será necesaria la publicación de la Convocatoria si así

lograre convocar la totalidad (100%) de los accionistas. Los accionistas podrán hacerse

representar en la Asamblea mediante carta o telegrama dirigido a El Administrador de la

Compañía.

PARAGRAFO UNICO.- En todo caso, se podrá constituir válidamente la Asamblea, sea

Ordinaria o Extraordinaria, sin necesidad de la Convocatoria Previa, si en la reunión se encuentra presenta o representado la totalidad (100%) del capital social.

ARTICULO 13: Cuando la Asamblea no se constituye en la oportunidad fijada, se procederá en la forma prevista e los Artículos 274, 276 y 281 del Código de Comercio, según sea el caso.

**CAPITULO V /
DEL COMISARIO**

ARTICULO 14: La Sociedad tendrá un (1) Comisario designado por la Asamblea General de Accionistas, con las atribuciones y obligaciones que le confiere la Ley. El Comisario durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido. En caso que vencido el periodo para el cual fueron nombrado el Comisario, y por cualquier circunstancia la Asamblea General de Accionistas no hiciere un nuevo nombramiento, el que hubiere sido designado seguirá en el ejercicio de su cargo hasta tanto la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento correspondiente.

**CAPITULO VI
DEL BALANCE**

ARTICULO 15: El ejercicio económico de la Compañía comenzará el día primero (1º) de julio de cada año y terminará el día treinta (30) de junio del año siguiente. En cada cierre de ejercicio se practicará un corte de cuentas, se elaborará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas.

ARTICULO 16: Anualmente, una vez aprobado el Balance General por la Asamblea General de Accionistas, se separará un cinco por ciento (5%) de las utilidades, si las hubieren, para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance una cantidad no menor del diez por ciento (10%) del capital social. De las utilidades disponibles que resultaren del ejercicio económico decidirá libremente la Asamblea de Accionistas, en el entendido que El Administrador podrá hacer las proposiciones y recomendaciones que juzgue conveniente al respecto.

**CAPITULO VII
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**



ARTICULO 17: La Compañía podrá disolverse antes de expirar el término de su duración

por cualquiera de los motivos previstos en el Código de Comercio. Si llegare el caso de poner en liquidación la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas que así lo resuelva nombrará uno o más liquidadores y les conferirá los poderes que juzgue convenientes. Los liquidadores podrán convocar la Asamblea de Accionistas cuando lo crean conveniente y necesario, con las formalidades previstas en este Documento. Las Asambleas convocadas por los liquidadores se considerarán válidamente constituidas sea cual fuere el número de accionistas presentes o representados en las mismas y en ellas se tomarán las decisiones por simple mayoría de votos.

CAPITULO VIII

DEL REPRESENTANTE JUDICIAL

"ARTICULO 18: La compañía tendrá Un (1) Representante Judicial, designado por la Asamblea de Accionistas, con las siguientes atribuciones:

e) Representar Judicial o extrajudicialmente a la compañía ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, pública o privadas, así como por ante las autoridades civiles, políticas, administrativas y judiciales de la Republica, sean nacionales, estatales o municipales, que conozcan o pudieran conocer de asuntos relacionados con la representación, obligándola en todos los asuntos, contratos y negocios en que intervengan en representación de ésta.

f) En el ejercicio de esta representación podrá el representante judicial: darse por citado, intimado y notificado, intentar y contestar demandas, solicitudes y reclamos; oponer cuestiones previas; tachar, impugnar, desconocer documentos que en contra de los derechos e intereses de la Compañía pedir acumulación de autos y acciones; oponer, contestar excepciones y reconveniones; ejercer citas de saneamiento y de garantía; formular alegatos; promover y evacuar toda clase de pruebas y oponerse a la admisión y evacuación de las pruebas de la contraparte; pedir y practicar medidas preventivas y ejecutivas; ejercer recursos ordinarios y extraordinarios entre ellos el de Casación, Invaldación y Amparo, reclamar, apelar, recurrir de hecho, inclusive ejercer el recurso o la acción de nulidad ante el Tribunal Supremo de Justicia y el recurso o la acción de nulidad en la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, seguir los juicios y procedimientos administrativos en todas sus instancias e incidencias; intentar recursos de quejas, alegar e informar";

"ARTICULO 19: El Representante Judicial durará en el ejercicio de sus funciones dos (2) años, pudiendo ser removido anticipadamente o reelegido al vencimiento del periodo para el cual fue designado, debiendo, en todo caso, permanecer en el respectivo cargo hasta tanto tome posesión del mismo quien haya de sustituirlo. En caso que vencido el periodo para el cual fue nombrado el representante judicial y por cualquier circunstancia la Asamblea General de Accionistas no hiciere un nuevo nombramiento, quien hubiere sido designado seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento correspondiente. Si la Asamblea así lo determina, podrá nombrarse un representante judicial suplente".

No habiendo otro punto que tratar se declaró concluida la reunión, autorizándose al ciudadano PEDRO PABLO OJANGUREN, en su carácter de Administrador Principal de la Compañía, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Número V-6.215.861, para que certifique copias fieles y exactas de la presente acta, y a la ciudadana MARCO ANTONIO MORALES, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad número 11.480.245 a los fines de que realice la participación correspondiente al Registro Mercantil.

(Fdo.) Flavio Arturo Torres, P INVERSIONES FARUJA, S.A.

(Fdo.) Juan María Leizaola, P INVERSIONES LABRUN, C.A.

(Fdo.) Ander Leizaola, P INVERSIONES PAKA, C.A.

(Fdo.) Iván Miguélez, P DRSABROLLOS TECNOLOGICOS INTEGRALES 2415, C.A.

(Fdo.) Hector Rincon, P ARDRA SOFT, C.A.

(Fdo.) ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER





Quien suscribe Pedro Pablo Ojaguren, de nacionalidad venezolana, mayor de edad casado, domiciliado en Caracas y titular de la Cédula de Identidad Número V-6.215.891, sufiicientemente facultado para este acto, certifico: "Que lo anteriormente transcrito es copia fiel y exacta del original del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A., celebrada en las oficinas de la compañía en fecha 10 de junio de 2009. Es copia"



VENEZOLANO

08-06-05 06-2015

30-07-56 CASADO

ALVAR NELSON

ORTIZ CUSINIK

Director

MM226

V 4.350.732

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS,
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
204° y 155°

Municipio Libertador, 24 de Octubre del año 2014

Por recibido en esta misma fecha constante de catorce (14) folios) útiles). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expidase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: 22100397695

Quien suscribe hace constar que la anterior Copia Certificada Fotostática es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: 290184 las cuales fueron canceladas según planilla RM No. 221.2014.4.4028


Registrador Mercantil Segundo Encargado
Abogado EVER ENRIQUE REYES PINEDA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A
Número de expediente: 290184



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS



Revisado:

Quien suscribe, Abg. MARIA VIRGINIA MENDOZA,

Registradora Auxiliar (E) del Registro Principal del Distrito Capital.
Hace constar, que para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de
Registro Público y del Notariado, se legaliza la firma de el

(la) ciudadano(a): Abg. EVER ENRIQUE REYES PINEDA. Quien

para la fecha que suscribe es: REGISTRADOR MERCANTIL (E)

SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL

DISTRITO CAPITAL Y EDO. MIRANDA. La presente legalización

no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Pago por Servicio Autónomo. Según solicitud N° 3327 por un

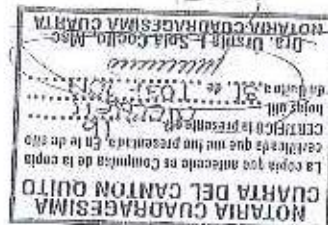
monto de Bs. F. 1.203,60. Incluyendo Timbres Fiscales 0,8.

U.T. El Presente documento fue elaborado por la Funcionaria

Desiree Cardenas, Caracas, a los veintidos (22) días del mes

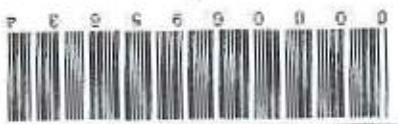
de Febrero del 2016.

Abg. MARIA V. MENDOZA
REGISTRADORA AUXILIAR (E) DEL
REGISTRO PRINCIPAL DEL DITO.
CAPITAL



No. 00100231

Fecha Impresión: 23/02/2016
Hora Impresión: 11:52:35



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APORTE

Convenio de La Haya del 5. Octubre 1961

1. País: VENEZUELA

2. Ha sido suscrito por:

El presente documento público

3. Actuando en su calidad de:

NELSON JOSE GARCIA

4. Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías

5. Leyenda: Relaciones Internacionales, Justicia y Paz

6. Fecha: 02-02-2016

7. No. 00067459

8. Sello/Timbre

9. Firma:

Luis Beltrán Blanco

Cordador de Consulados Nacionales

GO. 40.038 del 29/10/2012 Reg. OM. N. 103

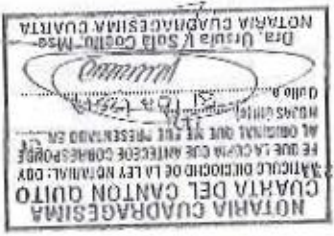
0001242667

Se advierte que la presente apostilla no produce
efectos de ningún otro ejemplo de fondo ni de forma.

AUTORIZADO CERTIFICANTE
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Coordinación del Área de Consulados Generales
Luis Beltrán Blanco
2016-02-23 10:22:46-04:30

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CODIGO: NV1353631020161003
EN <https://validarfe.gob.ve>

TIPO DE ACTUACIÓN: REGISTRO CIVIL
TITULAR: V-13.536.310 JESUS ALEXIS VIVAS SALAZAR



MPPRE-1886B1A8D5B2352FC49ED35CD651C7F6



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

MARIA VIRGINIA MENDOZA

Quien es como se titula, Registrador(a) Principal (A) del Distrito
Capital

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
Ningún otro extremo de fondo ni de Forma.

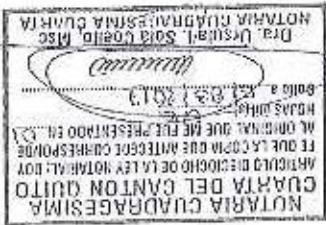
Caracas, 22 de febrero de 2016.

205°, 156 y 16

Por el Ministro,



[Firma manuscrita]



NELSON JOSÉ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA de PODER GENERAL otorgado por la compañía OPEN
TECHNOLOGIES OPENTECH S.A. a favor del señor SEGUNDO
ESPERIDION JIBAJA SAGUANO, sellada y firmada en el mismo lugar y
fecha de su otorgamiento.

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA
DEL CANTÓN QUITO

DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLA COELLO, MSC
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

La PFR desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días corridos para ser cancelada, una vez efectuada la cancelación respectiva, para una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotado el término en poder del notario, el documento no podrá ser presentado para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTRO
Y NOTARÍA
SAREN

FLCHA 18/02/2018

ANILLA ÚNICA BANCARIA



Número planilla: 213-01159903
Número Control: 488-0000-0000
Número solicitud: F163-20162-0003327

Tipo de Acto:
Legalización de Firma

Nombre y apellido del Solicitante:
MABEL JOSEFINA
RODRIGUEZ

C.I/RIF/Pasaporte del Solicitante:
13373500

Nombre y apellido del Depositante:
Mabel Rodríguez

C.I/RIF/Pasaporte del Depositante:
13373500

Firma del Depositante:

Forma de Pago

Nro. Cheque/Aprobación

Montos en Letras:

Libros

70.80

Libros legaliz.

70.80

Timbre Fiscal Total

141.60

Monto Total

1,203.60

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR / NOTARIO
Nombre y apellidos: CARLOS BLANCO			Maria Virginia Mendoza
Cédula de Identidad:			C.I.: 15408225
Cargo:			Registradora Auxiliar (E) D.C.
ESCRIBIENTE			
Fecha: 18/02/2018			
Firma:			

Sello de la Oficina

Turno y sello del banco

000
001
002
003
004
005
006
007
008
009
010
011
012
013
014
015
016
017
018
019
020
021
022
023
024
025
026
027
028
029
030
031
032
033
034
035
036
037
038
039
040
041
042
043
044
045
046
047
048
049
050
051
052
053
054
055
056
057
058
059
060
061
062
063
064
065
066
067
068
069
070
071
072
073
074
075
076
077
078
079
080
081
082
083
084
085
086
087
088
089
090
091
092
093
094
095
096
097
098
099
100





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

221.2014.4.4028
HOMERCLADOR



RECIBO

HORARIO DE ATENCION AL PÚBLICO
08:00 A.M. - 4:00 P.M.

RM No. 221
204 y 186

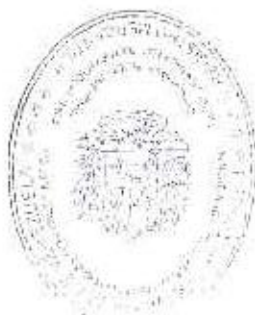
Nombres y Apellidos del Solicitante: KATHIA PAOLA SANDOVAL HAMBURGER
Cédula de Identidad o Pasaporte: E-83.023.652
Teléfono(s): S/N
Tipo de Operación: Copia Certificada Fotostática
Razón Social: OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A
Fecha de Ingreso: 24 de Octubre del 2014

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO (BS)
Concepto de Folios	14	15,24
Cantidad de Copias	24	127,00
Cantidad de Copias	1	120,65
Anticipación	Mismo Día	

DERECHOS DE REGISTRO (BS):	262,69
DERECHOS DEL FISCO (BS):	0,00

Motivo de la Orden:
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL
Decision:
Av. Andrés Bello Centro Andrés Bello Salina I Local 02.
Telfonos:
2127836347 2127837049

ORGANISMO	24	10	2014
PLANEAMIENTO	23	12	2014
LABORADO POR:	DENIS ISRAEL GRANADO		
PACHICO			
HORA FIRMA	10:31 a.m.		



Registrador Mercantil Segundo Encargado
Abogado EVER ENRIQUE REYES PINEDA

presente certificación.

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la

Con Cédula de Identidad N°: V-11.557.896.

esta oficina por el funcionario: YAMILET DEL CARMEN DELGADO MORACHINI.

CERTIFICA, igualmente que esta Copia Certificada Fotostática ha sido elaborada en

Con fecha: MUNICIPIO LIBERTADOR, 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Que se encuentran insertos al Expediente N°: 290184.

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A.

2 - ACTA, PIEZA 1 SDO., DE FECHA: 06/10/2010.-

inserto bajo el Número:

folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento

Que se ha confrontado la Copia Certificada Fotostática constante de catorce (14)

C E R T I F I C A

Quien suscribe:

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS,
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
204° y 155°

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



SAREN

REPRESENTA



RECIBO	22/06/2010	22/06/2010
RECIBO	22/06/2010	22/06/2010
RECIBO	22/06/2010	22/06/2010
RECIBO	22/06/2010	22/06/2010

Pérez-Lana, Carrillo-Bautista & Asociados
 Flavio Arturo Torres
 Inscrito en el N° 112.187

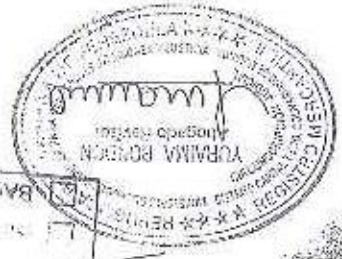
Caras
 Anexos
 Monto Reg.
 Fisco Nec.
 Timbres F.
 25
 12
 25625

Ciudadano
 Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y
 Estado Miranda
 Su Despacho.-

Yo, MARCO ANTONIO MORALES, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad número 11.480.245, domiciliada en la ciudad de Caracas, suficientemente autorizada para este acto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la compañía OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A., Sociedad Mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 20 de noviembre de 1989, bajo el No. 51, Tomo 55-A Sgdo, sufriendo su Documento Constitutivo Estatutario una reforma parcial, por resolución de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 05 de junio de 2008, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 2 de julio de 2008, bajo el No. 60, Tomo 127-A-Sdo, identificada con el Registro de Información Fiscal Número J-00307574-4, signada con el Expediente Número Nro. 290184, ante usted, muy respetuosamente, ocurre a fin de participar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 10 de junio de 2009 de OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A., en la cual se acordó lo siguiente:

PRIMERO: Se aprobó la renuncia, memoria y cuenta presentada por la Junta Directiva Saliente: el Señor ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER, de nacionalidad venezolana mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número V.-4.353.732, en su carácter de Presidente; por los Directores Principales, los Señores PEDRO PABLO OJANGUREN, ANDER LEIZAOLA ARRECHABALTA, IVAN DIEGUEZ VAZQUEZ, FELIPE LEO TRUCILLO URCINOLI, todos venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de la Cédula de Identidad Números V.-6.215.861, 10.333.710, 6.159.443, y 9.420.891, respectivamente; y por los Directores Suplentes, los Señores HECTOR G. KINCON RODRIGUEZ y EDUARDO R. SIFONTES PRIETO, ambos venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las Cédulas de Identidad

CANCELADO



90184
 22/06/2010
 22/06/2010



Números V.-10,572,493 y V.-6,319,328, respectivamente; y se otorgó el finiquito de sus responsabilidades a la fecha.

SEGUNDO: Se aprobó la reforma parcial del documento Constitutivo-Estatutario con el propósito de modificar los Artículos 8 y 9, referentes a la Administración de la Compañía, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 8: La compañía será administrada por un (1) Administrador Principal y un (1) Administrador Suplente, quienes obligan a la compañía en todos sus actos civiles o mercantiles sin limitación alguna. Dichos cargos serán designados por la Asamblea General de Accionistas, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y continuarán ejerciendo sus cargos más allá de dicho lapso mientras no sean designados sus sucesores. Los Administradores depositarán en la Caja Social de la Compañía cien (100) acciones, las cuales serán inalienables mientras no sean aprobadas las cuentas de su gestión. Si no fuesen accionistas, harán el depósito de las acciones, en su lugar, los accionistas que los hubiesen nominado para tales cargos, a los efectos de la garantía establecida por el artículo 244 del Código de Comercio".

"ARTICULO 9: Los Administradores de la Compañía tendrán los más amplios poderes de administración y disposición. En consecuencia actuarán conjunta o separadamente tendrá facultad para:

a) Comprar, vender, ceder, traspasar, dar o tomar en arrendamiento gravar y en general negociar, adquirir o enajenar bienes inmuebles, y derechos de toda clase; hipotecar, otorgar fianzas de cualquier naturaleza y avals, cuando así lo considere conveniente a los intereses de la Compañía, todo en las condiciones y modalidades que ella misma determine; contratar créditos bancarios o de cualquier naturaleza; constituir y recibir garantías reales y personales y, en general, celebrar toda clase de actos, negocios o contratos de cualquier naturaleza que sea, y decidir cualquier operación o negocio comprendido dentro del objeto de aquella.

b) Ejercer la representación de la compañía judicial o extrajudicialmente, ya sea como demandante o demandado, con atribuciones para intentar y contestar acciones, excepciones y recursos, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros jurís o arbitradores, recibir cantidades de dinero, así como bienes de toda especie, hacer

[Firma manuscrita]
MONTES

posturas en remate, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, otorgándoles cualquiera de las facultades antes mencionadas.

c) Podrán abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito.

d) Delegar en cualquiera de estas facultades a personas de su confianza, otorgando de ser necesario el correspondiente poder.

Fijar los gastos generales de la Administración.

Elaborar el informe que debe presentar a la Asamblea sobre las cuentas y negocios

sociales.

h) Acordar el empleo de los fondos de reserva.

i) Librar, aceptar, endosar, cancelar y descontar letras de cambio, cheques, pagarés y toda

clase de efectos de comercio, y abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito

j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas

k) Ejercer cualquier otra función que le esté atribuida por los presentes Estatutos o por el

Código de Comercio.

l) Convocar la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas

Las facultades antes señaladas lo son a título enunciativo y no limitativo".

TERCERO: En virtud de haber sido aprobada la reforma parcial del documento

Constitutivo-Estatutario, se designó para el cargo de Administrador Principal de la

Compañía al ciudadano **PEDRO PABLO GIANCUREN**, de nacionalidad venezolana,

mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad

Número V-6.215.861, por un periodo de cinco (5) años comprendidos entre el año 2009 y

el año 2014; y para el cargo de Administrador Suplente al ciudadano **FELIPE LO**

TRUGLIO URCINOLI, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la

ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Número V-9.420.891, por un periodo

de cinco (5) años comprendidos entre el año 2009 y el año 2014. De igual modo, se designó

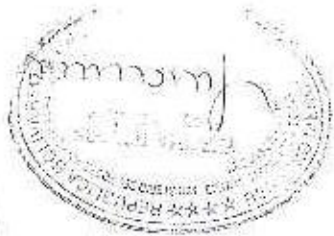
para el cargo de Comisario de la Compañía a la Licenciada **MARIA MARGARIDA**

VEIRA TECHERA, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de

Identidad Número V-5.073.445, Contadora Pública, inscrita en el Colegio de Contadores

Públicos bajo el Número 10.941, por un periodo de dos (2) años, comprendido entre el año

2009 y el año 2011.



CUARTO: Se hizo entrega a los ciudadanos PEDRO PABLO OJANGUREN, en su

carácter de Administrador Principal de la Compañía, y FELIPE LO TRUCILLO en su carácter de Administrador Suplente de la totalidad de la documentación y bienes de la compañía integrados, sin estar limitados a ellos, por los Libros Corporativos, Contables, Comprobantes, Recibos, Cuentas, Asientos, Depósitos, Declaraciones, Dineros y Demás Bienes inherentes a la Compañía, Archivo de la misma.

QUINTO: Se aprobó la inclusión de dos nuevos Artículos en el Documento Constitutivo Estatutario referentes al Representante Judicial de la Compañía, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 18: La compañía tendrá Un (1) Representante Judicial, designado por la Asamblea de Accionistas, con las siguientes atribuciones:

a) Representar Judicial o extrajudicialmente a la compañía ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, pública o privadas, así como por ante las autoridades civiles, políticas, administrativas y judiciales de la República, sean nacionales, estatales o municipales, que conozcan o pudieran conocer de asuntos relacionados con mi representada, obligándola en todos los asuntos, contratos y negocios en que intervengan en representación de ésta.

b) En el ejercicio de esta representación podrá el representante judicial: darse por citado, intimado y notificado, intentar y contestar demandas, solicitudes y reclamos; oponer cuestiones previas; tachar, impugnar, desconocer documentos que en contra de los derechos e intereses de la Compañía pedir acumulación de autos y acciones; oponer, contestar excepciones y reconvencciones; ejercer citas de saneamiento y de garantía; formular alegatos; promover y evacuar toda clase de pruebas y oponerse a la admisión y evacuación de las pruebas de la contraparte; pedir y practicar medidas preventivas y ejecutivas; ejercer recursos ordinarios y extraordinarios entre ellos el de Casación, Invalidez y Amparo, reclamar, apelar, recurrir de hecho, inclusive ejercer el recurso de nulidad ante el Tribunal Supremo de Justicia y el recurso o la acción de nulidad en la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, seguir los juicios y procedimientos administrativos en todas sus instancias e incidencias; intentar recursos de quejas, alegar e informar;

c) Nominar y remover apoderados judiciales, otorgándoles las facultades que estimen convenientes, inclusive las facultades de disposición, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, recibir cantidades de dinero y disponer del derecho en litigio.

"ARTÍCULO 19: El Representante Judicial durará en el ejercicio de sus funciones dos (2) años, pudiendo ser removido anticipadamente o reelegido al vencimiento del periodo para el cual fue designado, debiendo, en todo caso, permanecer en el respectivo cargo hasta tanto tome posesión del mismo quien haya de sustituirlo. En caso que vencido el periodo para el cual fue nombrado el representante judicial y por cualquier circunstancia la Asamblea General de Accionistas no hiciere un nuevo nombramiento, quien hubiere sido designado seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento correspondiente. Si la Asamblea así lo determina, podrá nombrarse un representante judicial suplente".

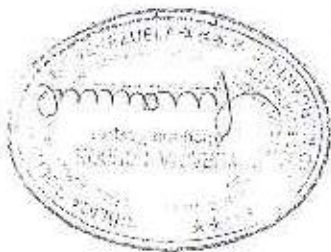
SEXTO: En virtud de haber sido aprobada la inclusión de los artículos 18 y 19, referentes al Representante Judicial de la Compañía, se designó para el cargo de Representante Judicial de la Compañía al Doctor MANUEL A. PÉREZ LUNA B., de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número V-6.814.234 e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo la matrícula 27.977, por un periodo de dos (2) años, comprendido entre el año 2009 y el año 2011.

SEPTIMO: Se acordó reformar los Estatutos Sociales de la Compañía

Participación que hago a los fines de su registro, fijación y posterior publicación, para lo cual solicito me sea expedida una copia certificada del acta que se acompañó, así como el auto que sobre ella recaiga.

En Caracas, a la fecha de su presentación.

MARCO ANTONIO MORALES.







REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

... MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ...

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

Municipio Libertador, 29 de Junio del Año 2010

RM No. 221
200° y 151°

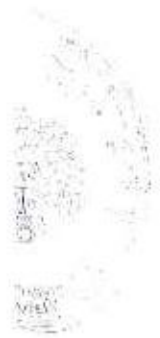
Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento recaudado por el Abogado FLAVIO ARTURO JOSE TORRES IPSA N.º 112187, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO -175-A SDO. Derechos pagados BS. 382,85 Según Planilla RM No. 22100109373, Banco No. 232003528 Por BS. 136,50. La identificación se efectuó así: MARCO ANTONIO MORALES, C.I. V-11.480.245.

Abogado Revisor: IVAN RAFAEL RUIZ ROMERO

Registrador Mercantil Segundo Auxiliar
Abogado JOSE EMANUEL GUANIPA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A
Número de expediente: 290184
DIV





ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A., CELEBRADA EN FECHA 10 DE

JUNIO DE 2009.

En el día de hoy, 10 de junio de 2009, siendo las 9:00 a.m., comparecieron en la sede social de la compañía OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A., ubicada en la
urbanización de Altamira, Av. Luis Roche, Edificio Seguros Nuevo Mundo, Piso 5,
Caracas, los siguientes accionistas: INVERSIONES FARUJA, S.A., propietaria de
Cinientas Cincuenta y Nueve Mil Novecientas Veintiocho (559,928) acciones
nominativas, representada en este acto por el Señor Flavio Arturo Torres, de nacionalidad
venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de
Identidad Número V-15.837.579, suficientemente facultado para este acto según Carta
Poder, INVERSIONES LARRUN C.A., propietaria de Cuatrocientas Treinta y Un Mil
Cuarenta y Siete (431,047) acciones nominativas, representada en este acto por el Señor
Juan María Leizaola, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad
de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Número V-1.719.041 suficientemente
facultado para este acto según Carta Poder, INVERSIONES PAKKA, C.A., propietaria de
Ciento Setenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Una (171,681,00) acciones nominativas
representada en este acto por el Señor Ander Leizaola, de nacionalidad venezolana, mayor
de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Número V-
10.333.710, suficientemente facultado para este acto según Carta Poder, DESARROLLOS
TECNOLOGICOS INTEGRALES 2415, C.A., propietaria de Ciento Cincuenta y Siete
Mil Noventa y Cuatro (157,094) acciones nominativas representada en este acto por el
Señor Ivan Diéguez, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad
de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Número V-6.159.433, suficientemente
suficientemente facultado para este acto según Carta Poder, ARDRA SOFT, C.A.,
suscribió y pagó Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientas Treinta y Seis (147,636) acciones
nominativas, representada en este acto por el Señor Hector Rincón, de nacionalidad
venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de
Identidad Número V-10.572.493, suficientemente facultado para este acto según Carta
Poder, y ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER, propietario Ciento Treinta y Cinco Mil
Seiscientas Catorce (135,014) acciones nominativas, de nacionalidad venezolana, mayor

de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Número V-4.353.732, con el fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Encontrándose representadas en la Asamblea de Accionistas, el cien por Ciento (100%) del Capital Social, se prescinde de la formalidad de convocar por prensa local, de conformidad con lo previsto en el Documento Constitutivo Estatutario, por lo que queda esta Asamblea legalmente constituida y válidas las decisiones que en ella se tomen.

A continuación El Señor Pedro Pablo Ojanguen pasó a presidir la Asamblea y a dar lectura al Orden del Día:

PRIMERO: Considerar y resolver sobre la posibilidad de aprobar la renuncia, memoria y

cuenta presentada por la Junta Directiva: el Señor ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER,

de nacionalidad venezolana mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de

Identidad Número V.- 4.353.732, en su carácter de Presidente; por los Directores

Principales, los Señores PEDRO PABLO OJANGUREN, ANDER LEIZAOLA

ARECHABAL, IVAN DIEGUEZ VAZQUEZ, FELIPE LO TRUGLIO

URCINOLI, todos venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de la

Cédulas de Identidad Números V.- 6.215.861, 10.333.710, 6.159.443, y 9.420.891,

respectivamente; y por los Directores Suplentes, los Señores IIECTOR G. KINCÓN

RODRIGUEZ y EDUARDO R. SIFONTES PRITO, ambos venezolanos, mayores de

edad, de este domicilio, titulares de la Cédulas de Identidad Números V.- 10.572.493 y V.-

6.319.328, respectivamente; y de otorgar el finiquito de sus responsabilidades a la fecha

SEGUNDO: Considerar y resolver sobre la conveniencia de modificar parcialmente el

Documento Constitutivo-Estatutario de la Compañía con el propósito de modificar los

Artículos 8 y 9, referentes a la Administración de la Compañía.

TERCERO: Considerar y resolver sobre la designación de un Administrador Principal y

un Administrador Suplente, por un período de cinco (5) años comprendido entre el año

2009 y el año 2014; y del Comisario de la Compañía por un período de dos (2) años

comprendidos entre el año 2009 y el año 2011.

CUARTO: Considerar y resolver sobre la entrega de la documentación de la compañía a

los Administradores de la misma, la totalidad de la documentación y bienes de la

compañía integrados, sin estar limitados a ellos, por los libros Corporativos, Contables,

Compradores, Recibos, Cuentas, Asientos, Depósitos, Declaraciones, Dineros y Demas Bienes inherentes a la Compañía, Activo de la misma.

QUINTO: Considerar y resolver sobre la posibilidad de aprobar la inclusión de dos nuevos Artículos en el Documento Constitutivo Estatutario referentes al Representante Judicial de la Compañía.

SEXTO: De ser aprobado el punto anterior, considerar y resolver sobre la conveniencia de designar para el cargo de Representante Judicial de la Compañía al Doctor MANUEL A.

PEREZ LUNA B., de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número V.-6.814.234 e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo la matrícula 27.977, por un periodo de dos (2) años, comprendido entre el año 2009 y el año 2011.

SEPTIMO: Considerar y resolver acerca de la conveniencia de reformar los estatutos sociales de la compañía.

A continuación, fue sometido a consideración el Primer Punto del Orden del Día, y luego de deliberar sobre el particular, se decidió por unanimidad aceptar la renuncia presentada por la Junta Directiva; el Señor ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER, de nacionalidad venezolana mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número V.-4.353.732, en su carácter de Presidente; por los Directores Principales, los Señores PEDRO PABLO OJANGUREN, ANDER LEIZAOLA ARECHABALTA, IVAN DIEGUEZ VAZQUEZ, FELIPE LO TRUJILLO URCINOLI, todos venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de la Cédula de Identidad Número V.-6.215.861, 10.333.710, 6.159.443, y 9.420.891, respectivamente; y por los Directores Suplentes, los Señores HECTOR G. RINCÓN RODRIGUEZ y EDUARDO R.

SIFONTES PRIETO, ambos venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de la Cédula de Identidad Números V.-10.572.493 y V.-6.319.328, respectivamente; y otorgar el finiquito de sus responsabilidades a la fecha. Una vez aceptada la renuncia presentada por los Directores, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas reconoció la Gestión Administrativa de la Junta Directiva Saliente en los negocios de la Compañía, así como la representación de esta en lo que concierne a la mencionada gestión; y aprobó la memoria y cuentas presentada por la Junta Directiva saliente.

De inmediato, se pasó a considerar el Segundo Punto del Orden del Día, y luego de deliberar sobre el particular, se decidió por unanimidad reformar parcialmente el documento Constitutivo-Estatutario con el propósito de modificar los Artículos 8 y 9, referentes a la Administración de la Compañía, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8: La compañía será administrada por un (1) Administrador Principal y un (1) Administrador Suplente, quienes obligan a la compañía en todos sus actos civiles mercantiles sin limitación alguna. Dichos cargos serán designados por la Asamblea General de Accionistas, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y continuarán ejerciendo sus cargos más allá de dicho lapso mientras no sean designados sus sucesores. Los Administradores depositarán en la Caja Social de la Compañía cien (100) acciones, las cuales serán inalienables mientras no sean aprobadas las cuentas de su gestión. Si no hubiesen accionistas, harán el depósito de las acciones, en su lugar, los accionistas que lo hubiesen nominado para tales cargos, a los efectos de la garantía establecida por el artículo 244 del Código de Comercio".

"ARTÍCULO 9: Los Administradores de la Compañía tendrán los más amplios poderes de administración y disposición. En consecuencia actuando conjunta o separadamente tendrán facultad para:

- a) Comprar, vender, ceder, traspasar, dar o tomar en arrendamiento gravar y en general negociar, adquirir o enajenar bienes inmuebles, y derechos de toda clase; hipotecar, otorgar fianzas de cualquier naturaleza y vales, cuando así lo considere conveniente a los intereses de la Compañía, todo en las condiciones y modalidades que ella misma determine; contar créditos bancarios o de cualquier naturaleza; constituir y recibir garantías reales y personales y, en general, celebrar toda clase de actos, negocios o contratos de cualquier naturaleza que sea, y decidir cualquier operación o negocio comprendido dentro del objeto de aquella.
- b) Ejercer la representación de la compañía judicial o extrajudicialmente, ya sea como demandante o demandado, con atribuciones para intentar y contestar acciones, excepciones y recursos, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, jurar o arbitrar, recibir cantidades de dinero, así como bienes de toda especie, hacer

posturas en remate, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, otorgándoles cualquiera de las facultades antes mencionadas.

- c) Podrán abrir, movlizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito.
- d) Delegar en cualquiera de estas facultades a personas de su confianza, otorgando de ser necesario el correspondiente poder.

- e) Fijar los gastos generales de la Administración.

- f) Elaborar el informe que debe presentar a la Asamblea sobre las cuentas y negocios sociales.

- g) Acordar el empleo de los fondos de reserva.

- h) Librar, aceptar, endosar, cancelar y descontar letras de cambio, cheques, pagarés y toda clase de efectos de comercio, y abrir, movlizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito.

- i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas

- j) Ejercer cualquier otra función que le esté atribuida por los presentes Estatutos o por el Código de Comercio.

- k) Convocar la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas

Las facultades antes señaladas lo son a título enunciativo y no limitativo".

Segundamente se pasó a considerar el Tercer Punto del Orden del Día y luego de deliberar sobre el particular, se decidió por unanimidad, designar para el cargo de Administrador

Principal de la Compañía al ciudadano PEDRO PABLO OJANGUREN, de nacionalidad

venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de

Identidad Número V.-6.215.861, por un periodo de cinco (5) años comprendidos entre el

año 2009 y el año 2014; y para el cargo de Administrador Suplente al ciudadano FELIPE

LO TRUGLIO URCINOLI, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en

la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Número V.-9.420.891, por un

periodo de cinco (5) años comprendidos entre el año 2009 y el año 2014. De igual modo, se

designó para el cargo de Comisario de la Compañía a la licenciada MARIA

MARGARIDA VIEIRA RECHUEIRA, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular

de la Cédula de Identidad Número V.-5.073.445, Contadora Pública, inscrita en el Colegio

de Contadores Públicos bajo el Número 10.941, por un periodo de dos (2) años,

comprendido entre el año 2009 y el año 2011.

A continuación, fue sometido a consideración el Cuarto Punto del Orden del Día, y luego de deliberar sobre el particular, se decidió por unanimidad hacer entrega a los ciudadanos **PEIBRO PABLO OLANGUREN**, en su carácter de Administrador Principal de la Compañía, y **FELIPE LO TRUCILLO URCINOLA** en su carácter de Administrador Suplente de la totalidad de la documentación y bienes de la compañía integrados, sin estar limitados a ellos, por los Libros Corporativos, Contables, Comprobantes, Recibos, Cuentas, Asientos, Depósitos, Declaraciones, Dineros y Demás Bienes inherentes a la Compañía. Activo de la misma.

Luego se pasó a considerar el Quinto Punto del Orden del día, y luego de deliberar sobre el particular se aprobó por unanimidad, la inclusión de los nuevos Artículos, en el Documento Constitutivo Estatutario referentes al Representante Judicial de la Compañía, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 18: La compañía tendrá Un (1) Representante Judicial, designado por la Asamblea de Accionistas, con las siguientes atribuciones:

c) Representar Judicial o extrajudicialmente a la compañía ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, pública o privadas, así como por ante las autoridades civiles, políticas, administrativas y judiciales de la República, sean nacionales, estatales o municipales, que conozcan o pudieran conocer de asuntos relacionados con mi representada, obligándola en todos los asuntos, contratos y negocios en que intervengan en representación de esta.

d) En el ejercicio de esta representación podrá (n) el (los) representante (s) Judicial (es) darse por citado (s), intimado (s) y notificado (s), intentar y contestar demandas, solicitudes y reclamos; oponer cuestiones previas; tachar, impugnar, desconocer documentos que en contra de los derechos e intereses de la Compañía pedu acumulación de autos y acciones; oponer, contestar excepciones y reconveniciones; ejercer citas de saneamiento y de garantía; formular alegatos; promover y evacuar toda clase de pruebas y oponerse a la admisión y evacuación de las pruebas de la contraparte; pedir y practicar medidas preventivas y ejecutivas; ejercer recursos ordinarios y extraordinarios entre ellos el de Casación, Invalidadación y Amparo; reclamar, apelar, recurrir de hecho, inclusive ejercer el recurso o la acción de nulidad

ante el Tribunal Supremo de Justicia y el recurso o la acción de nulidad en la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, seguir los juicios y procedimientos administrativos en todas sus instancias e incidencias; intentar recursos de quejas, alegar e informar".

"ARTICULO 19: El Representante Judicial durará en el ejercicio de sus funciones dos (2) años, pudiendo ser removido anticipadamente o reeligido al vencimiento del período para el cual fue designado, debiendo, en todo caso, permanecer en el respectivo cargo hasta tanto tome posesión del mismo quien haya de sustituirlo. En caso que vencido el período para el cual fue nombrado el representante judicial y por cualquier circunstancia la Asamblea General de Accionistas no hiciere un nuevo nombramiento, quien hubiere sido designado seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento correspondiente. Si la Asamblea así lo determina, podrá nombrarse un representante judicial suplente".

Posteriormente, en virtud de haber sido aprobada la inclusión de los Artículos 18 y 19, referentes al Representante Judicial de la Compañía, fue sometido a consideración el Sexto punto de la orden del día, y luego de deliberar sobre el particular, se decidió por unanimidad designar para el cargo de Representante Judicial al Doctor MANUEL A. PEREZ LUNA B., venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número V-6.814.234 e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo la matrícula 27.977, por un período de dos (2) años, comprendido entre el año 2009 y el año 2011.

Por último, fue sometido a consideración de los presentes el último Punto del Orden del Día, y luego de deliberar sobre el particular se acordó por unanimidad refundir los Estatutos Sociales de la Compañía, quedando en consecuencia redactado de la siguiente manera:

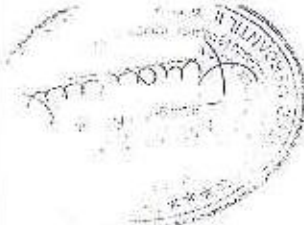
DOCUMENTO CONSTITUTIVO-ESTATUTARIO DE OPEN TECHNOLOGIES

OPENTECH S.A.

CAPITULO I /

DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1: La Sociedad se denomina "OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH S.A.", tiene su domicilio en la ciudad de Caracas y podrá establecer sucursales, agencias, oficinas



o cualquier otro tipo de dependencias en el interior de la República o en el exterior, cuando así lo decida el Administrador.

ARTICULO 2: La Compañía tiene por objeto principal la venta, servicio, arrendamiento, permuta, inversión, prestación de asistencia técnica, asesoría, entrenamiento y comercialización de todo tipo de equipos y servicios de computación y telecomunicaciones, redes e integración de sistemas; y, en general, podrá realizar cualesquiera otras actividades de lícito comercio, relacionadas o no con el objeto principal antes señalado.

ARTICULO 3: La duración de la Compañía será de Noventa y Nueve (99) años contados a partir del día veinte (20) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), fecha de su inscripción en el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, anotada bajo el N° 51, Tomo 55-A-Sgdo. La Asamblea General de Accionistas podrá disolver anticipadamente la Compañía, o prorrogar su duración, cuando así lo considere necesario.

CAPITULO II /

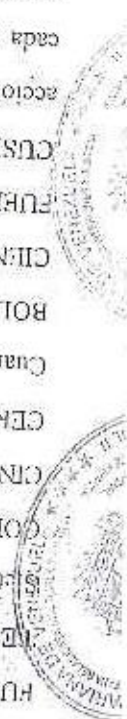
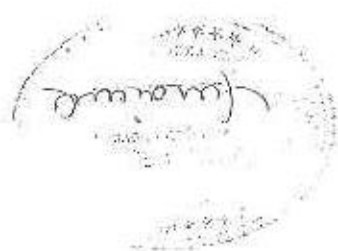
DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

ARTICULO 4: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS TRES BOLIVARES FUERTES CON CERO CENTIMOS dividido y representado en UN MILLÓN SEISCIENTAS TRES MIL (1.603.000) acciones nominativas, con un valor nominal de UN BOLIVAR FUERTE CON CERO CENTIMOS (Bs.F.1,00) cada una.

ARTICULO 5: El Capital Social de la Compañía está suscrito y totalmente pagado por los accionistas de la Compañía, en la forma siguiente: INVERSIONES FARUJA, S.A. suscribió y pagó Quinientas Cincuenta y Nueve Mil Novecientas Veintiocho (559.928) acciones nominativas de UN BOLIVAR FUERTE CON CERO CENTIMOS (Bs.F.1,00) cada una, o sea, la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS VEINTIOCHO BOLIVARES FUERTES CON CERO CENTIMOS (Bs.559.928,00); INVERSIONES LARUN C.A., suscribió y pagó Cuatrocientas Treinta y Un Mil Cuarenta y Siete (431.047) acciones nominativas de UN BOLIVAR FUERTE CON CERO CENTIMOS (Bs.F.1,00) cada una, o sea, la cantidad de CUATROCIENTOS

TRIDENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE BOLIVARES FUERTES CON CERRO CENTIMOS (Bs.F. 431.047,00); INVERSIONES PAKKA, C.A., suscribió y pagó Ciento Setenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Una (171.681) acciones nominativas de UN BOLIVAR FUERTE CON CERRO CENTIMOS (Bs.F. 1,00) cada una, o sea, la cantidad de CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN BOLIVARES FUERTES CON CERRO CENTIMOS (Bs.F. 171.681,00); DESARROLLOS TECNOLOGICOS INTEGRALES 2415, C.A., suscribió y pagó Ciento Cincuenta y Siete Mil Noventa y Cuatro (157.094) acciones nominativas de UN BOLIVAR FUERTE CON CERRO CENTIMOS (Bs.F. 1,00) cada una, o sea, la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO BOLIVARES FUERTES CON CERRO CENTIMOS (Bs.F. 157.094,00); ARDRA SOT, C.A., suscribió y pagó Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Seis (147.636) acciones nominativas de UN BOLIVAR FUERTE CON CERRO CENTIMOS (Bs.F. 1,00) cada una, o sea, la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLIVARES FUERTES CON CERRO CENTIMOS (Bs.F. 147.636,00); y ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER, suscribió y pagó Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Catorce (135.614) acciones nominativas, de UN BOLIVAR FUERTE CON CERRO CENTIMOS (Bs.F. 1,00) cada una, o sea, la cantidad Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Catorce Bolivares Fuertes con Cerro Centimos (Bs.F. 135.614,00). El Capital Social de la Compañía ha sido integralmente suscrito y totalmente pagado por los accionistas según se evidencia de Documento Constitutivo Estatutario y de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas en fechas: 6 de octubre de 1992, 18 de agosto de 1993, 28 de agosto de 1993, 7 de diciembre de 1995, 31 de julio de 1996, 1 de febrero de 2000, 21 de septiembre de 2004, 5 de junio de 2008.

ARTICULO 6: Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones, y los títulos que se emitan para representarlas contendrán las especificaciones establecidas en el Artículo 293 del Código de Comercio. Cada acción da derecho a un voto en la Asamblea de Accionistas, la propiedad de las mismas se prueba con su inscripción en el libro de Accionistas de la Compañía y su cesión deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en el Artículo 293 del Código de Comercio.



Las acciones son indivisibles respecto a la Compañía, la cual sólo reconocerá un propietario por cada acción.

ARTICULO 7: En caso de aumento de capital o de venta de acciones por parte de alguno

de los socios, los accionistas de la Compañía tienen un derecho de preferencia, en proporción a las acciones que poseen, para suscribir las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital o para adquirir las que existieren en venta. El derecho de preferencia lo deberá ejercer el o los accionistas interesados en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la Asamblea que acordó el aumento de capital o de la fecha de notificación de la venta que haga El Administrador por conducto de los accionistas de la misma. A estos últimos efectos, el accionista interesado en vender todas o parte de sus acciones deberá notificarlo por escrito a El Administrador de la Sociedad, indicando la cantidad de acciones que se propone vender, su precio y demás condiciones de la venta. Transcurrido dicho plazo sin que ningún accionista hubiere manifestado su interés en suscribir las acciones producto del aumento de capital o en adquirir las acciones en venta, las acciones en cuestión podrán ser ofrecidas a terceros, pero nunca en condiciones distintas a las ofrecidas originalmente para los restantes accionistas de la Compañía. Toda suscripción o traspaso de acciones en los que no se haya cumplido con estas condiciones se considerará nula y no producirá ningún efecto frente a la Compañía.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 8: La compañía será administrada por un (1) Administrador Principal y un (1) Administrador Suplenete, quienes obligan a la compañía en todos sus actos civiles o mercantiles sin limitación alguna. Dichos cargos serán designados por la Asamblea General de Accionistas, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y continuarán ejerciendo sus cargos más allá de dicho lapso mientras no sean designados sus sucesores. Los Administradores depositarán en la Caja Social de la Compañía cien (100) acciones, las cuales serán inalienables mientras no sean aprobadas las cuentas de su gestión. Si no fuesen accionistas, harán el depósito de las acciones, en su lugar, los accionistas que lo hubiesen nominado para tales cargos, a los efectos de la garantía establecida por el artículo 244 del Código de Comercio".

"ARTICULO 9: Los Administradores de la Compañía tendrán los más amplios poderes de administración y disposición. En consecuencia actuando conjunta o separadamente tendrá facultad para:

- n) Comprar, vender, ceder, traspasar, dar o tomar en arrendamiento gravar y en general negociar, adquirir o enajenar bienes inmuebles, y derechos de toda clase; hipotecar, otorgar fianzas de cualquier naturaleza y vales, cuando así lo considere conveniente a los intereses de la Compañía, todo en las condiciones y modalidades que ella misma determine; contratar créditos bancarios o de cualquier naturaleza; constituir y recibir garantías reales y personales y, en general, celebrar toda clase de actos, negocios o contratos de cualquier naturaleza que sea, y decidir cualquier operación o negocio comprendido dentro del objeto de aquella.

- b) Ejercer la representación de la compañía judicial o extrajudicialmente, ya sea como demandante o demandado, con atribuciones para intentar y contestar acciones, excepciones y recursos, convenir, desistir, transigir, comprometer en arbitros, jurar o arbitradores, recibir cantidades de dinero, así como bienes de toda especie, hacer posturas en remate, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, otorgándoles cualquiera de las facultades antes mencionadas.

- c) Podrán abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito.
d) Delegar en cualquiera de estas facultades a personas de su confianza, otorgando de ser necesario el correspondiente poder.

- e) Fijar los gastos generales de la Administración.

- f) Elaborar el informe que debe presentar a la Asamblea sobre las cuentas y negocios sociales.

- g) Acordar el empleo de los fondos de reserva.

- h) Librar, aceptar, endosar, cancelar y descontar letras de cambio, cheques, pagarés y toda clase de efectos de comercio, y abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito.

- i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas.

- j) Ejercer cualquier otra función que le esté atribuida por los presentes Estatutos o por el Código de Comercio.

- k) Convocar la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas.

Las facultades antes señaladas lo son a título enunciativo y no limitativo.

firmado

DE LAS ASAMBLEAS

CAPITULO IV

ARTICULO 10: La Asamblea, legalmente constituida, representa la universalidad de las acciones, es la máxima autoridad de la Sociedad y sus deliberaciones y decisiones, dentro de limite de sus facultades, son obligatorias para todos los accionistas aun para los que no hayan concurrido a ella. La Asamblea General Ordinaria tiene todas las facultades atribuciones que señala el Código de Comercio y el presente Documento. La Asamblea General Extraordinaria podrá resolver cualquier asunto que le sea sometido y su consideración, inclusive aquellos que correspondan a la Asamblea Ordinaria siempre que se exprese en la Convocatoria o así lo acuerde la totalidad (100%) de los accionistas. Para la validez de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, se requerirá la presencia y el voto favorable de un número de socios que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, inclusive para los casos previstos en el Artículo 280 del Código de Comercio. En todo lo no previsto en este Documento, en cuanto a las Asambleas, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

ARTICULO 11: La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico de la Sociedad. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la Sociedad, a juicio de El Administrador o cuando lo exija un número de socios que represente al menos un quinto (1/5) del capital social.

ARTICULO 12: La Convocatoria a toda la Asamblea General se hará mediante publicación de aviso en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Caracas, con un mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Sin embargo, los accionistas podrán ser convocados mediante carta-circular librada al efecto, en cuyo caso no será necesaria la publicación de la Convocatoria si así lograre convocar la totalidad (100%) de los accionistas. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante carta o telegrama dirigido a El Administrador de la Compañía.

PARAGRAFO UNICO.- En todo caso, se podrá constituir válidamente la Asamblea, sea

Ordinaria o Extraordinaria, sin necesidad de la Convocatoria Previa, si en la reunion se encuentra presenta o representado la totalidad (100%) del capital social.

ARTICULO 13: Cuando la Asamblea no se constituya en la oportunidad fijada, se procederá en la forma prevista e los Artículos 274, 276 y 281 del Código de Comercio, según sea el caso.

CAPITULO V

DEL COMISARIO

ARTICULO 14: La Sociedad tendrá un (1) Comisario designado por la Asamblea General de Accionistas, con las atribuciones y obligaciones que le confiere la Ley. El Comisario durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegidos. En caso que vencido el periodo para el cual fueron nombrado el Comisario, y por cualquier circunstancia la Asamblea General de Accionistas no hiciere un nuevo nombramiento, el que hubiere sido designado seguirá en el ejercicio de su cargo hasta tanto la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento correspondiente.

CAPITULO VI

DEL BALANCE

ARTICULO 15: El ejercicio económico de la Compañia comenzará el día primero (1º) de julio de cada año y terminará el día treinta (30) de junio del año siguiente. En cada cierre de ejercicio se practicará un corte de cuentas, se elaborará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas.

ARTICULO 16: Anualmente, una vez aprobado el Balance General por la Asamblea General de Accionistas, se separará un cinco por ciento (5%) de las utilidades, si las hubieren, para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance una cantidad no menor del diez por ciento (10%) del capital social. De las utilidades disponibles que resultaren del ejercicio económico decidirá libremente la Asamblea de Accionistas, en el entendido que El Administrador podrá hacer las proposiciones y recomendaciones que juzgue conveniente al respecto.

CAPITULO VII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 17: La Compañia podrá disolverse antes de expirar el término de su duración

por cualquiera de los motivos previstos en el Código de Comercio. Si llegare el caso de poner en liquidación la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas que así lo resuelva nombrará uno o más liquidadores y les conferirá los poderes que juzgue convenientes. Los liquidadores podrán convocar la Asamblea de Accionistas cuando lo crean conveniente y necesario, con las formalidades previstas en este Documento. Las Asambleas convocadas por los liquidadores se considerarán válidamente constituidas sea cual fuere el número de accionistas presentes o representados en las mismas y en ellas se tomarán las decisiones por simple mayoría de votos.

CAPÍTULO VIII

DEL REPRESENTANTE JUDICIAL

"ARTÍCULO 18: La compañía tendrá Un (1) Representante Judicial, designado por la Asamblea de Accionistas, con las siguientes atribuciones:

e) Representar Judicial o extrajudicialmente a la compañía ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, pública o privada, así como por ante las autoridades civiles, políticas, administrativas y judiciales de la República, sean nacionales, estatales o municipales, que conozcan o pudieran conocer de asuntos relacionados con mi representada, obligándola en todos los asuntos, contratos y negocios en que intervengan en representación de ésta.

f) En el ejercicio de esta representación podrá el representante Judicial: darse por citado, intimado y notificado, iniciar y contestar demandas, solicitudes y reclamos; oponer cuestiones previas; tachar, impugnar, desconocer documentos que en contra de los derechos e intereses de la Compañía pedir acumulación de autos y acciones; oponer, contestar excepciones y reconveniones; ejercer citas de saneamiento y de garantía; formular alegatos; promover y evacuar toda clase de pruebas y oponerse a la admisión y evacuación de las pruebas de la contraparte; pedir y practicar medidas preventivas y ejecutivas; ejercer recursos ordinarios y extraordinarios entre ellos el de Casación, Invalidez y Amparo, reclamar, apelar, recurrir de hecho, inclusive ejercer el recurso o la acción de nulidad ante el Tribunal Supremo de Justicia y el recurso o la acción de nulidad en la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo; seguir los juicios y procedimientos administrativos en todas sus instancias e incidencias; intentar recursos de quejas, alegar e informar".

"ARTICULO 19: El Representante Judicial durará en el ejercicio de sus funciones dos (2) años, pudiendo ser removido anticipadamente o reeligido al vencimiento del periodo para el cual fue designado, debiendo, en todo caso, permanecer en el respectivo cargo hasta tanto tome posesión del mismo quien haya de sustituirlo. En caso que vencido el periodo para el cual fue nombrado el representante judicial y por cualquier circunstancia la Asamblea General de Accionistas no hiciere un nuevo nombramiento, quien hubiere sido designado seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento correspondiente. Si la Asamblea así lo determina, podrá nombrarse un representante judicial suplente".

No habiendo otro punto que tratar se declaró concluida la reunión, autorizándose al ciudadano PEDRO PABLO OJANGURREN, en su carácter de Administrador Principal de la Compañía, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Número V-6.215.861, para que certifique copias fieles y exactas de la presente acta, y a la ciudadana MARCO ANTONIO MORALFS, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad número 11.480.245 a los fines de que realice la participación correspondiente al Registro Mercantil.

(Fdo.) Flavio Arturo Torres, P INVERSIONES FARUJA, S.A. 11/11/87.

(Fdo.) Juan María Leizaola, P INVERSIONES LARUN, C.A.

(Fdo.) Ander Leizaola, P INVERSIONES PAKKA, C.A.

(Fdo.) Iván Diegues, P DESARROLLOS TECNOLOGICOS INTEGRALES 2415, C.A.

(Fdo.) Hector Rincon, P ARDRA SOFT, C.A.

(Fdo.) ALVARO ORTIZ CUSNIER

firmas

Quien suscribe Pedro Pablo Ojarguren, de nacionalidad venezolana, mayor de edad casado, domiciliado en Caracas y titular de la Cédula de Identidad Número V-6.215.861, suficiente para facultado para este acto, certifica: "Que lo anteriormente transcrito es copia fiel y exacta del original del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de OPEN TECHNOLOGIES OPENTECTI, S.A., celebrada en las oficinas de la compañía en fecha 10 de junio de 2009. Es copia"



VENEZOLANO
 08-06-05 06-2015
 30-07-56 OASADO
 ALVAR NELSON
 ORTIZ GUSMÁN
 Y 4.551.732
 MM226
 Hugo Cabezas
 Director





REPUBLICA BOLIVIANA
MINISTERIO DE INTERIO
DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES
BOGOTA, COLOMBIA
1998



ESTA PAGINA PERTENECE A:
OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A
Número de expediente: 290184

Registrador Mercantil Segundo Encargado
Abogado EVER ENRIQUE REYES PINEDA

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: 290184 las cuales fueron canceladas según planilla RM Nº: 221.2014.4.4028

22100397695
Por recibido en esta misma fecha constante de catorce (14) folio(s) util(ies). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Explícase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número:

Municipio Libertador, 24 de Octubre del año 2014

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS,
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
204° y 155°

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA







Fecha Impresión: 23/02/2016
Hora Impresión: 11:57:55



No. 00100231

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLA

Convenio de La Haya de 5 Octubre 1961

1.- País: **VENEZUELA**

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

NEILSON JOSE GARCIA,

3.- Actuando en su calidad de:

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS,

4.- Llevando el sello/timbre de:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Certificado

5.- En Caracas: **23-02-2016**

6.- Por el Registro:

7.- No. **00067459**

8.- Sello/Timbre

9.- Firma:

Luis Beltran Blanco
Coordinador de Consulados Nacionales
G.O. 40.038 del 25/10/2012 Res. DM N° 183

No. 00100231 Sello No. 00067459

0001242667

Se advierte que la presente apostilla no tiene fuerza
eficaz de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

AUTOMATICO CERTIFICANTE

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Coordinación del Área de Consulados Generales

Luis Beltrán Blanco

2016-02-23 10:22:45-04:30

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESAR ESTE CODIGO: NVX35363102016100231

EN <https://validarlogizaciones.mppre.gob.ve>

TIPO DE ACTUACIÓN: REGISTRO CIVIL

TITULAR: V-13.536.310 JESUS ALEXIS VIVAS SALAZAR

MPPRE-18B6B1A8D5B2352FC49ED35CD651C7F6

Este documento es una "Firma Electrónica" emitida por el "Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores" el 23 de febrero de 2016.
Publicado en la "Gaceta Oficial" N° 37.148, de 28 de febrero del 2016.





Revisado:

Quien suscribe, Abg. MARIA VIRGINIA MENDOZA,

Registradora Auxiliar (E) del Registro Principal del Distrito Capital.

Hace constar, que para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de

Registro Público y del Notariado, se legaliza la firma de él

(la) ciudadano(a): Abg. EVER ENRIQUE REYES PINEDA. Quien

para la fecha que suscribe es: REGISTRADOR MERCANTIL (E)

SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL

DISTRITO CAPITAL Y EDO. MIRANDA. La presente legalización

no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Pago por Servicio Autónomo. Según solicitud N° 3327 por un

monto de Bs. F. 1.203,60. Incluyendo Timbres Fiscales 0,8.

U.T. El Presente documento fue elaborado por la Funcionaria

Desiree Cardenas. Caracas, a los veintidos (22) días del mes

de Febrero del 2016.

Abg. MARIA V. MENDOZA
REGISTRADORA AUXILIAR (E) DEL
REGISTRO PRINCIPAL DEL D.T.O.
CAPITAL

Desiree Cardenas.
Funcionaria Autorizada

[Firma manuscrita]

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE
HONOLULU, HAWAII

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE
HONOLULU, HAWAII



RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE
HONOLULU, HAWAII



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

MARIA VIRGINIA MENDOZA

Quien es como se titula, Registrador(a) Principal (A) del Distrito
Capital

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
Ningún otro extremo de fondo ni de Forma.

Caracas, 22 de febrero de 2016.

205°, 156 y 16

Por el Ministro,



NELSON JOSÉ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.





R.U.C.: 0400933180001

FACTURA

No. 002-002-000027011

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

3403201701290200200002701104009331804

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 31/03/2017 17:10:33.000

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

3103201701040093318000120020020000270130001311615



URSULA IVANOVA SOLA COELLO

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA - PICHINCHA - QUITO

Dirección Idéfitz
AV. EL OSA 372 Y 2RA. TRANSVERSAL EN EL RIO
AMAZONAS Y RIO PASTAZA VIA AL LIMCO SOBRE EL
PUENTE NUEVO)
Dirección Sucursal

OBIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: JUAN FRANCISCO GUERRERO DEL POZO RUC/CI: 1713177747001

Fecha Emisión: 31/03/2017

Guía Remisión:

Col. Principal	Col. Auxiliar	Col. Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	(22) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL O COPIA QUE SE INCORPORA A LA RESERVA FISCAL	30.50	0	30.50
		1	PODER GENERAL PERSONA JURÍDICA	187.50	0	187.50

Información Adicional

Matizador KARCH ALTXANRA AGUIAR NOVILLO

NÚMERO DE LIBRO 2017170104F00829

Email Cliente karch@aguiar.com

TELÉFONO 1938200

CELULAR 0984126452

FORMA DE PAGO	VALOR	PLAZO	TIEMPO
SIN FINANCIACIÓN SISTEMA FINANCIERO	26.35		

NOTARÍA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2017-17-01-44-P-00829

PODER GENERAL

OTORGADA POR

OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH S.A.

A FAVOR DE

SEGUNDO ESPERIDION JIBAJA SAGUANO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

K.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy

VIERNES TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE,

ante mí DOCTORA ÚRSULA IVANOVA SOLA COELLO, NOTARIA

CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO, comparece con plena

capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura,

el señor Pedro Pablo Ojanguren, de nacionalidad venezolana, estado civil

soltero, de cuarenta y nueve años de edad, de profesión ingeniero en

sistemas, con domicilio en la ciudad de Caracas, de la República

Bolivariana de Venezuela y de tránsito por este cantón, representado a la

compañía OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH S.A., en su calidad de

Administrador, con conforme se justifica con la documentación que se

adjunta, quien es legalmente capaz para contratar y obligarse, de quien doy

fe de conocer por haberme presentado sus respectivos documentos de

identificación que se adjunta. Advertido el compareciente de los efectos y

resultados de esta escritura, comparece sin coacción, amenazas, temor

reverencial, ni promesa o seducción; solicita se eleve a escritura pública, el

contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo



es el siguiente: **SEÑOR NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece libre y voluntariamente a la celebración de la presente escritura el señor Pedro Pablo Ojanguen, en su calidad de Administrador y por lo tanto representante legal de la compañía OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH S.A.- El compareciente es de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Caracas y de tránsito por esta ciudad de Quito, y por tanto legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones.- Declaro que para notificaciones del presente instrumento las recibiré en la calle Pablo Arena Lavayen 5 cinco – noventa y uno y Manuela Sáenz, número telefónico cero nueve nueve nueve ocho cero seis ocho nueve siete (0999806897).- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Por medio del presente instrumento, el compareciente, en la calidad señalada, confiere poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor SEGUNDO ESPERIDION JIBAJA SAGUANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero ocho cinco seis siete dos tres (1710856723) para que, a nombre y representación de la poderdante, pueda realizar todos los actos que se especifican a continuación: a) Actuar a nombre del mandante en toda clase de negocios, actos y contratos, en que sea necesaria su comparecencia, sin limitación alguna, dentro y fuera de la República del Ecuador; b) Celebrar e intervenir en toda clase de negocios, actos y contratos que sean permitidos por la ley, incluyendo aquellos que requieran de cláusula especial; la cesión de créditos, derechos o acciones de cualquier tipo incluyendo derechos fiduciarios, tanto como cedente o cesionario y la constitución de fideicomisos y encargos fiduciarios; el arrendamiento, donación, permuta, anticresis, comodato, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, entre otros actos y contratos, quedando



expresamente facultada para recibir o entregar la cosa, precio u objeto materia de dichos contratos; c) Intervenir como socio o accionista de compañías, cualquiera fuera la naturaleza de éstas, suscribiendo y pagando acciones o participaciones o cuotas-partes, concurriendo a asambleas generales y votando en ellas como a bien tenga, integrando los órganos de administración o fiscalización de las mismas, cobrando los dividendos que en ellas le correspondan al mandante y, en fin, ejerciendo la totalidad de los derechos que como socio o accionista de tales compañías o sociedades de la naturaleza que fueren, le pudieren corresponder al mandante, sin limitación alguna, incluyendo expresamente la posibilidad de ceder las participaciones o acciones que tuviere en dichas compañías o sociedades, quedando la mandataria habilitada para suscribir cuanto documento sea necesario para perfeccionar tales transferencias; d) Realizar declaraciones tributarias, nacionales o seccionales, así como cumplir cualquier tipo de requerimiento formal que realicen las administraciones tributarias (nacionales o seccionales), sin limitación de ninguna naturaleza. De forma expresa queda la mandataria facultada para solicitar al Servicio de Rentas Internas la inscripción del mandante en el registro único de contribuyentes, solicitar la actualización de datos en dicho registro y solicitar su cancelación; e) Actuar a nombre del mandante ante los bancos, instituciones financieras y comerciales, de cualquier naturaleza que fuere, nacionales o extranjeras, sean éstas públicas o privadas, pudiendo realizar pagos, gestionar créditos, fijar y convenir sus montos, intereses, plazos y más condiciones; suscribir los documentos necesarios para respaldar operaciones crediticias, propias o de terceros, tales como fianzas, garantías hipotecarias, prendas, pagarés a la orden, aceptar letras de cambio, entre otros; así como recibir los valores producto de estas operaciones crediticias y emplearlos como a bien tuviere, sin limitación de ninguna



clase; f) Cobrar créditos a favor de la compañía recibiendo dinero o especies, o bien exigiendo el cumplimiento forzado de las obligaciones contradas; g) Celebrar contratos de trabajo y declararlos terminados, de conformidad con la Ley; h) Actuar a nombre del mandante ante toda autoridad administrativa, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etc., ya sea estatal, nacional, provincial, municipal o de cualquier otro orden o naturaleza, se trate de entes autónomos o no, públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o pública, o simplemente privados; ya sea en procesos judiciales y extrajudiciales, para presentar ante ellos cualquier solicitud, contestación, petición, memorial o reclamo, de la naturaleza que fuere; i) Comparecer a nombre del mandante en cualquier proceso o trámite que sea menester ante la Contraloría General del Estado, quedando autorizado el mandatario a tramitar cualquier tipo de pedido, petición, reclamo o recurso al que tenga derecho el poderdante; j) Realizar cualquier tipo de trámite ante cualquier autoridad pública o privada y de forma especial ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, donde queda autorizada a tramitar a nombre de la mandataria cualquier tipo de pedido, petición, reclamo o recurso tendiente a obtener cualquier tipo de pensión, beneficio o prestación a la que tenga derecho la mandataria; y, k) Sustituir o delegar total o parcialmente el presente poder, en la persona o personas que a bien tuviere, así como para constituir procuradores especiales o judiciales otorgándoles las facultades previstas en el artículo cuarenta y tres del Código General de Procesos.- **TERCERA: EFECTOS FRENTE A TERCEROS.-** Ninguna persona podrá alegar falta o insuficiencia de poder del mandatario para realizar cualquier acto o gestión que tenga por objeto lograr la ejecución del presente mandato.- **CUARTA: DELEGACIÓN.-** El apoderado que por el presente instrumento se instituye podrá delegar o sustituir el presente poder, pudiendo utilizarlo exclusivamente con los fines señalados.- **QUINTA: CANTÍA.-** La cantidad



NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

DRA. URSULA IVANOVA SOLA COELLO, MSC.

[Handwritten signature]

CV: -
CC: 095735050
PEDRO PABLO OJANGUREN

[Handwritten signature]

por su naturaleza es indeterminada. Usted señora Notaria se servirá
agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de
este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada
a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el
abogado Max Salcedo Guzmán, con registro profesional número diecisiete
guion dos mil dieciséis guion cuatrocientos treinta y nueve del Foro de
Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se
observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que le
fue la misma al compareciente, se ratifica en todo su contenido, para
constancia firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



095735050

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined by the method of Lichtenthaler and Whistler (1973).

Figure 1

FF



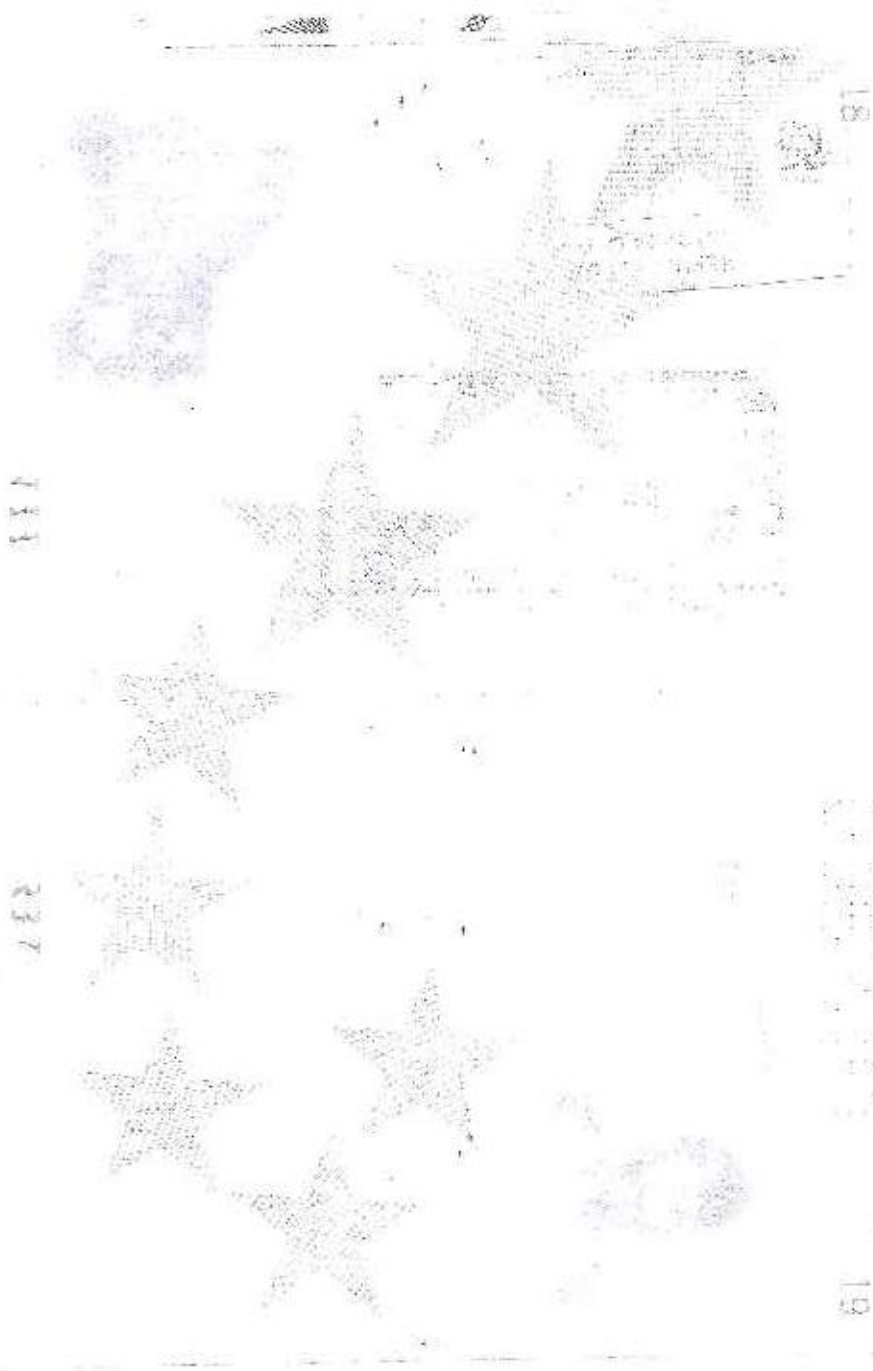
NOTARIA CUADRAGESIMA
CUARTA DEL CANTON QUITO
ARTICULO DECIMOQUINTO DE LA LEY NOTARIAL, DON
SE VE LA CADA QUE ANTERIOR CORRESPONDIA
A LA NOTARIA QUE FUE DESPLAZADA EN EL
1979 (ver)

1979
CANTON

NOTARIA CUADRAGESIMA
CUARTA DEL CANTON QUITO



NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA
CANTON QUITO, Sola Corallo, Mase
Murillo
21 de 1 2013
Hoyas...
AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN...
FE QUE LA COPIA QUE ME PRESENTO...
ARTICULO DIECISIETE DE LA LEY NOTARIAL, Doy
CUARTA DEL CANTON QUITO
NOTARIA CUADRAGESIMA



[Handwritten signature]



Registrador Mercantil Segundo Encargado
 Abogado EVER ENRIQUE REYES PINEDA

presente certificación.
 Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la
 Con Cédula de Identidad N° V-11.557.896.
 esta oficina por el funcionario: YAMILET DEL CARMEN DELGADO MORACHINI.
 CERTIFICA, igualmente que esta Copia Certificada Fotostática ha sido elaborada en
 Con fecha: MUNICIPIO LIBERTADOR, 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE
 Que se encuentran insertas al Expediente N°: 290184.
 CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A.
 2 - ACTA, PIEZA 1 SDO., DE FECHA: 06/10/2010.-
 inscrito bajo el Número:
 folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento
 Que se ha confrontado la Copia Certificada Fotostática constante de catorce (14)

C E R T I F I C A

Quien suscribe:

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
 NOTARIAS.
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
 DISTRITO CAPITAL

R/M No. 221
 204° y 155°



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Ciudadano

Estado Miranda

Su Despacho.-

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y

Caracas

Anexos

Monto Reg.

Fisco Nac.

Timbres F.

Yo, MARCO ANTONIO MORALES, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la

Ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad número 11.480.245, domiciliada en la

Ciudad de Caracas, suficientemente autorizada para este acto por la Asamblea General

Extraordinaria de Accionistas, de la compañía OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH,

S.A., Sociedad Mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la

Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 20 de noviembre

de 1989, bajo el No. 51, Torno 55-A Sgdo, sufriendo su Documento Constitutivo

Estatutario una reforma parcial, por resolución de Asamblea General Extraordinaria de

Accionistas, celebrada en fecha 05 de junio de 2008, inscrita ante el Registro Mercantil

Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 2

de julio de 2008, bajo el No. 60, Torno 127-A-Sda, identificada con el Registro de

Información Fiscal Número 1-00307574-4, signada con el Expediente Número Nro.

290184, ante usted, muy respetuosamente, oculto a fin de participar el Acta de Asamblea

General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 10 de junio de 2009 de OPEN

TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A., en la cual se acordó lo siguiente:

PRIMERO: Se aprobó la renuncia, memoria y cuenta presentada por la Junta Directiva

Saliente; el Señor ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER, de nacionalidad venezolana

mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número V.- 4.353.732,

en su carácter de Presidente; por los Directores Principales, los Señores PEDRO PABLO

OLANGUREN, ANDER LEIZAOLA, ARECHABALTA, IVAN DIEGUEZ

VAZQUEZ, FELIPE LO TRUGLIO URCINOLI, todos venezolanos, mayores de edad,

de este domicilio, titulares de la Cédulas de Identidad Números V.- 6.215.861, 10.333.710,

6.159.443, y 9.420.891, respectivamente; y por los Directores Suplentes, los Señores

HECTOR G. RINCÓN RODRIGUEZ y EDUARDO R. SIFONTES PRITO, ambos

venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las Cédulas de Identidad

Formulario de inscripción judicial con campos para: Fecha, Hora, Lugar, y Firmas.

Firma Arturo Torres
Inscripción N° 112.187

DEPARTAMENTO DE REGISTRO MERCANTIL
ESTADO MIRANDA
Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda
18/06/2010
18/06/2010

CANCELADO

YURAIMA ROJAS
Aboogada Titular
REGISTRO MERCANTIL
ESTADO MIRANDA
Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda

NOTARIA
ESTADO MIRANDA
Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda

Números V.- 10,572.493 y V.- 6,319.328, respectivamente; y se otorgó el finiquito de sus responsabilidades a la fecha.

SEGUNDO: Se aprobó la reforma parcial del documento Constitutivo-Estatutario con el propósito de modificar los Artículos 8 y 9, referentes a la Administración de la Compañía,

los cuales quedaron redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8: La compañía será administrada por un (1) Administrador Principal y un (1) Administrador Suplente, quienes obligan a la compañía en todos sus actos civiles y mercantiles sin limitación alguna. Dichos cargos serán designados por la Asamblea General

de Accionistas, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y continuarán ejerciendo sus cargos más allá de dicho lapso mientras no sean designados sus sucesores.

Los Administradores depositarán en la Caja Social de la Compañía cien (100) acciones, las cuales serán inalienables mientras no sean aprobadas las cuentas de su gestión. Si no fuesen

accionistas, harán el depósito de las acciones, en su lugar, los accionistas que los hubiesen nominado para tales cargos, a los efectos de la garantía establecida por el artículo 244 del

Código de Comercio".

"ARTÍCULO 9: Los Administradores de la Compañía tendrán los más amplios poderes de administración y disposición. En consecuencia actuando conjunta o separadamente

tendrá facultad para:

a) Comprar, vender, ceder, traspasar, dar o tomar en arrendamiento gravar y en general

negociar, adquirir o enajenar bienes inmuebles, y derechos de toda clase; hipotecar otorgar fianzas de cualquier naturaleza y avales, cuando así lo considere conveniente

los intereses de la Compañía, todo en las condiciones y modalidades que ella misma determine; contratar créditos bancarios o de cualquier naturaleza; constituir y recibir

garantías reales y personales y, en general, celebrar toda clase de actos, negocios o contratos de cualquier naturaleza que sea, y decidir cualquier operación o negocio

comprendido dentro del objeto de aquella.

b) Ejercer la representación de la compañía judicial o extrajudicialmente, ya sea como demandante o demandado, con atribuciones para intentar y contestar acciones, excepciones y recursos, convenir, desistir, transigir, comprometer en arbitros, jurar o arbitrar, recibir cantidades de dinero, así como bienes de toda especie, hacer

10/01/10
M
2009

posturas en remate, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, otorgándoles cualquier de las facultades antes mencionadas.

c) Podrán abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito.

d) Delegar en cualquiera de estas facultades a personas de su confianza, otorgando de ser necesario el correspondiente poder.

Figurar los gastos generales de la Administración.

Elaborar el informe que debe presentar a la Asamblea sobre las cuentas y negocios sociales.

Acordar el empleo de los fondos de reserva.

h) Librar, aceptar, endosar, cancelar y descontar letras de cambio, cheques, pagarés y toda clase de efectos de comercio, y abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito.

i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas

j) Ejercer cualquier otra función que le esté atribuida por los presentes Estatutos o por el Código de Comercio.

k) Convocar la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas

Las facultades antes señaladas lo son a título enunciativo y no limitativo".

TERCERO: En virtud de haber sido aprobada la reforma parcial del documento

Constitutivo-Estatutario, se designó para el cargo de Administrador Principal de la

Compañía al ciudadano **PEDRO PABLO OTANGUREN**, de nacionalidad venezolana,

mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad

Número V-6.215.861, por un periodo de cinco (5) años comprendidos entre el año 2009 y

el año 2014; y para el cargo de Administrador Suplente al ciudadano **FELIPE LO**

IRIGLIO URCIOLO, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la

ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Número V-9.420.891, por un periodo

de cinco (5) años comprendidos entre el año 2009 y el año 2014. De igual modo, se designó

para el cargo de Comisario de la Compañía a la Licenciada **MARIA MARGARITA**

VIEIRA TTECHIRA, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de

Identidad Número V-5.073.445, Contadora Pública, inscrita en el Colegio de Contadores

Públicos bajo el Número **10.941**, por un periodo de dos (2) años, comprendido entre el año

2009 y el año 2011.



CUARTO: Se hizo entrega a los ciudadanos PEDRO PABLO OJANGUREN, en su carácter de Administrador Principal de la Compañía, y FELIPE LO TRUGLIO URCINOLI en su carácter de Administrador Suplente de la totalidad de la documentación y bienes de la compañía integrados, sin estar limitados a ellos, por los Libros Corporativos, Contables, Comprobantes, Recibos, Cuentas, Asientos, Depósitos, Declaraciones, Dineros y Demás Bienes inherentes a la Compañía, Activo de la misma.

QUINTO: Se aprobó la inclusión de dos nuevos Artículos en el Documento Constitutivo Estatutario referentes al Representante Judicial de la Compañía, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18: La compañía tendrá Un (1) Representante Judicial, designado por la Asamblea de Accionistas, con las siguientes atribuciones:

a) Representar Judicial o extrajudicialmente a la compañía ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, pública o privadas, así como por ante las autoridades civiles, policas, administrativas y judiciales de la República, sean nacionales, estatales o municipales, que conozcan o pudieran conocer de asuntos relacionados con la representación, obligándola en todos los asuntos, contratos y negocios en que intervengan en representación de esta.

b) En el ejercicio de esta representación podrá el representante judicial: darse por citado, intimado y notificado, intentar y contestar demandas, solicitudes y reclamos; oponer cuestiones previas; tachar, impugnar, desconocer documentos que en contra de los derechos e intereses de la Compañía pedir acumulación de autos y acciones; oponer, contestar excepciones y reconveniones; ejercer citas de saneamiento y de garantía; formular alegatos; promover y evacuar toda clase de pruebas y oponerse a la admisión y evacuación de las pruebas de la contraparte; pedir y practicar medidas preventivas y ejecutivas; ejercer recursos ordinarios y extraordinarios entre ellos el de Casación, Invalidación y Amparo, reclamar, apelar, recurrir de hecho, inclusive ejercer el recurso o la acción de nulidad ante el Tribunal Supremo de Justicia y el recurso o la acción de nulidad en la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, seguir los juicios y procedimientos administrativos en todas sus instancias e incidencias; intentar recursos de quejas, alegar e informar".

c) Normar y remover apoderados judiciales, otorgándoles las facultades que estimen convenientes, inclusive las facultades de disposición, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, recibir cantidades de dinero y disponer del derecho en litigio.



"ARTICULO 19: El Representante Judicial durará en el ejercicio de sus funciones dos (2) años, pudiendo ser removido anticipadamente o reelegido al vencimiento del período para el cual fue designado, debiendo, en todo caso, permanecer en el respectivo cargo hasta tanto tome posesión del mismo quien haya de sustituirlo. En caso que vencido el período para el cual fue nombrado el representante judicial y por cualquier circunstancia la Asamblea General de Accionistas no hiciere un nuevo nombramiento, quien hubiere sido designado seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento correspondiente. Si la Asamblea así lo determina, podrá nombrarse un representante judicial suplente".

SSEXTO: En virtud de haber sido aprobada la inclusión de los artículos 18 y 19, referentes

El Representante Judicial de la Compañía, se designó para el cargo de Representante Judicial de la Compañía al Doctor MANUEL A. PÉREZ LUNA B., de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número V-6.814.234 e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo la matrícula 27.977, por un periodo de dos (2) años, comprendido entre el año 2009 y el año 2011.

SEPTIMO: Se acordó refundir los Estatutos Sociales de la Compañía

transparencia que nace a los meses de su registro, fijación y posterior publicación, para lo

...que sobre ella recaiga.

en Caracas, a la fecha de su presentación.

Yours

MARCO ANTONIO MORALES

ARIA



100-443887-100



11 FEB 1964



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
... MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ...

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL



Unidad Libertador, 29 de junio del Año 2010

RM No. 221
200° y 151°

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHÍVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado FLAVIO ARTURO JOSÉ TORRES IPSA N.º 112187, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número 2, TOMO 175-A SDO. Derechos pagados BS. 382,85 Según Planilla RM No. 22100109373, Banco No. 232003528 Por BS. 136,50. La identificación se efectuó así: MARCO ANTONIO MORALES, C.I. V-11.480.245

Abogado Revisor IVAN RAFAEL RUIZ ROMERO

Registrador Mercantil Segundo Auxiliar
Abogado JOSÉ EMANUEL GUANIPA

[Firma manuscrita]

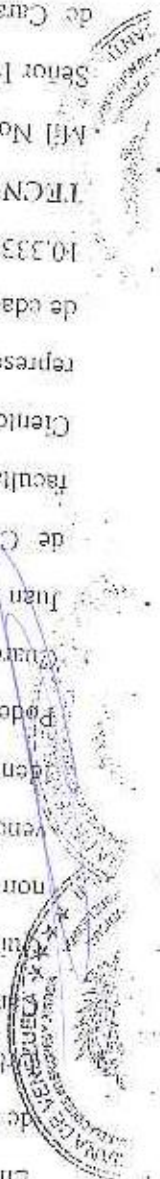
ESTA PÁGINA PERTENECE A:
OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A
Número de expediente: 290184
DIV



ACTA DE ASAMBLA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A., CEBRADA EN FECHA 10 DE

JUNIO DE 2009.

En el día de hoy, 10 de junio de 2009, siendo las 9:00 a.m., comparecieron en la sede social de la compañía OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A., ubicada en la banización de Altamira, Av. Luis Roche, Edificio Seguros Nuevo Mundo, Piso 5, Caracas, los siguientes accionistas: INVERSIONES FARUJA, S.A., propietaria de nominativas, representada en este acto por el Señor Flavio Arturo Torres, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Número V-15.837.579, suficientemente facultado para este acto según Carta Poder, INVERSIONES LARRUN C.A., propietaria de Cuarenta y Seis (431.047) acciones nominativas, representada en este acto por el Señor Juan María Leizaola, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Número V-1.719.041 suficientemente facultado para este acto según Carta Poder, INVERSIONES PAKKA, C.A., propietaria de Ciento Setenta y Un (171.681,00) acciones nominativas representada en este acto por el Señor Ander Leizaola, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Número V-6.159.433, suficientemente facultado para este acto según Carta Poder, ARBRA SOTI, C.A., suscribió y pagó Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Seis (147.636) acciones nominativas, representada en este acto por el Señor Héctor Rincón, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Número V-10.572.493, suficientemente facultado para este acto según Carta Poder y ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER, propietario Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Catorce (135.614) acciones nominativas, de nacionalidad venezolana, mayor



de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Número V-4.353.732, con el fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Encontrándose representadas en la Asamblea de Accionistas, el Cien por Ciento (100%) del Capital Social, se prescinde de la formalidad de convocar por prensa local, de conformidad con lo previsto en el Documento Constitutivo Estatutario, por lo que queda esta Asamblea legalmente constituida y válidas las decisiones que en ella se tomen.

A continuación El Señor Pedro Pablo Ojanguen pasó a presidir la Asamblea y a dar lectura al Orden del Día:

PRIMERO: Considerar y resolver sobre la posibilidad de aprobar la renuncia, memoria y

cuenta presentada por la Junta Directiva: el Señor ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER,

de nacionalidad venezolana mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de

Identidad Número V.- 4.353.732, en su carácter de Presidente; por los Directores

Principales, los Señores PEDRO PABLO OJANGUREN, ANDER TEIZAOLA

ARECHABALTA, IVAN DIEGUEZ VAZQUEZ, FELIPE LO TRUGLIO

URCINOLI, todos venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de la

Cédulas de Identidad Números V.- 6.215.861, 10.333.710, 6.159.443, y 9.420.891,

respectivamente; y por los Directores Suplentes, los Señores HECTOR G. RINCÓN

RODRIGUEZ y EDUARDO R. SIFONTES PRIETO, ambos venezolanos, mayores de

edad, de este domicilio, titulares de la Cédulas de Identidad Números V.- 10.572.493 y V.-

6.319.328, respectivamente; y de otorgar el limiquito de sus responsabilidades a la fecha

SEGUNDO: Considerar y resolver sobre la conveniencia de modificar parcialmente el

Documento Constitutivo-Estatutario de la Compañía con el propósito de modificar los

Artículos 8 y 9, referentes a la Administración de la Compañía.

TERCERO: Considerar y resolver sobre la designación de un Administrador Principal y

un Administrador Suplente, por un periodo de cinco (5) años comprendido entre el año

2009 y el año 2014; y del Comisario de la Compañía por un periodo de dos (2) años

comprendidos entre el año 2009 y el año 2011.

CUARTO: Considerar y resolver sobre la entrega de la documentación de la compañía a

los Administradores de la misma, la totalidad de la documentación y bienes de la

compañía integrados, sin estar limitados a ellos, por los Libros Corporativos, Contables,



Comprobantes, Recibos, Cuentas, Asientos, Depósitos, Declaraciones, Dineros y Demás Bienes inherentes a la Compañía, Activo de la misma.

QUINTO: Considerar y resolver sobre la posibilidad de aprobar la inclusión de dos nuevos Artículos en el Documento Constitutivo Estatutario referentes al Representante Judicial de la Compañía.

SEXTO: De ser aprobado el punto anterior, considerar y resolver sobre la conveniencia de designar para el cargo de Representante Judicial de la Compañía al Doctor **MANUEL A. PÉREZ LUNA R.**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número V.-6.814.234 e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo la matrícula 27.977, por un periodo de dos (2) años, comprendido entre el año 2009 y el año 2011.

SEPTIMO: Considerar y resolver acerca de la conveniencia de refundir los estatutos sociales de la compañía.

En continuación, fue sometido a consideración el Primer Punto del Orden del Día, y luego de deliberar sobre el particular, se decidió por unanimidad aceptar la renuncia presentada por la Junta Directiva: el Señor **ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER**, de nacionalidad venezolana mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número V.-4.353.732, en su carácter de Presidente; por los Directores Principales, los Señores **PEDRO PABLO OJANGUREN**, **ANDRÉS LAZAROLA ARECHABALTA**, **IVÁN DÍEGUEZ VAZQUEZ**, **FELIPE LO TRUCIO URCINOLI**, todos venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de la Cédulas de Identidad Números V.-6.215.861, 10.333.710, 6.159.443, y 9.420.891, respectivamente; y por los Directores Suplentes, los Señores **HECTOR G. RINCÓN RODRÍGUEZ** y **EDUARDO R. SIFONTES PRIETO**, ambos venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de la Cédulas de Identidad Números V.-10.572.493 y V.-6.319.328, respectivamente; y otorgar el finiquito de sus responsabilidades a la fecha. Una vez aceptada la renuncia presentada por los Directores, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas reconoció la Gestión Diaria de la Junta Directiva Saliente en los negocios de la Compañía, así como la representación de esta en lo que concierne a la mencionada gestión; y aprobó la memoria.

cuenta presentada por la Junta Directiva saliente.



De inmediato, se pasó a considerar el Segundo Punto del Orden del Día, y luego de deliberar sobre el particular, se decidió por unanimidad reformar parcialmente el documento Constitutivo-Estatutario con el propósito de modificar los Artículos 8 y 9, referentes a la Administración de la Compañía, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8: La compañía será administrada por un (1) Administrador Principal y un (1) Administrador Suplente, quienes obligan a la compañía en todos sus actos civiles mercantiles sin limitación alguna. Dichos cargos serán designados por la Asamblea General de Accionistas, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y continuarán ejerciendo sus cargos más allá de dicho lapso mientras no sean designados sus sucesores. Los Administradores depositarán en la Caja Social de la Compañía cien (100) acciones, las cuales serán inalienables mientras no sean aprobadas las cuentas de su gestión. Si no fuesen accionistas, harán el depósito de las acciones, en su lugar, los accionistas que lo hubiesen nominado para tales cargos, a los efectos de la garantía establecida por el artículo 244 del Código de Comercio".

"ARTÍCULO 9: Los Administradores de la Compañía tendrán los más amplios poderes de administración y disposición. En consecuencia actuarán conjunta o separadamente tendrán facultad para:

- a) Comprar, vender, ceder, traspasar, dar o tomar en arrendamiento gravar y en general negociar, adquirir o enajenar bienes inmuebles, y derechos de toda clase; hipotecar, otorgar fianzas de cualquier naturaleza y avales, cuando así lo considere conveniente a los intereses de la Compañía, todo en las condiciones y modalidades que ella misma determine; contratar créditos bancarios o de cualquier naturaleza; constituir y recibir garantías reales y personales y, en general, celebrar toda clase de actos, negocios o contratos de cualquier naturaleza que sea, y decidir cualquier operación o negocio comprendido dentro del objeto de aquella.

b) Ejercer la representación de la compañía judicial o extrajudicialmente, ya sea como demandante o demandado, con atribuciones para intentar y contestar acciones, excepciones y recursos, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros jurisdiccionales, recibir cantidades de dinero, así como bienes de toda especie; hacer

posturas en remate, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, otorgándoles cualquiera de las facultades antes mencionadas.

- e) Podrán abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito.
- d) Delegar en cualquiera de estas facultades a personas de su confianza, otorgando de ser necesario el correspondiente poder.

- c) Fijar los gastos generales de la Administración.
- f) Elaborar el informe que debe presentar a la Asamblea sobre las cuentas y negocios sociales.
- g) Acordar el empleo de los fondos de reserva.

- h) Librar, aceptar, endosar, cancelar y descontar letras de cambio, cheques, pagarés y toda clase de efectos de comercio, y abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito.

- i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas
- j) Ejercer cualquier otra función que le esté atribuida por los presentes Estatutos o por el Código de Comercio.

- k) Convocar la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas

Las facultades antes señaladas lo son a título enunciativo y no limitativo.

Seguidamente se pasó a considerar el Tercer Punto del Orden del Día y luego de deliberar sobre el particular, se decidió por unanimidad, designar para el cargo de Administrador

Principal de la Compañía al ciudadano PEDRO PABLO OJANGUREN, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de

Identidad Número V-6.215.861, por un periodo de cinco (5) años comprendidos entre el año 2009 y el año 2014; y para el cargo de Administrador Suplente al ciudadano FELIPE

LO FRUGLIO URCINOLI, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Número V-9.420.891, por un

periodo de cinco (5) años comprendidos entre el año 2009 y el año 2014. De igual modo, se designó para el cargo de Comisario de la Compañía a la Licenciada MARIA

MARGARIDA VIEIRA TECHERA, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Número V-5.073.445, Contadora Pública, inscrita en el Colegio

de Contadores Públicos bajo el Número 10.941, por un periodo de dos (2) años comprendido entre el año 2009 y el año 2011.



A continuación, fue sometido a consideración el Cuarto Punto del Orden del Día, y luego

de deliberar sobre el particular, se decidió por unanimidad hacer entrega a los ciudadanos PEDRO PABLO OJANGUREN, en su carácter de Administrador Principal de la Compañía, y FELIPE LO TRUGLIO TRICINOLI en su carácter de Administrador Suplente de la totalidad de la documentación y bienes de la compañía integrados, sin estar limitados a ellos, por los libros Corporativos, Contables, Comprobantes, Recibos, Cuentas, Asientos, Depósitos, Declaraciones, Dineros y Demás Bienes inherentes a la Compañía, Activo de la misma.

Luego se pasó a considerar el Quinto Punto del Orden del día, y luego de deliberar sobre el particular se aprobó por unanimidad, la inclusión de los nuevos Artículos, en el Documento Constitutivo Estatutario referentes al Representante Judicial de la Compañía, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18: La compañía tendrá (n) (1) Representante Judicial, designado por la Asamblea de Accionistas, con las siguientes atribuciones:

c) Representar Judicial o extrajudicialmente a la compañía ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, pública o privadas, así como por ante las autoridades civiles, políticas, administrativas y judiciales de la República, sean nacionales, estatales o municipales, que conozcan o pudieran conocer de asuntos relacionados con mi representada, obligándola en todos los asuntos, contratos y negocios en que intervengan en representación de esta.

d) En el ejercicio de esta representación podrá (n) el (los) representante (s) Judicial (es) darse por citado (s), intimado (s) y notificado (s), intentar y contestar demandas, solicitudes y reclamos; oponer cuestiones previas; tachar, impugnar, desconocer documentos que en contra de los derechos e intereses de la Compañía pedu acumulación de autos y acciones; oponer, contestar excepciones y reconveniones; ejercer citas de saneamiento y de garantía; formular alegatos; promover y evacuar toda clase de pruebas y oponerse a la admisión y evacuación de las pruebas de la contraparte; pedir y practicar medidas preventivas y ejecutivas; ejercer recursos ordinarios y extraordinarios entre ellos el de Casación, Invalidadación y Amparo; reclamar, apelar, recurrir de hecho, inclusive ejercer el recurso o la acción de nulidad

ante el Tribunal Supremo de Justicia y el recurso o la acción de nulidad en la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo; seguir los juicios y procedimiento administrativos en todas sus instancias e incidencias; intentar recursos de quejas, alegar e informar".

"ARTICULO 19: El Representante Judicial durará en el ejercicio de sus funciones dos (2) años, pudiendo ser removido anticipadamente o reelegido al vencimiento del periodo para el cual fue designado, debiendo, en todo caso, permanecer en el respectivo cargo hasta tanto tome posesión del mismo quien haya de sustituirlo. En caso que vencido el periodo para el cual fue nombrado el representante judicial y por cualquier circunstancia la Asamblea General de Accionistas no hiciere un nuevo nombramiento, quien hubiere sido designado seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento correspondiente. Si la Asamblea así lo determina, podrá nombrarse un representante judicial suplente".

Posteriormente, en virtud de haber sido aprobada la inclusión de los Artículos 18 y 19, referentes al Representante Judicial de la Compañía, fue sometido a consideración el Sexto Punto de la orden del día, y luego de deliberar sobre el particular, se decidió por unanimidad designar para el cargo de Representante Judicial al Doctor MANUEL A. PEREZ LUNA B., venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Número V-6.814.234 e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo la matrícula 27.977, por un periodo de dos (2) años, comprendido entre el año 2009 y el año 2011.

Por último, fue sometido a consideración de los presentes el último Punto del Orden del Día, y luego de deliberar sobre el particular se acordó por unanimidad reformar los Estatutos Sociales de la Compañía, quedando en consecuencia redactado de la siguiente manera:

DOCUMENTO CONSTITUTIVO-ESTATUTARIO DE OPEN TECHNOLOGIES

OPENTECH, S.A.

CAPITULO I

DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1: La Sociedad se denomina "OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH S.A."

tiene su domicilio en la ciudad de Caracas y podrá establecer sucursales, agencias o oficinas



o cualquier otro tipo de dependencias en el interior de la República o en el exterior, cuando así lo decida El Administrador.

ARTÍCULO 2: La Compañía tiene por objeto principal la venta, servicio, arrendamiento, permuta, inversión, prestación de asistencia técnica, asesoría, entrenamiento y comercialización de todo tipo de equipos y servicios de computación y telecomunicaciones, redes e integración de sistemas; y, en general, podrá realizar cualesquiera otras actividades de lícito comercio, relacionadas o no con el objeto principal antes señalado.

ARTÍCULO 3: La duración de la Compañía será de Nueve (9) años corridos a partir del día veinte (20) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), fecha de su inscripción en el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado de México, anotada bajo el N° 51, Tomo 55-A-Sgdo. La Asamblea General de Accionistas podrá disolver anticipadamente la Compañía, o prorrogar su duración, cuando así lo considere necesario.

CAPÍTULO II /

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO 4: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS TRES BOLÍVARES FUERTES CON CEROS CENTIMOS dividido y representado en UN MILLÓN SEISCIENTAS TRES MIL (1.603.000) acciones nominativas, con un valor nominal de UN BOLÍVAR FUERTE CON CEROS CENTIMOS (Bs.F.1.00) cada una.

ARTÍCULO 5: El Capital Social de la Compañía está suscrito y totalmente pagado por los accionistas de la Compañía, en la forma siguiente: INVERSIONES FARUJA, S.A. suscribió y pagó Quinientas Cincuenta y Nueve Mil Novecientas Veintiocho (559.928) acciones nominativas de UN BOLÍVAR FUERTE CON CEROS CENTIMOS (Bs.F.1.00) cada una, o sea, la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS VEINTIOCHO BOLÍVARES FUERTES CON CEROS CENTIMOS (Bs.559.928,00); INVERSIONES LARRUN C.A., suscribió y pagó Cuatrocientas Treinta y Un Mil Cuarenta y Siete (431.047) acciones nominativas de UN BOLÍVAR FUERTE CON CEROS CENTIMOS (Bs.F.1.00) cada una, o sea, la cantidad de CUATROCIENTOS

TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE BOLIVARES FUERTES CON CERRO

CENTIMOS (B.S.F. 431.047,00); INVERSIONES PAKKA, C.A., suscribió y pagó Ciento

Seienta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Una (171.681) acciones nominativas de UN

BOLIVAR FUERTE CON CERRO CENTIMOS (B.S.F. 1,00) cada una, o sea, la cantidad de

CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN BOLIVARES

FUERTES CON CERRO CENTIMOS (B.S.F. 171.681,00); DESARROLLOS

TECNOLOGICOS INTEGRALES 2415, C.A., suscribió y pagó Ciento Cincuenta y

CON CERRO CENTIMOS (B.S.F. 1,00) cada una, o sea, la cantidad de CIENTO

CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO BOLIVARES FUERTES CON

CERRO CENTIMOS (B.S.F. 157.094,00); ARDRA SOTI, C.A., suscribió y pagó Ciento

Cuarenta y Seie Mil Seiscientos Treinta y Seis (147.636) acciones nominativas de UN

BOLIVAR FUERTE CON CERRO CENTIMOS (B.S.F. 1,00) cada una, o sea, la cantidad de

CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLIVARES

FUERTES CON CERRO CENTIMOS (B.S.F. 147.636,00); y ALVAR NELSON ORTIZ

CUSNIER, suscribió y pagó Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Catorce (135.614)

acciones nominativas, de UN BOLIVAR FUERTE CON CERRO CENTIMOS (B.S.F. 1,00)

cada una, o sea, la cantidad Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Catorce Bolivares

Fuertes con Cerro Centimos (B.S.F. 135.614,00). El Capital Social de la Compañia ha sido

Integralmente suscrito y totalmente pagado por los accionistas según se evidencia de

Documento Constitutivo Estatutario y de Asambleas Generales Extraordinarias de

Accionistas celebradas en fechas: 6 de octubre de 1992, 18 de agosto de 1993, 28 de

agosto de 1993, 7 de diciembre de 1995, 31 de julio de 1996, 1 de febrero de 2000, 21 de

septiembre de 2004, 5 de junio de 2008.

ARTICULO 6: Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones, y

los títulos que se emitan para representarlos contendrán las especificaciones establecidas en

el Artículo 293 del Código de Comercio. Cada acción da derecho a un voto en la Asamblea

de Accionistas, la propiedad de las mismas se prueba con su inscripción en el libro de

Accionistas de la Compañia y su cesión deberá efectuarse de conformidad con lo previsto

en el Artículo 293 del Código de Comercio.



Las acciones son indivisibles respecto a la Compañía, la cual sólo reconocerá un propietario por cada acción.

ARTÍCULO 7: En caso de aumento de capital o de venta de acciones por parte de alguno de los socios, los accionistas de la Compañía tienen un derecho de preferencia, en proporción a las acciones que poseen, para suscribir las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital o para adquirir las que estuvieren en venta.

El derecho de preferencia lo deberá ejercer el o los accionistas interesados en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la Asamblea que acordó el aumento de capital o de la fecha de notificación de la venta que haga El Administrador por conducto de los accionistas de la misma. A estos últimos efectos, el accionista interesado vender todas o parte de sus acciones deberá notificarlo por escrito a El Administrador de la Sociedad, indicando la cantidad de acciones que se propone vender, su precio y demás condiciones de la venta. Transcurrido dicho plazo sin que ningún accionista hubiere manifestado su interés en suscribir las acciones producto del aumento de capital o en adquirir las acciones en venta, las acciones en cuestión podrán ser ofrecidas a terceros, pero nunca en condiciones distintas a las ofrecidas originalmente para los restantes accionistas de la Compañía. Toda suscripción o traspaso de acciones en los que no se haya cumplido con estas condiciones se considerará nula y no producirá ningún efecto frente a la Compañía.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACION

ARTÍCULO 8: La compañía será administrada por un (1) Administrador Principal y un (1) Administrador Suplente, quienes obligan a la compañía en todos sus actos civiles o mercantiles sin limitación alguna. Dichos cargos serán designados por la Asamblea General de Accionistas, durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y continuarán ejerciendo sus cargos más allá de dicho lapso mientras no sean designados sus sucesores. Los Administradores depositarán en la Caja Social de la Compañía cien (100) acciones, las cuales serán inalienables mientras no sean aprobadas las cuentas de su gestión. Si no fuesen accionistas, harán el depósito de las acciones, en su lugar, los accionistas que lo hubiesen nominado para tales cargos, a los efectos de la garantía establecida por el artículo 244 del Código de Comercio.

"ARTICULO 91 Los Administradores de la Compañía tendrán los más amplios poderes de administración y disposición. En consecuencia actuando conjunta o separadamente tendrá facultad para:

- a) Comprar, vender, ceder, traspasar, dar o tomar en arrendamiento gravar y en general negociar, adquirir o enajenar bienes inmuebles, y derechos de toda clase; hipotecar, otorgar fianzas de cualquier naturaleza y avales, cuando así lo considere conveniente a los intereses de la Compañía, todo en las condiciones y modalidades que ella misma determine; contratar créditos bancarios o de cualquier naturaleza; constituir y recibir garantías reales y personales y, en general, celebrar toda clase de actos, negocios o contratos de cualquier naturaleza que sea, y decidir cualquier operación o negocio comprendido dentro del objeto de aquella.

- b) Ejercer la representación de la compañía judicial o extrajudicialmente, ya sea como demandante o demandado, con atribuciones para intentar y contestar acciones, excepciones y recursos, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros juicios o arbitrajes, recibir cantidades de dinero, así como bienes de toda especie, hacer posturas en remate, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, otorgándoles cualquiera de las facultades antes mencionadas.

- c) Podrán abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito.
- d) Delegar en cualquiera de estas facultades a personas de su confianza, otorgando de ser necesario el correspondiente poder.

- e) Fijar los gastos generales de la Administración.
- f) Elaborar el informe que debe presentar a la Asamblea sobre las cuentas y negocios sociales.
- g) Acordar el empleo de los fondos de reserva.
- h) Trabrar, aceptar, endosar, cancelar y descontar letras de cambio, cheques, pagarés y toda clase de efectos de comercio, y abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias o de crédito.

- i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas
- j) Ejercer cualquier otra función que le esté atribuida por los presentes Estatutos o por el Código de Comercio.

k) Convocar la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas

Las facultades antes señaladas lo son a título enunciativo y no limitativo.



Manuel

CAPITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 10: La Asamblea, legalmente constituida, representa la universalidad de las

acciones, es la máxima autoridad de la Sociedad y sus deliberaciones y decisiones, dentro

de limite de sus facultades, son obligatorias para todos los accionistas aun para los que no

hayan concurrido a ella. La Asamblea General Ordinaria tiene todas las facultades

atribuciones que señala el Código de Comercio y el presente Documento. La Asamblea

General Extraordinaria podrá resolver cualquier asunto que le sea sometido en su

consideración, inclusive aquellos que correspondan a la Asamblea Ordinaria siempre que

exprese en la Convocatoria o así lo acuerde la totalidad (100%) de los accionistas.

Para la validez de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea, sea Ordinaria o

Extraordinaria, se requerirá la presencia y el voto favorable de un número de socios que

represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, inclusive para

los casos previstos en el Artículo 280 del Código de Comercio. En todo lo no previsto en

este Documento, en cuanto a las Asambleas, regirán las disposiciones pertinentes del

Código de Comercio

ARTICULO 11: La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los

noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico de la Sociedad. La Asamblea

General Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la Sociedad, a juicio de El

Administrador o cuando lo exija un número de socios que represente al menos un quinto

(1/5) del capital social.

ARTICULO 12: La Convocatoria a toda la Asamblea General se hará mediante

publicación de aviso en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Caracas

con un mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la

Asamblea. Sin embargo, los accionistas podrán ser convocados mediante carta-circular

litorada al efecto, en cuyo caso no será necesaria la publicación de la Convocatoria si así

lograre convocar la totalidad (100%) de los accionistas. Los accionistas podrán hacerse

representar en la Asamblea mediante carta o telegrama dirigido a El Administrador de la

Compañía.

PARAGRAFO UNICO.- En todo caso, se podrá constituir válidamente la Asamblea, sea

Ordinaria o Extraordinaria, sin necesidad de la Convocatoria Previa, si en la reunión se encuentra presenta o representado la totalidad (100%) del capital social.

ARTICULO 13: Cuando la Asamblea no se constituye en la oportunidad fijada, se procederá en la forma prevista e los Artículos 274, 276 y 281 del Código de Comercio, según sea el caso.

**CAPITULO V /
DEL COMISARIO**

ARTICULO 14: La Sociedad tendrá un (1) Comisario designado por la Asamblea General de Accionistas, con las atribuciones y obligaciones que le confiere la Ley. El Comisario durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido. En caso que vencido el periodo para el cual fueron nombrado el Comisario, y por cualquier circunstancia la Asamblea General de Accionistas no hiciere un nuevo nombramiento, el que hubiere sido designado seguirá en el ejercicio de su cargo hasta tanto la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento correspondiente.

**CAPITULO VI
DEL BALANCE**

ARTICULO 15: El ejercicio económico de la Compañía comenzará el día primero (1º) de julio de cada año y terminará el día treinta (30) de junio del año siguiente. En cada cierre de ejercicio se practicará un corte de cuentas, se elaborará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas.

ARTICULO 16: Anualmente, una vez aprobado el Balance General por la Asamblea General de Accionistas, se separará un cinco por ciento (5%) de las utilidades, si las hubieren, para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance una cantidad no menor del diez por ciento (10%) del capital social. De las utilidades disponibles que resultaren del ejercicio económico decidirá libremente la Asamblea de Accionistas, en el entendido que El Administrador podrá hacer las proposiciones y recomendaciones que juzgue conveniente al respecto.

**CAPITULO VII
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**



ARTICULO 17: La Compañía podrá disolverse antes de expirar el término de su duración

por cualquiera de los motivos previstos en el Código de Comercio. Si llegare el caso de poner en liquidación la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas que así lo resuelva nombrará uno o más liquidadores y les conferirá los poderes que juzgue convenientes. Los liquidadores podrán convocar la Asamblea de Accionistas cuando lo crean conveniente y necesario, con las formalidades previstas en este Documento. Las Asambleas convocadas por los liquidadores se considerarán válidamente constituidas sea cual fuere el número de accionistas presentes o representados en las mismas y en ellas se tomarán las decisiones por simple mayoría de votos.

CAPITULO VIII

DEL REPRESENTANTE JUDICIAL

"ARTICULO 18: La compañía tendrá Un (1) Representante Judicial, designado por la Asamblea de Accionistas, con las siguientes atribuciones:

e) Representar Judicial o extrajudicialmente a la compañía ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, pública o privadas, así como por ante las autoridades civiles, políticas, administrativas y judiciales de la Republica, sean nacionales, estatales o municipales, que conozcan o pudieran conocer de asuntos relacionados con la representación, obligándola en todos los asuntos, contratos y negocios en que intervengan en representación de ésta.

f) En el ejercicio de esta representación podrá el representante judicial: darse por citado, intimado y notificado, intentar y contestar demandas, solicitudes y reclamos; oponer cuestiones previas; tachar, impugnar, desconocer documentos que en contra de los derechos e intereses de la Compañía pedir acumulación de autos y acciones; oponer, contestar excepciones y reconveniones; ejercer citas de saneamiento y de garantía; formular alegatos; promover y evacuar toda clase de pruebas y oponerse a la admisión y evacuación de las pruebas de la contraparte; pedir y practicar medidas preventivas y ejecutivas; ejercer recursos ordinarios y extraordinarios entre ellos el de Casación, Invaldación y Amparo, reclamar, apelar, recurrir de hecho, inclusive ejercer el recurso o la acción de nulidad ante el Tribunal Supremo de Justicia y el recurso o la acción de nulidad en la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, seguir los juicios y procedimientos administrativos en todas sus instancias e incidencias; intentar recursos de quejas, alegar e informar".

"ARTICULO 19: El Representante Judicial durará en el ejercicio de sus funciones dos (2) años, pudiendo ser removido anticipadamente o reelegido al vencimiento del periodo para el cual fue designado, debiendo, en todo caso, permanecer en el respectivo cargo hasta tanto tome posesión del mismo quien haya de sustituirlo. En caso que vencido el periodo para el cual fue nombrado el representante judicial y por cualquier circunstancia la Asamblea General de Accionistas no hiciere un nuevo nombramiento, quien hubiere sido designado seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento correspondiente. Si la Asamblea así lo determina, podrá nombrarse un representante judicial suplente".

No habiendo otro punto que tratar se declaró concluida la reunión, autorizándose al ciudadano PEDRO PABLO OJANGUREN, en su carácter de Administrador Principal de la Compañía, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Número V-6.215.861, para que certifique copias fieles y exactas de la presente acta, y a la ciudadana MARCO ANTONIO MORALES, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad número 11.480.245 a los fines de que realice la participación correspondiente al Registro Mercantil.

(Fdo.) Flavio Arturo Torres, P INVERSIONES FARUJA, S.A.

(Fdo.) Juan María Leizaola, P INVERSIONES LABRUN, C.A.

(Fdo.) Ander Leizaola, P INVERSIONES PAKA, C.A.

(Fdo.) Iván Miguélez, P DRSABROLLOS TECNOLOGICOS INTEGRALES 2415, C.A.

(Fdo.) Hector Rincon, P ARDRA SOFT, C.A.

(Fdo.) ALVAR NELSON ORTIZ CUSNIER





Quien suscribe Pedro Pablo Ojaguren, de nacionalidad venezolana, mayor de edad casado, domiciliado en Caracas y titular de la Cédula de Identidad Número V-6.215.891, sufiicientemente facultado para este acto, certifico: "Que lo anteriormente transcrito es copia fiel y exacta del original del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de OPEN TECHNOLOGIES OPENTECII, S.A., celebrada en las oficinas de la compañía en fecha 10 de junio de 2009. Es copia"



VENEZOLANO

08-06-05 06-2015

30-07-56 CASADO

ALVAR NELSON

ORTIZ CUSINIK

Director

MM226

V 4.350.732

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
204° y 155°

Municipio Libertador, 24 de Octubre del año 2014

Por recibido en esta misma fecha constante de catorce (14) folios (es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expidase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: 22100397695

Quien suscribe hace constar que la anterior Copia Certificada Fotostática es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: 290184 las cuales fueron canceladas según planilla RM No. 221.2014.4.4028


Registrador Mercantil Segundo Encargado
Abogado EVER ENRIQUE REYES PINEDA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
OPEN TECHNOLOGIES OPENTECH, S.A
Número de expediente: 290184



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS



Revisado:

Quien suscribe, Abg. MARIA VIRGINIA MENDOZA,

Registradora Auxiliar (E) del Registro Principal del Distrito Capital.
Hace constar, que para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de
Registro Público y del Notariado, se legaliza la firma de el

(la) ciudadano(a): Abg. EVER ENRIQUE REYES PINEDA. Quien

para la fecha que suscribe es: REGISTRADOR MERCANTIL (E)

SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL

DISTRITO CAPITAL Y EDO. MIRANDA. La presente legalización

no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Pago por Servicio Autónomo. Según solicitud Nº 3327 por un

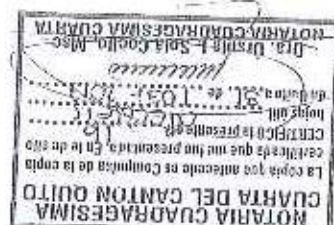
monto de Bs. F. 1.203,60. Incluyendo Timbres Fiscales 0,8.

U.T. El Presente documento fue elaborado por la Funcionaria

Desiree Cardenas, Caracas, a los veintidos (22) días del mes

de Febrero del 2016.

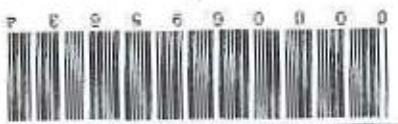
Abg. MARIA V. MENDOZA
REGISTRADORA AUXILIAR (E) DEL
REGISTRO PRINCIPAL DEL DITO.
CAPITAL



Desiree Cardenas,
Funcionaria Autorizada

No. 00100231

Fecha Impresión: 23/02/2016
Hora Impresión: 11:52:35



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APORTE
Convenio de La Haya del 5. Octubre 1961

1. País: VENEZUELA
El presente documento público

2. Ha sido suscrito por:
NELSON JOSE GARCIA
Actuando en su calidad de:

3. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
de la República Bolivariana de Venezuela

4. Legación Consular de:
República Bolivariana de Venezuela, Justicia y Paz
Colombia

5. B. No. 00067459
6. Fecha: 23/02/2016

7. Sello: 00067459
8. Sello: 00067459

9. Firma:
Luis Beltrán Blanco
Coordinador de Consules Nacionales
GO. 40.038 del 29/10/2012 Reg. OM. N. 103

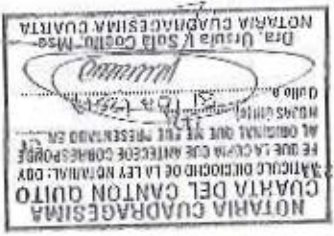
0001242667

Se advierte que la presente apostilla no produce
efectos de ningún otro ejemplo de fondo ni de forma.

AUTORIZADO CERTIFICANTE
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Coordinación del Área de Consulados Generales
Luis Beltrán Blanco
2016-02-23 10:22:46-04:30

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CODIGO: NV1353631020161003
EN <https://validarapostillas.mppre-gob.ve>

TIPO DE ACTUACIÓN: REGISTRO CIVIL
TITULAR: V-13.536.310 JESUS ALEXIS VIVAS SALAZAR



MPPRE-1886B1A8D5B2352FC49ED35CD651C7F6



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

MARIA VIRGINIA MENDOZA

Quien es como se titula, Registrador(a) Principal (A) del Distrito
Capital

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
Ningún otro extremo de fondo ni de Forma.

Caracas, 22 de febrero de 2016.

205°, 156 y 16

Por el Ministro,



[Firma manuscrita]



NELSON JOSÉ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA de PODER GENERAL otorgado por la compañía OPEN
TECHNOLOGIES OPENTECH S.A. a favor del señor SEGUNDO
ESPERIDION JIBAJA SAGUANO, sellada y firmada en el mismo lugar y
fecha de su otorgamiento.

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA
DEL CANTÓN QUITO

DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLA COELLO, MSC
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO